



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 380**

**SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**NUMERO 174**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 382, 383 y 384.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. .... 4-5

Acuerdo No. 385.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 188, de fecha 25 de abril de 2008, referente a misión oficial. ... 5

Acuerdos Nos. 386, 388, 389, 391, 398 y 403.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. .... 5-7

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 781.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 618, de fecha 15 de julio de 2003, por medio del cual se establecieron las normas comúnmente utilizadas en la industria petrolera ..... 8

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0750.- Se reconoce a la Profesora Ana Lilian Torres Shashte, como Directora del Centro Educativo Jardín de Infantes "Padre Miguel González" ..... 8

Acuerdo No. 15-1051.- Se autoriza la modificación del nombre del Colegio Jardín de Niños El Arco Iris, por el de Colegio "Arco Iris" ..... 9

Acuerdo No. 15-1118.- Se reconoce validez académica de estudios realizados por Merlín Geovanny Velasco Peña ..... 9

Pág.

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1645-D, 1652-D, 1662-D, 1664-D y 1683-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 9-10

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 25, 26 y 27.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de diferentes instituciones. .... 11-53

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza de Transparencia Pública y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Masahuat ..... 54-64

Decreto No. 5.- Ordenanza de Zona de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Agrícolas de las Zonas Aledañas al Área Metropolitana del Municipio de Izalco. .... 65-71

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Santa Rosa "San Marcos" y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 72-79

Pág.

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 912.- Guadalupe de Jesús Chacón de Pérez (1 vez) ..... 80

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Cartel No. 913.- María Inés Mejía de Meléndez (3 alt.)...	80	Carteles Nos. C024152, C024157, F025122. ....	102
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. C024158, F025087. ....	103
Cartel No. 900.- Josefa Martínez de Nieto (3 alt.).....	80-81	<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Cartel No. C024156. ....	103
Cartel No. 901.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.).....	81	<b>Matrícula de Comercio</b>	
<b>Título Municipal</b>		Cartel No. C024153. ....	104
Cartel No. 902.- Sara Hernández de García (3 alt.).....	81	<b>Convocatorias</b>	
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Cartel No. C024144. ....	104
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Subasta Pública</b>	
Cartel No. 898.- Blanca Hilda Sandoval de Cartagena y otra (3 alt.).....	82	Carteles Nos. F025055, F025188, F025190. ....	104-105
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Cartel No. F025048.....	105
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Marca Industrial</b>	
Carteles Nos. C024140, C024141, C024145, C024148, C024151, F025038, F025040, F025047, F025059, F025071, F025073, F025094, F025096, F025097, F025098, F025100, F025138, F025163, F025166, F025168, F025173, F025174, F025180, F025191, F025192.....	82-89	Cartel No. C024154. ....	106
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. C024139, C024143, F025106, F025111, F025147, F025689, C024137, C024138, C024149, C024155, F025049, F025082, F025095, F025158, F025160, F025162, F025171, F025179. ....	89-94	Cartel No. F025085.....	106
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Otros</b>	
Carteles Nos. F025084, F025116, F025142. ....	95-96	Carteles Nos. F025183, F025185, F025186. ....	106-107
<b>Título Supletorio</b>		<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
Carteles Nos. F025103, F025114, F025117, F025118, F025137, F025148, F025139.....	96-98	Carteles Nos. C024142, F025164. ....	107
<b>Juicio de Ausencia</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Carteles Nos. F025067, F025093, F025189. ....	99	<b>Aceptación de Herencia</b>	
<b>Muerte Presunta</b>		Carteles Nos. C024082, F024623, F024624, F024625, F024633, F024706, F024710, F024724, F024725, F024726, F024768. ....	108-111
Cartel No. F025161.....	99	<b>Título de Propiedad</b>	
<b>Renovación de Marcas</b>		Carteles Nos. F024774, F024798.....	111-112
Carteles Nos. F025124, F025125, F025126, F025127, F025128, F025129, F025130.....	99-101	<b>Título Supletorio</b>	
		Carteles Nos. F024666, F024693, F024702, F024704. ....	112-113
		<b>Título de Dominio</b>	
		Cartel No. F024751.....	113-114
		<b>Renovación de Marcas</b>	
		Carteles Nos. C024067, C024068, C024069, C024070, C024071, C024072, C024073, C024074, C024075, C024076, C024077, C024078, C024079, C024087, C024089. ....	114-118

Pág.

Pág.

<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. C024080, C024088, C024095, C024100, C024103, C024108, F024677, F024715, F024761. ....	119-122
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. C024098, C024116, F024741. ....	122-123
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. F024678. ....	123
<b>Matrícula de Comercio</b>	
Cartel No. C024115. ....	124
<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. F024719, F024728, F024776, F024828. ....	124-126
<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F024645, F024646, F024649. ....	126-127
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Cartel No. F024873. ....	127
<b>Marca Industrial</b>	
Carteles Nos. C024081, C024084, C024085, C024090, C024091, C024093, C024099, C024101, C024105, C024106, C024109. ....	127-131
<b>Título Municipal</b>	
Cartel No. F024621. ....	131
<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C024083, C024086, C024092, C024094, C024096, C024097, C024102, C024104, F024680. ....	131-134

### DE TERCERA PUBLICACION

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. C024008, C024024, C024031, C024054, C024055, C024063, F024246, F024261, F024310, F024353, F024354, F024379, F024391, F024403, F024407, F024417, F024422, F024464, F024488, F024528, F024530, F024567, F024568, F024592. ....	135-142
<b>Título de Propiedad</b>	
Carteles Nos. C024023, F024388, F024585, F024593. ....	142-144
<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. C024033, F024360, F024476, F024477, F024596. ....	144-145
<b>Título de Dominio</b>	
Cartel No. F024533. ....	145
<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. C024029, C024048, C024049, C024050, C024051, C024052, F024265, F024269, F024272, F024273, F024274, F024292, F024322, F024323, F024362, F024487. ....	146-151

<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. C023506, C024013, C024014, C024015, C024018, C024044, F024287, F024289, F024299, F024303, F024318, F024319, F024321, F024324, F024329, F024345, F024358, F024536. ....	152-158
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. C023999, C024012. ....	158-159
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Carteles Nos. C024003, C024017, F024486. ....	159-160
<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. C024039, C024065, C024066, F024426. ....	160-161
<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. C024040. ....	162
<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. C023997, C023998, C024000, C024028, F024560, F024561, C024114. ....	162-165
<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F024431, F024434, F024436, F024437, F024438, F024440, F024441, F024444, F024445, F024447, F024448, F024449, F024450, F024451, F024453, F024454, F024455, F024456, F024457, F024458, F024461, F024463, F024465, F024485. ....	166-170
<b>Marca Industrial</b>	
Carteles Nos. C024021, C024022, C024030, C024041, C024042, C024043, C024045, C024046, C024047, F024264, F024270, F024275, F024276, F024277, F024280, F024281, F024285, F024286, F024288, F024293, F024294, F024297, F024298, F024300, F024301, F024302, F024305, F024306, F024309, F024311, F024312, F024313, F024315, F024316, F024339, F024341, F024348, F024349. ....	171-183
<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. F024469, F024511, F024598. ....	183-184
<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C024004, C024005, C024011, C024016, C024019, C024020, F024334, F024337, F024380. ....	185-188
<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
Cartel No. C024038. ....	188
<b>Escritura Pública de Constitución</b>	
Cartel No. C024056. ....	188

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 382.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en notas Nos. 0609 y 0669, fechadas el 8 y 25 de julio del presente año, respectivamente, por medio de las cuales se le concedió misión oficial al Licenciado Oscar E. Bonilla, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que viajara a Barcelona, España, del 16 al 19 de julio del 2008, a fin de participar en el II Foro Iberoamericano de Seguridad Ciudadana, Violencia y Políticas Públicas, ACUERDA: reconocer al Licenciado Bonilla, gastos de boletos aéreos, los cuales serán cubiertos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, Cifra Presupuestaria: 2008-0500-1-01-05-21-1-54402, del Presupuesto General Vigente. El Ministerio de Relaciones Exteriores le concedió los demás gastos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 383.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0666, fechada el 25 de julio del presente año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor SAMUEL MARDOQUEO MENJIVAR MARTINEZ, Motorista, quien viajó a Panamá, del 21 al 26 de julio del 2008, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Licenciada Ana Ligia Mixco de Saca, quien asistió a la VIII Reunión de Primeras Damas de Centroamérica, Belice, Panamá y República Dominicana, con el tema "Siglo XXI una Ruta Verdadera para la Inclusión Educativa, realizada del 23 al 25 del mencionado mes, ACUERDA: reconocer al señor Menjívar Martínez, pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje, los cuales serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2008-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2008-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 384.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0667, fechada el 25 de julio del presente año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor ROMEO ALEXANDER LOPEZ RIVERA, Coordinador de Proyectos, para que viaje a Santiago, Chile, del 27 de agosto al 4 de septiembre del 2008, a fin de asistir al V Congreso Mundial para el Talento de la Niñez en el Tercer Milenio, a realizarse del 29 de agosto al 2 de septiembre del corriente año, ACUERDA: conceder al señor López Rivera, pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje, los cuales serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2008-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2008-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 385.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

vista la nota de la Presidencia de la República No. 0663, fechada el 25 de julio del presente año, ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 188, emitido por la Presidencia de la República el 25 de abril del 2008, en el sentido que la señorita ALHENA MASFERRER VILLALTA, Directora de Niñez, Adolescencia y Salud Mental de la Secretaría Nacional de la Familia, realizó la misión oficial a Querétaro, México, del 22 al 26 de abril del corriente año y no como se mencionó originalmente, a fin de participar en el "Intercambio de Experiencias y Programas en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes" y en el Foro "Mi Derecho a Participar".

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 386.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, el 29 y 30 de julio del presente año, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Blanca Imelda Jaco de Magaña, en ausencia del Titular, Licenciado Ricardo Esmahán

D'Aubuisson, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

---

---

ACUERDO No. 388.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Seguridad Pública y Justicia, con carácter ad-honorem, del 31 de julio al 1 de agosto del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Astor Escalante Saravia, en ausencia del Titular, Licenciado René Mario Figueroa Figueroa, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

---

---

ACUERDO No. 389.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, del 2 al 9 de agosto del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Carmen Elisa Sosa de Callejas, en ausencia del Titular, Licenciado José Roberto Espinal Escobar, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

ACUERDO No. 391.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, durante el día 11 de agosto del presente año, al señor Viceministro de Educación, Licenciado José Luis Guzmán Martell, en ausencia de la Titular, Licenciada Darlyn Xiomara Meza, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,  
VICEMINISTRO DE GOBERNACION,  
ENCARGADO DEL DESPACHO.

---

---

ACUERDO No. 398.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, del 11 al 13 de agosto del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Carmen Elisa Sosa de Callejas, en ausencia del Titular, Licenciado José Roberto Espinal Escobar, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,  
VICEMINISTRO DE GOBERNACION,  
ENCARGADO DEL DESPACHO.

---

---

ACUERDO No. 403.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, del 16 al 23 de agosto del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Michelle Antonia Gallardo de Gutiérrez, en ausencia del Titular, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Párker, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 781.

San Salvador, 11 de septiembre del 2008

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA: CONSIDERANDO: I. Que el artículo 76 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo prescribe que el Ministerio de Economía deberá emitir un Acuerdo en el que se establezcan las normas comúnmente utilizadas en la Industria petrolera que serán aplicables. II. Que en cumplimiento a la disposición anterior y por Acuerdo No. 618 del 15 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo No. 360 del 16 del mismo mes y año, se establecieron las normas comúnmente utilizadas en la Industria petrolera. III. Que después de realizar una revisión técnica de la normativa vigente en el área de Gas Licuado de Petróleo, se ha llegado a la conclusión de que es necesario modificar el Acuerdo en referencia, en el sentido de incorporar una norma específica relativa a las distancias de seguridad para la construcción de terminales marinas de importación del producto en mención; POR TANTO: Con base en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, ACUERDA: 1°) Modifíquese el Acuerdo No. 618 del 15 de julio del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo N° 360 del 16 del mismo mes y año, en el sentido de adicionar al numeral 1° un literal h), de la manera siguiente: “h) Norma API-2510: Diseño y Construcción de Instalaciones de GLP” (“Design and Construcción of LPG Installations”), para establecer las distancias de seguridad para terminales marinas de importación de gas licuado de petróleo. 2°) En lo demás el Acuerdo No. 618 antes mencionado no sufre ninguna otra modificación. 3°) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0750.-

San Salvador, 10 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de Educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, la señora Rosa María Cortés de Mercado, Representante Legal de la Asociación Damas Salesianas, Propietaria del Centro Educativo Privado JARDÍN DE INFANTES “PADRE MIGUEL GONZÁLEZ”, ubicado en 23a. Calle Poniente No. 323, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional el reconocimiento de la Profesora ANA LILIAN TORRES SHASHTE, NIP No. 2301558, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado JARDÍN DE INFANTES “PADRE MIGUEL GONZÁLEZ”, con Código N° 21086, ubicado en 23a. Calle Poniente No. 323, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Verónica Marisela González Campos; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional y no existiendo impedimento alguno para el reconocimiento de la Profesora ANA LILIAN TORRES SHASHTE, NIP No. 2301558, PDN2, como Directora del citado centro de estudios, se emitió dictamen favorable de parte de dicha Dirección, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, literales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: Reconocer como Directora del Centro Educativo Privado JARDÍN DE INFANTES “PADRE MIGUEL GONZÁLEZ”, con Código No. 21086 a la Profesora ANA LILIAN TORRES SHASHTE, NIP No. 2301558, PDN2, a partir del 15 de enero de 2008. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. JOSE LUIS GUZMÁN MARTELL, VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO DE DESPACHO.

(Registro No. F025134)

ACUERDO No. 15-1051.-

San Salvador, 21 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 253, Punto 2, de fecha 15 de junio de 2008, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Modificación del Nombre del Centro Educativo Privado COLEGIO JARDÍN DE NIÑOS EL ARCO IRIS", con el nombre COLEGIO "ARCO IRIS", ubicado en 7ª Calle N° 3, Colonia Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; II) Que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Modificación del Nombre del Centro Educativo Privado COLEGIO JARDÍN DE NIÑOS EL ARCO IRIS", con el nombre COLEGIO "ARCO IRIS"; 2) Ratificar el Código N° 20265. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F025105)

ACUERDO No. 15-1118.

San Salvador, 11 de agosto de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MERLÍN GEOVANNY VELASCO PEÑA, solicitando que se le reconozca el grado académico de PSICÓLOGO CON ÉNFASIS EN AREA CLINICA, obtenido en LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 2006; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que habiéndose examinado la documentación presentada, la Gerencia de Registro e Incorporaciones, ha emitido el dictamen favorable para el reconocimiento del título académico mencionado en el numeral anterior; III) Que de conformidad a lo establecido en el Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de PSICÓLOGO CON ÉNFASIS EN AREA CLINICA, realizados por MERLÍN GEOVANNY VELASCO PEÑA en la República de Guatemala; 2º) Tiénesse por incorporado a MERLÍN GEOVANNY VELASCO PEÑA, como LICENCIADO EN PSICOLOGIA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F025078)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1645-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAVIER ANTONIO CHAVEZ AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.-P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025182)

ACUERDO No. 1652-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE DAVID ARAUJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.-GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025181)

---

---

ACUERDO No. 1662-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DALILA GALLEGOS DE AVILA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.-R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025136)

---

---

ACUERDO No. 1664-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada OLGA YANETH GODINEZ DE PERDOMO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.-GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025133)

---

---

ACUERDO No. 1683-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.-El Tribunal con fecha cinco de junio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS HUEZO AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025165)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 25

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS  
DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, NUEVA SAN SALVADOR,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
CAPITULO PRELIMINAR**

**Ambito de Aplicación**

Art. 1.- El presente Reglamento constituye el marco básico regulatorio de control interno para la realización de actividades, de acuerdo a la estructura organizativa del Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el cual es aplicable y de carácter obligatorio al Director, jefaturas médicas, administrativas, técnicas, de Apoyo, Enfermería, servicios generales y empleados del Hospital Nacional San Rafael. En adelante los términos de "Hospital" o la "Institución" se referirá al Hospital Nacional San Rafael.

Art. 2.- La aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital, será obligatoria para todas las áreas de gestión adscritas al "Hospital", inclusive el Centro de Atención de Emergencias (C.A.E.) ubicado en Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad; así como también, las áreas de Apoyo y Administrativa, las cuales a su vez estarán descritas en el organigrama vigente acorde al Manual de Organización y Funciones.

**Definición de Sistema de Control Interno**

Art. 3.- Se define por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados desarrollados por funcionarios y empleados del "Hospital", diseñados para que el logro de los objetivos institucionales, metas y planes de trabajo se realicen con eficiencia y eficacia.

**Objetivos del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- El Sistema de Control Interno de la Institución, tiene como finalidad el logro de los siguientes objetivos:

**a. Gestión:**

Obtener la eficiencia y efectividad de los diferentes procesos administrativos, técnicos y financieros con honestidad y transparencia, a fin de resguardar los recursos y patrimonios del "Hospital".

**b. Sistemas de Información:**

Procurar que la Información sea confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones.

**c. Provisión de Servicios de Salud:**

Proporcionar servicios de salud a la población del Departamento de La Libertad y sus alrededores, a través de atención ambulatoria (incluye emergencia) y de hospitalización, conforme a su complejidad y según capacidad institucional con calidad, calidez y eficacia.

**d. Regulación:**

Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, Reglamento Interno del "Hospital" y otras regulaciones aplicables a la Institución.

**Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son:

- a) **Ambiente de Control:** Es la base para el Sistema de Control Interno, proporcionando la estructura organizacional: Integridad, valores éticos, estilo operativo, delegación de autoridad, asignación de responsabilidades, políticas y prácticas relativas al personal; además de un clima que influye en la calidad del control interno.
- b) **Valoración de Riesgos:** Permite identificar, analizar y administrar los riesgos internos y externos que enfrenta cada una de las dependencias del "Hospital" en la consecución de sus objetivos.
- c) **Actividades de Control:** Permiten llevar a cabo acciones de prevención y corrección de los riesgos identificados a fin de minimizarlos, debiendo valorarse el costo-beneficio de esta acción.
- d) **Información y Comunicación:** Debe ser confiable, correcta, oportuna, suficiente, pertinente y bidireccional, siendo vital en la toma de decisiones, conducción y control de las operaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y metas del "Hospital".
- e) **Monitoreo:** Procura la vigilancia para que las jefaturas realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones, determinando con ello la efectividad del Sistema de Control Interno del "Hospital".

**Responsables del Sistema de Control Interno**

Art. 6.- La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno y revisión del mismo, corresponderá al Director y a las diferentes jefaturas administrativas, médicas, técnicas, de apoyo, enfermería, servicios generales y demás jefaturas según el área de su competencia. Además, corresponderá a los empleados realizar todas las acciones necesarias para su estricto cumplimiento.

**Seguridad Razonable**

Art. 7.- El Sistema de Control Interno, deberá proporcionar seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Bajo ninguna perspectiva el costo de la actividad de control interno deberá exceder al beneficio que espera obtener de su aplicación.

**CAPITULO I****NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 8.- El Director, las diferentes jefaturas administrativas, técnicas, médicas, Enfermería, servicios generales, otras jefaturas y demás personal, deberán cumplir, promover y vigilar el desempeño de los valores éticos institucionales como son: Responsabilidad, honestidad, calidad, calidez y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, basadas en el Decreto No. 101, referente a "Normas Éticas para la Función Pública".

**Compromiso con la Competencia**

Art. 9.- El Director, jefaturas administrativas, técnicas, médicas, de apoyo, enfermería, servicios generales y demás jefaturas, deberán vigilar que todo el personal desarrolle sus funciones de acuerdo a los manuales de Organización y Funcionamiento Institucional, Manual de Descriptor de Puestos y otros, a fin de realizar sus actividades con diligencia, efectividad y eficiencia.

Art. 10.- El Departamento de Recursos Humanos, realizará los procesos de selección y contratación de personal, a fin de ocupar cargos de plazas vacantes con personas idóneas con la preparación y experiencia que se ajusten a los requisitos del puesto solicitado.

Art. 11.- El Departamento de Recursos Humanos, elaborará programas de capacitaciones dirigidos a desarrollar aptitudes y capacidades a los empleados del "Hospital", según su competencia, basados en un diagnóstico, en coordinación con la Unidad de Enseñanza e Investigación.

Art. 12.- Los conocimientos adquiridos por los funcionarios y empleados del "Hospital", en programas de capacitación en el interior o exterior del país que sean de relevancia para la Institución, deberán tener un efecto multiplicador hacia el interior de la Institución, por lo que será necesario suscribir una carta compromiso, entre el "Hospital" y el empleado capacitado, a través del Departamento de Recursos Humanos, que regule esta responsabilidad.

#### **Estilo de Gestión**

Art. 13.- El Director y las diferentes jefaturas administrativas, técnicas, médicas, de apoyo, enfermería y de servicios generales, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión integral, responsable y transparente que permita minimizar el nivel de riesgo y alcanzar los objetivos institucionales, mediante una efectiva toma de decisiones, trabajo en equipo y una comunicación e información oportuna.

#### **Estructura Organizacional**

Art. 14.- El Director aprobará mediante un Acuerdo la estructura organizativa que defina las competencias y responsabilidades de cada Unidad, Departamento, servicios, secciones, niveles de Jerarquía y Autoridad, líneas de mando y comunicación; de tal manera que se cumpla con los objetivos y metas institucionales.

Art. 15.- La estructura organizativa hospitalaria será flexible; por lo tanto tendrá que ser revisada y actualizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios de salud con eficiencia y eficacia.

#### **Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía**

Art. 16.- El Director dará a conocer a todos los empleados del "Hospital" la estructura organizativa, en el cual cada uno identifique la Jefatura respectiva de la que dependerá.

Art. 17.- Cada una de las jefaturas deberá respetar las líneas jerárquicas establecidas y los canales de comunicación descritos en el Manual de Organización y Funciones Institucional.

#### **Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano**

Art. 18.- Las normas relacionadas a la Administración de Recursos Humanos contienen las políticas apropiadas a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias y tienen por objetivo lograr eficiencia y responsabilidad en la prestación de los servicios de salud.

Art. 19.- Se establecerá, mediante el Manual de Descriptor de Puestos, en forma clara el detalle de todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los empleados que las desempeñan.

Art. 20.- Todo proceso relacionado con la contratación de personal será canalizado por el Departamento de Recursos Humanos, ya sea que éste se realice por medio de presupuesto ordinario o extraordinario.

Art. 21.- El Departamento de Recursos Humanos establecerá un proceso de inducción, a través del cual se dará a conocer la organización y funciones de la Institución, a efecto de familiarizar a un nuevo empleado con la entidad, sus funciones, políticas, jerarquía, organización, atribuciones del cargo y los resultados esperados.

Art. 22.- El personal del "Hospital", estará obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y normas de seguridad en el trabajo y de salud ocupacional; adoptando medidas para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente e instruir a los empleados sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencias.

#### **Unidad de Auditoría Interna**

Art. 23.- La verificación del cumplimiento del control interno será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna del "Hospital", cuya actividad estará acorde a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de medir la efectividad de los demás controles y recomendar a la Administración mejoras a los controles establecidos y a los procedimientos realizados.

Art. 24.- Para garantizar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna dentro del "Hospital", se tomarán las siguientes consideraciones:

- a. Dependerá estructuralmente del Director del "Hospital";
- b. No ejercerá funciones en los procesos administrativos y finanzas, ni en la toma de decisiones del "Hospital";
- c. Formulará y remitirá a la Corte de Cuentas de la República su Plan de Trabajo que ejecutará en el próximo ejercicio fiscal;
- d. Remitirá a la Corte de Cuentas de la República copia de los informes de las auditorías que realice;
- e. Realizará el seguimiento de las recomendaciones comprendidas en los informes de las auditorías realizadas, tanto por la Unidad de Auditoría Interna como las llevadas a cabo por la Corte de Cuentas de la República, a fin de garantizar su cumplimiento; y
- f. Deberá contar con su propio Manual de Funciones.

## **CAPITULO II**

### **NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS**

#### **Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 25.- El Director y el Comité de Planificación, elaborarán un Plan Estratégico Institucional que comprenderá la formulación de objetivos. En el que se dictará la visión y misión institucional y se identificarán las estrategias en relación a las actividades propias del "Hospital". El Plan Estratégico Institucional deberá contener como mínimo, objetivos, estrategias, indicadores, realizando el seguimiento trimestral y una evaluación anual.

Art. 26.- El Plan Anual de Trabajo se formulará con base a los objetivos, políticas y prioridades determinadas por el Director y lo establecido en el Plan Estratégico Institucional. Comprenderá entre otros, los objetivos, políticas, metas, programación de actividades, identificando a los responsables de ejecutarlas y la determinación de los costos estimados.

#### **Planificación Participativa**

Art. 27.- En la elaboración del Plan Estratégico Institucional, estará a cargo del Comité de Planificación y participarán en él los responsables de las áreas: Administrativa, Financiera, Recursos Humanos, Estadística y el Area Médica. Una vez elaborado, será el Comité de Planificación el responsable de verificar su cumplimiento a través del seguimiento respectivo, el cual se hará de manera trimestral.

Art. 28.- Cada uno de los departamentos, servicios, unidades o secciones que conforman el "Hospital" establecerán las actividades a realizar cada año en su Plan Anual de Trabajo, estableciendo indicadores de los resultados esperados para cada actividad, de tal manera de evaluar el logro de los objetivos y metas.

Art. 29.- Los planes anuales de trabajo serán solicitados por la Dirección a través del Comité de Planificación, mediante el envío del Instructivo de Elaboración de los mismos a cada Departamento, Servicio, Unidad o Sección. El cual se tomará como base para la elaboración del presupuesto y asignación presupuestaria, con el fin de focalizar las áreas y/o actividades que mayor aporten a la consecución de los objetivos de la Institución.

#### **Identificación de Riesgos**

Art. 30.- El Director, Coordinador del Centro de Atención de Emergencias, jefes administrativos, médicos, enfermería, técnicos y servicios generales, deberán identificar los riesgos que obstaculicen el logro de los objetivos institucionales, mediante la utilización del Instructivo para la identificación de riesgos.

#### **Análisis de Riesgos Identificados**

Art. 31.- Los factores de riesgos que sean identificados se analizarán por el Comité de Planificación para evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto, a fin de determinar su importancia.

#### **Gestión de Riesgos**

Art. 32.- En el proceso de identificación de riesgos, se deberá establecer las acciones a realizar para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgos que impidan el desarrollo de los objetivos institucionales.

Art. 33.- La identificación, importancia y gestión de riesgos, deberá ser parte integral del Plan Estratégico Institucional, de tal manera de incorporar en el Plan de Trabajo las acciones a tomar para minimizar los riesgos inherentes de cada área de gestión.

Art. 34.- Cada Jefatura deberá documentar los riesgos identificados de cada una de sus áreas y las acciones a tomar, para minimizar riesgos que impidan la consecución de los objetivos institucionales.

### **CAPITULO III**

#### **NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL**

##### **Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 35.- El Director a través del Departamento de Recursos Humanos, emitirá las Políticas de Control Interno, el cual deberá ser divulgado a cada empleado para garantizar su estricto cumplimiento y aplicación.

Art. 36.- El Sistema de Control Interno, deberá ser revisado y actualizado como consecuencia de las evaluaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, por decisión del Director o como producto de cambios organizacionales.

##### **Actividades de Control**

Art. 37.- El Director del "Hospital" y todas las jefaturas de las diferentes áreas, serán las responsables del control Interno previo, concurrente y posterior que se realice dentro de los parámetros técnicos, médicos, enfermería, administrativos y financieros, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos de la Institución.

Art. 38.- El Jefe de cada Departamento, Servicio, Unidad o Sección, en coordinación con el Jefe inmediato superior, serán los responsables de la evaluación del personal a su cargo, quienes enviarán al Departamento de Recursos Humanos los instrumentos de evaluación del desempeño.

Art. 39.- Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos Institucional la elaboración de acuerdos, resoluciones, contratos, traslados y demás documentación oficial relativa al personal del "Hospital".

Art. 40.- El control de asistencia puede ser realizado por medios manuales o automatizados, que ofrezca seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior.

Art. 41.- Cada una de las jefaturas será el responsable de la permanencia de los empleados bajo su cargo en las áreas de trabajo respectivas.

Art. 42.- Para efectuar la programación y formulación presupuestaria, la Unidad Financiera Institucional será la responsable de la adecuada programación de los recursos presupuestarios en relación con las políticas y prioridades institucionales, realizando análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, para sustentar las estimaciones futuras.

Art. 43.- La Unidad Financiera Institucional, será la responsable de cumplir con los controles establecidos por el Ente rector, en la administración del presupuesto y las modificaciones que se generen en el ciclo presupuestario, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para adquisición de bienes y servicios, ajustes y otros movimientos presupuestarios, a fin de asegurar la disponibilidad presupuestaria.

Art. 44.- Todo compromiso de fondos deberá contar con la provisión presupuestaria respectiva para validar la adquisición de bienes y servicios. Será un requisito previo a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.

Art. 45.- La Tesorería del Hospital, deberá asegurarse que el monto de los fondos requeridos esté conforme a las programaciones y fuentes de financiamiento establecidas en el Presupuesto aprobado y que dichos fondos sean requeridos sobre la base de los compromisos u obligaciones reales.

Art. 46.- Toda transferencia de fondos, ya sea interna o externa, podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones además de cumplir con las obligaciones legales, estén debidamente sustentadas y autorizadas.

Art. 47.- Toda cuenta bancaria deberá describir el nombre de la Institución y la naturaleza del uso de los recursos, de acuerdo a la Normativa vigente correspondiente, limitando el número de cuentas al mínimo necesario.

Art. 48.- Se acreditarán por escrito ante los bancos depositarios, a los titulares y suplentes autorizados para el movimiento de fondos. Todo cheque emitido deberá contar como mínimo con dos firmas autorizadas en forma mancomunada, para el caso Refrendario y Tesorero.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de Contador. Los casos especiales están regulados por las leyes y reglamentos especiales.

Art. 49.- Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos ni de Contador, exceptuándose los casos especiales que estén regulados por las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 50.- Los servidores que ejerzan funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Art. 51.- Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará al banco y se efectuará el cambio correspondiente.

Art. 52.- Los cheques se emitirán a nombre del beneficiario. No se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Institución.

Art. 53.- Las firmas en los cheques emitidos serán estampadas manualmente.

Art. 54.- Se podrán crear fondos circulantes de Monto Fijo de acuerdo a la Normativa vigente, a través de cuentas corrientes o en efectivo, de acuerdo a su naturaleza y se utilizarán exclusivamente para gastos de emergencia.

Art. 55.- Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores que se manejen. Los arqueos serán practicados por la Unidad de Auditoría Interna o por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de los fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos.

Art. 56.- Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, se depositarán en la cuenta bancaria de la Institución destinada para el efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Art. 57.- En ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos u otros fines.

Art. 58.- Todas las operaciones contables se registrarán oportunamente, de acuerdo a la Normativa vigente correspondiente, disponiendo de la documentación que respalde los registros, de forma que satisfaga las necesidades de información financiera y proporcione, en forma oportuna, los estados financieros para la toma de decisiones.

Art. 59.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública (LACAP).

Art. 60.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI) elaborará el Programa Anual de Compras, tomando en consideración las necesidades reportadas por las unidades solicitantes.

Art. 61.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ejecutará el Plan Anual de Compras, de acuerdo a las fechas establecidas y los montos consignados en el mismo.

Art. 62.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizará el seguimiento y control de las adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo indicado en las órdenes de compra, contratos, resoluciones modificativas de contrato, facturas y actas de recepción.

Art. 63.- El Almacén mantendrá actualizado el Sistema de Control de Existencias de los bienes propiedad del "Hospital", el cual será responsable de la custodia, conservación y distribución autorizada de los mismos, de acuerdo a lo establecido en manuales o lineamientos existentes.

Art. 64.- El Almacén enviará mensualmente a la Unidad Financiera Institucional (UFI) la Información sobre donativos, transferencias recibidas; así como los despachos realizados durante el mes, para que sean registrados contablemente; y al Encargado de Activo Fijo, informe mensual de compras y donaciones de equipos para su registro.

Art. 65.- El Almacén hará inventario físico al 31 de diciembre de cada año y lo enviará a la Unidad Financiera Institucional para efecto de registros contables.

Art. 66.- El Almacén deberá contar con kardex debidamente actualizado.

Art. 67.- Toda requisición para despacharse tendrá que estar debidamente autorizada por el Director o Administrador, dependiendo el producto que se solicite, de la siguiente forma:

- a. Medicamentos, reactivos de laboratorio, material médico quirúrgico y equipo médico, será autorizado por el Director; y
- b. Productos no médicos, alimentos, mobiliario, material y equipo de oficina, será autorizado por el Administrador.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 68.- Se establecerán formalmente y por escrito los procedimientos para autorización y aprobación de las operaciones administrativas en cada Unidad organizativa.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos**

Art. 69.- Cada una de las áreas médicas, técnicas, enfermería, administrativas y servicios generales, serán responsables de establecer un sistema apropiado para la conservación, administración y uso de los bienes en existencia, estableciendo un sistema para el almacenamiento y custodia de los bienes.

Art. 70.- Los bienes estarán bajo el cuidado de un empleado responsable de cada área, el cual rendirá fianza conforme a la Ley.

Art. 71.- Se establecerán medidas de seguridad que protejan los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros; asimismo, se dictarán las normas y procedimientos para contratar seguros sobre los activos fijos considerando el costo beneficio.

Art. 72.- Se realizarán constataciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte del empleado asignado para tal función que es independiente de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Art. 73.- Se establecerá un procedimiento para el registro de las existencias y activos fijos, el cual deberá facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

Art. 74.- El Departamento de Mantenimiento, será el responsable de elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de activos fijos y la Unidad de Informática será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos, para la prolongación máxima de la vida útil de dichos equipos. En caso de contratación de terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado, por parte de los departamentos o unidades receptoras del servicio.

Art. 75.- Se aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes de consumo, maquinaria y equipo, bienes intangibles, especies valoradas, bien de producción y otros; contando con las justificaciones requeridas.

Los bienes dados de baja o descargados podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse, botarse o someterse a cualquier acción, apegada a la Ley. Estas acciones deberán estar debidamente documentadas y seguir los procedimientos diseñados para tales fines, descritos en el Manual de Administración de Activo Fijo.

Art. 76.- Los vehículos propiedad del "Hospital", se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la Institución y llevarán en un lugar visible el distintivo que identifique al "Hospital" a que pertenecen, el cual no deberá ser removible. Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada en el lugar de estacionamiento dispuesto por la Institución.

Art. 77.- Los motoristas del "Hospital" y contratados por la Institución que tengan a su cargo el manejo de los vehículos propiedad del "Hospital", velarán por la conservación de los mismos; así como también, del resguardo apropiado cuando no se encuentren en uso oficial y serán responsables por daños al vehículo ocasionado por abuso o negligencia al conducir; así mismo de las infracciones a las leyes de tránsito.

El Area de Transporte Institucional, será responsable del control, mantenimiento y cumplimiento de aspectos legales relacionados con la circulación de los vehículos, el cual se normará en el Manual de Procesos Administrativos.

Art. 78.- Los bienes inmuebles propiedad del "Hospital", deberán estar documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente según indica la Ley.

Art. 79.- Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por un empleado responsable e independiente de los que autoricen y aprueben las adquisiciones. Los bienes inmuebles propiedad del "Hospital", deberán reevaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseños y Uso de Documentos y Registros**

Art. 80.- El resguardo adecuado de los documentos que respalden los registros contables, será responsabilidad del Area de Contabilidad, por el período establecido en las disposiciones legales respectivas.

Art. 81.- El diseño, contenido, número de copias y firmas de autorización necesarias en la elaboración de formularios y documentos, será responsabilidad de la máxima autoridad del área de interés.

Art. 82.- Las operaciones que se realicen, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que la soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación.

Art. 83.- La documentación que soporte y demuestre las operaciones del "Hospital", será archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización, proporcionando la seguridad necesaria que la proteja de riesgos, tales como deterioro, robo o siniestro.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros**

Art. 84.- La Unidad Financiera Institucional, deberá elaborar las conciliaciones bancarias, dentro del período establecido en la Normativa correspondiente, éstas serán elaboradas por una persona diferente de la custodia y registro de fondos.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal**

Art. 85.- Se establecerá en forma sistemática la rotación de personal con funciones afines, para lo cual deberán ser previamente capacitados en la materia, a fin de que puedan desempeñarse con eficiencia en los nuevos cargos.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Caucciones**

Art. 86.- Los funcionarios y empleados del "Hospital", encargados de la recepción, control, custodia y autorización de fondos o valores públicos o del manejo de bienes públicos, estarán obligados a rendir fianza a favor del "Hospital", de acuerdo a la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de Sistemas de Información**

Art. 87.- La Unidad de Informática, será la responsable de elaborar los lineamientos sobre los tipos de control para salvaguardar la información, el hardware, software que se utilicen en la Institución.

Art. 88.- La Unidad de Informática, deberá tener planes de contingencia adecuados para la protección de la información electrónica en el hardware y software, a fin de garantizar la continuidad y restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en casos de desastres naturales y cualquier otro evento.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Controles de Aplicación**

Art. 89.- La Unidad de Informática, será la encargada de implementar procedimientos que garanticen que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado.

Art. 90.- Los programas o aplicativos comerciales instalados en el "Hospital", deberán estar amparados en la respectiva licencia extendida por el fabricante.

Art. 91.- Se deberá asegurar que los datos, desde su origen, hayan sido adecuadamente autorizados, clasificados, recolectados, preparados, transmitidos y tomados en cuenta por completo.

Art. 92.- El "Hospital" deberá de contar con un Plan de Emergencias ante posibles eventos internos y externos, en los cuales se contemple la seguridad de los pacientes, personal y bienes de la Institución.

Art. 93.- Los servicios de Laboratorio Clínico, Central de Equipos y Esterilizaciones, Alimentación y Dietas, Farmacia, Radiología y Ultrasonografía, deberán elaborar el kardex respectivo y mantenerlo actualizado.

Art. 94.- En la Consulta Externa de Especialidades, se atenderán pacientes con referencia de Consulta de Emergencia, hospitalización o referencias externas provenientes de otros hospitales o unidades de Salud.

Art. 95.- Los encargados de programas o coordinadores de comités, deberán supervisar que se cumplan las normas establecidas para el manejo de programas específicos (ejemplo: Tuberculosis, VIH/SIDA, adolescentes, entre otros).

Art. 96.- El Médico Epidemiólogo, junto con las jefaturas médicas respectivas, serán los responsables de efectuar la vigilancia epidemiológica de los eventos de salud-enfermedad que afecten a la población y que permitan la elaboración de estrategias oportunas y eficientes para minimizar el riesgo y contribuir a la salud de la población del área geográfica de influencia.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****Sistema de Información y Comunicación**

Art. 97.- El Director del "Hospital" y las jefaturas del mismo, serán los responsables de garantizar el cumplimiento de los sistemas de Información y de mantener las líneas de comunicación con la Región, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras entidades.

Art. 98.- Cada una de las jefaturas del "Hospital", deberán informar periódicamente sobre la producción del "Hospital" y otra información necesaria para la evaluación del desempeño de la Institución, conforme a lineamientos y normas que dicten las dependencias competentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ya sea en forma mecanizada, manual o ambas.

Art. 99.- Cada Jefatura deberá revisar y analizar periódicamente la información para que ésta sea oportuna, exacta y confiable.

Art. 100.- El Director deberá emitir por escrito todas las instrucciones y lineamientos de manera clara y concisa a las diferentes áreas del "Hospital", a través de memorando u oficios.

Art. 101.- El Director deberá mantener una comunicación adecuada con entidades públicas y privadas, atendiendo a las políticas y normas Institucionales.

#### **Características de la Comunicación**

Art. 102.- El Director y las jefaturas de los diferentes departamentos del "Hospital" y el Centro de Atención de Emergencias (CAE) serán los responsables de que la información que se procese o proporcione a las diferentes entidades, sea confiable, oportuna y pertinente.

#### **Efectiva Comunicación de la Información**

Art. 103.- El Director o su Delegado, será el responsable de divulgar la información del "Hospital" a la población, a través de los medios de comunicación en el momento oportuno y en los casos que la Institución considere pertinente.

#### **Archivo Institucional**

Art. 104.- Todas las jefaturas y empleados del "Hospital", estarán obligados a resguardar los documentos propios de su área de trabajo, según las normativas legales de cada Departamento.

### **CAPITULO V**

#### **NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

##### **Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 105.- Cada Departamento, Servicio, Unidad o Sección, deberá efectuar mediante indicadores de productividad, eficiencia, eficacia y calidad, las mediciones de resultados, con la finalidad de cerciorar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional y planes operativos, desarrollando actividades que conlleven a su cumplimiento.

Art. 106.- El Jefe de cada Departamento, Servicio, Unidad o Sección, velarán por el cumplimiento de las tareas de su competencia, por medio de un monitoreo constante según sea el caso tales como:

- a. Identificación de riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Trabajo;
- b. Supervisión y verificación durante el proceso de ejecución de actividades; y
- c. Consecución de objetivos en tiempos establecidos.

**Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 107.- Será responsabilidad de cada Jefatura verificar la efectividad del Sistema de Control Interno, por lo menos una vez al año, midiendo el rendimiento de cada área bajo su responsabilidad mediante la consecución de objetivos plasmados en el Plan de Trabajo Anual, el cual a su vez procede del Plan Anual Institucional.

Art. 108.- La autoevaluación se realizará mediante un instrumento diseñado por el área organizativa o Dependencia a autoevaluarse, de tal manera que responda a la actividad del área o Dependencia, tales como cuestionarios a clientes externos o internos o seguimientos a diagramas de flujos cuando sean procesos.

**Evaluaciones Separadas**

Art. 109.- La Unidad de Auditoría Interna, evaluará la efectividad del Sistema de Control Interno, según dicte la Ley respectiva, para lo cual podrá utilizar resultados de las evaluaciones de la Institución como de auditorías de la Corte de Cuentas de la República.

**Comunicación de los Resultados del Monitoreo**

Art. 110.- Los resultados de las evaluaciones deberán reportarse a la Jefatura inmediata superior del área evaluada y éste informarlas al Director.

Art. 111.- A través de los resultados del monitoreo se establecerán las medidas correctivas o las acciones necesarias a realizar, para solventar las observaciones y recomendaciones que deban aplicarse para el eficiente funcionamiento del Sistema de Control Interno.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 112.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones anuales, evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno. Esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por el Director en su condición de máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, será remitido a la Dirección de Regulación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 113.- El Director del Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a través de las diferentes jefaturas, serán los responsables de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus empleados, así como la aplicación de la misma.

Art. 114.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,  
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETO No. 26.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL  
HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Ambito de Aplicación**

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, son aplicables a las diferentes áreas, unidades, servicios y departamentos que constituyen la parte organizativa, administrativa y operativa del Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, como instrumento regulatorio que garantiza la consecución de los objetivos institucionales y el buen uso de los recursos asignados. Para efectos de estas Normas, el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, se denominará "El Hospital".

**Definición del Sistema de Control Interno**

Art. 2.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que regula el funcionamiento del Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a través de los controles previo, concurrente y posterior, los cuales serán administrativo y financiero, tomando en consideración los planes, métodos, procedimientos y actividades establecidas, para alcanzar los objetivos de la Institución, como dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Objetivos del Sistema de Control Interno**

- Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Institución y el cumplimiento de los siguientes objetivos:
- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de todos los procesos operativos de la Institución, haciendo uso apropiado de los recursos asignados;
  - b) Obtener información confiable, oportuna y transparente, emanada de los procesos operativos, financieros, presupuestarios, estadísticos y otros reportes, para uso externo e interno de la Institución; y
  - c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a sus operaciones.

**Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de Control; Valoración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; y Monitoreo.

- a) **Ambiente de Control:** “El Hospital” establecerá el control de sus servidores a través de la Normativa vigente en materia de recursos humanos y las diferentes jefaturas de áreas se encargarán de controlar el cumplimiento de objetivos y metas en sus respectivos departamentos y servicios, tomando en consideración los siguientes factores: Integridad y valores éticos, competencia de personal, estructura organizacional, asignación de responsabilidad, políticas y prácticas de gestión de recursos humanos y la filosofía y estilo de administración.
- b) **Valoración de Riesgos:** “El Hospital” deberá contar con recurso humano calificado y capacitado; financiamiento oportuno de acuerdo a las necesidades y de igual forma contar con la tecnología actualizada en todos los ambientes operativos y administrativos para el logro de los objetivos.
- c) **Actividades de Control:** “El Hospital” establecerá las políticas y procedimientos básicos para implantar y fortalecer el Sistema de Control Interno, utilizados para promover la administración eficiente de sus recursos, lo que permitirá enfrentar los factores de riesgos implicados en el logro de los objetivos de la Institución.
- d) **Información y Comunicación:** “El Hospital” contará con un sistema de captura, análisis, procesamiento, digitación y generación de reportes sobre las actividades realizadas en las diferentes áreas del “Hospital”.
- e) **Monitoreo:** La estructura organizativa de “El Hospital” establecerá un sistema de monitoreo de las actividades que se desarrollen en los diferentes departamentos y servicios de “El Hospital”, valorando la oportunidad y calidad del funcionamiento de los mismos, la información se encontrará disponible para el conocimiento de la organización.

#### **Responsables del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- La Dirección de “El Hospital”, será la responsable del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno de la Institución y cada nivel gerencial y Jefatura de Departamento o Servicio, establecerá su Sistema de Control Interno en su respectiva área de competencia. El resto de los empleados deberán cumplir de la mejor manera posible con la responsabilidad que se les designe.

#### **Seguridad Razonable**

Art. 6.- El control interno que se aplique en “El Hospital”, deberá proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de control interno y la disminución de riesgos para el logro de los objetivos y metas.

### **CAPITULO I**

#### **NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL**

#### **Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Director, las jefaturas y empleados de “El Hospital”, estarán comprometidos e implicados a mostrar integridad y valores éticos personales e institucionales como son: Honradez, rectitud, responsabilidad, trato digno a las personas, confidencialidad y calidad en la atención.

#### **Compromiso con la Competencia**

Art. 8.- La Dirección de “El Hospital”, niveles gerenciales y jefaturas, deberán asegurar la idoneidad, capacidad técnica y profesional de los recursos que laboren en los diferentes departamentos y servicios, además de establecer un programa de capacitación y formación continua del personal.

#### **Estilo de Gestión**

Art. 9.- La Dirección de “El Hospital”, niveles gerenciales y jefaturas, establecerán indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de objetivos y metas medibles a través de los instrumentos: Evaluación de Personal, Protocolos de Atención, Informe Estadístico Mensual Acumulado (IEMA) Programación Anual Operativa (PAO) Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) Sistema de Información Gerencial (WINSIG) y compromisos de gestión técnica y operativa.

#### **Estructura Organizativa**

Art. 10.- “El Hospital”, contará con una estructura organizativa aprobada por la Dirección de “El Hospital” como máxima autoridad de la Institución, la cual será flexible y definirá claramente las competencias y responsabilidades de cada Unidad, Departamento o Servicio, niveles de autoridad,

líneas de mando y comunicación; el cual estará representado en el Organigrama y se describirá en el Manual Orgánico Funcional de “El Hospital”, los cuales serán revisados cada año y actualizados de conformidad a: Necesidades, estrategias, políticas, visión y misión. De tal manera que se cumpla con los objetivos y metas institucionales.

#### **Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía**

Art. 11.- Todos los niveles gerenciales y jefaturas, deberán complementar su organigrama con el Manual de Organización y Funciones, definiendo las funciones y responsabilidades, niveles de autoridad, líneas de mando, niveles jerárquicos establecidos y de comunicación, donde todas las jefaturas velarán por su estricto cumplimiento.

#### **Auditoría Interna**

Art. 12.- El control interno posterior a los procesos realizados en “El Hospital”, estará sujeto a la programación establecida por Auditoría Interna del nivel central como ente rector de la Institución; en vista de no contar con los recursos para realizar dicha actividad.

### **CAPITULO II**

#### **NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS**

##### **Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 13.- El Director de “El Hospital”, establecerá en forma clara los objetivos y las prioridades de “El Hospital” acordes al Plan Quinquenal, de donde emanará el Plan Anual de Trabajo. Será responsabilidad de cada una de las jefaturas la participación en la elaboración del marco regulatorio y su aplicación.

##### **Planificación Participativa**

Art. 14.- “El Hospital”, deberá realizar sus planes operativos tomando en consideración los objetivos y metas institucionales, la capacidad instalada y los recursos asignados. Para ello, cada Jefatura deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo que esté acorde al Plan Estratégico de “El Hospital”, en donde se plasmarán todas las acciones a realizar por cada área.

##### **Identificación de Riesgos**

Art. 15.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, deberán identificar anualmente los riesgos internos y externos que puedan afectar la consecución de los objetivos institucionales.

##### **Análisis de Riesgos**

Art. 16.- Cada Unidad, Departamento o Servicio, deberá realizar un proceso de análisis de los riesgos identificados, para medir su importancia, probabilidad de ocurrencia y el impacto que éstos puedan ocasionar en la consecución de los objetivos.

##### **Gestión de Riesgos**

Art. 17.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, deberán establecer las acciones que se tomarán para minimizar el nivel de riesgos identificados en las diferentes áreas, considerando el análisis costo beneficio; las cuales se encuentran incluidas en las matrices de “Valoración de Riesgos y Establecimiento de Actividades de Control para Minimizar el Riesgo”, elaboradas por cada uno de los responsables en el proceso de valoración de riesgos institucional.

### **CAPITULO III**

#### **NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL**

##### **Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 18.- El Director de “El Hospital”, a través de sus jefaturas, divulgará a todos los empleados bajo su responsabilidad, los procedimientos que garanticen el cumplimiento del Sistema de Control Interno, como se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos y Manual Organizativo de “El Hospital”, las cuales se revisarán cada dos años o en base a las políticas emanadas por el ente rector.

**Actividades de Control**

Art. 19.- El Director y todas las jefaturas de “El Hospital”, serán los responsables del control interno de los procesos técnicos, administrativos y financieros que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo.

**RECURSOS HUMANOS****Reclutamiento y Selección de Personal**

Art. 20.- El Departamento de Recursos Humanos, realizará los procesos de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos Regional, que permitan elegir a la persona idónea para cada puesto.

**Nombramiento y Contratación de Personal**

Art. 21.- El nombramiento o contratación de personal que se incorporará al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, deberá estar amparado a las normas, políticas y leyes establecidas para tal efecto.

Todo el personal de nuevo ingreso, será nombrado o contratado interinamente y deberá pasar un período de prueba de tres meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

**Remuneraciones**

Art. 22.- El sistema de remuneraciones será aplicado de acuerdo a la Normativa legal vigente, de tal manera que se retribuya a los servidores según su nombramiento o contratación. Las formas de remuneración serán bajo el Sistema de Ley de Salarios y Contrato, con fondos del Gobierno de El Salvador (GOES) y por contratos, con fondos propios en base a las necesidades de “El Hospital”.

**Inducción**

Art. 23.- El Departamento de Recursos Humanos, deberá coordinar el proceso de inducción con la participación de las jefaturas correspondientes, a efecto de proporcionar al nuevo empleado en forma breve y concisa, la información general y específica de la Institución y del puesto en el cual ha sido nombrado y cualquier otra información que facilite su adaptación e integración a la Institución.

“El Hospital” a través del Departamento de Recursos Humanos, brindará la inducción general a los empleados de nuevo ingreso, debiendo contar para ello con un Manual de Inducción que se ajuste a la naturaleza de la Institución. La inducción técnica estará a cargo de la Jefatura directa del recurso o a quien delegue de acuerdo a la idoneidad del puesto.

**Capacitación y Desarrollo**

Art. 24.- El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con las diferentes unidades organizativas de “El Hospital”, elaborará un Plan Anual de Capacitación para fomentar los conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas del personal en el campo de su competencia, promoviendo su crecimiento y desarrollo personal.

**Evaluación del Personal**

Art. 25.- “El Hospital” a través del Departamento de Recursos Humanos, administrará el proceso de evaluación al desempeño para medir la eficiencia de su personal, que además servirá para fines de aplicación del Sistema de Incentivos por Mérito Personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Creación del Escalafón de los Empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Para ello utilizará los formatos proporcionados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los suministrará a los jefes de las unidades organizativas de “El Hospital” y posteriormente los consolidará.

**Control de Asistencia**

Art. 26.- “El Hospital” a través del Departamento de Recursos Humanos, establecerá normas y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los empleados. El sistema de control de asistencia podrá ser realizado por medios manuales o automatizados.

El control interno será ejercido por el Jefe inmediato superior del empleado, quien deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos la planeación de trabajo del personal; así mismo, deberá presentar por escrito las modificaciones a dichas programaciones derivadas por las diferentes causas que lo motiven.

#### **Expedientes de Personal**

Art. 27.- El Departamento de Recursos Humanos, será el responsable del control de los expedientes e inventarios de todo el personal, manteniéndolos clasificados y actualizados, independientemente de la forma de contratación y fuente de financiamiento.

Este expediente constituye la historia laboral y profesional de cada empleado, desde que es nombrado en la Institución hasta que deja de laborar en ella, el cual deberá ser actualizado periódicamente, caracterizándose el orden y claridad.

#### **Garantías o Cauiones y Montos**

Art. 28.- Los empleados o funcionarios de "El Hospital", encargados de recepción, manejo, control, custodia e inversión de fondos, valores o bienes públicos, estarán obligados a rendir fianza de conformidad con la Ley.

Los montos de las fianzas que deberán rendir los funcionarios o empleados mencionados, deberán establecerse de acuerdo a las disposiciones institucionales, para que les permita responder razonablemente por el cumplimiento de sus funciones.

### **UNIDAD FINANCIERA**

#### **Presupuesto**

Art. 29.- "El Hospital", enmarcará la gestión presupuestaria dentro de los principios técnicos, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas que integran el proceso presupuestario, las cuales son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de prever fuentes y recursos para financiar las diferentes actividades programadas para el ejercicio fiscal.

#### **Formulación**

Art. 30.- Formulación es la primera fase del Ciclo Presupuestario, en la que el Comité de Formulación (designado por la máxima autoridad de la Institución) Coordinado por el Jefe Financiero Institucional, se elaborará el Plan Anual de Trabajo. En esta etapa se definen los objetivos, metas y propósitos que se esperan alcanzar a través de su gestión Administrativa y Financiera.

#### **Aprobación**

Art. 31.- La aprobación es la segunda fase del ciclo presupuestario en donde "El Hospital", a través de la Unidad Financiera presentará el Proyecto de Presupuesto y Ley de Salarios, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para ser aprobado por el Ministerio de Hacienda.

#### **Ejecución**

Art. 32.- Se inicia con la incorporación del Presupuesto de Ingresos, Gastos y Ley de Salarios aprobados, en la base de datos de la Normativa del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) Central.

#### **Programación Presupuestaria**

Art. 33.- El Director y Jefe Financiero de "El Hospital", serán los responsables de la adecuada programación de los recursos del presupuesto asignado, observando el cumplimiento de las leyes, reglamentos e instructivos vigentes que rigen el proceso administrativo financiero de la Institución.

#### **Control Presupuestario**

Art. 34.- "El Hospital", a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) deberá establecer los procedimientos legales para administrar los recursos financieros aprobados, de conformidad con las normas y leyes establecidas; así como también, las modificaciones aplicadas al Presupuesto durante la ejecución, a fin de asegurar las disponibilidades presupuestarias.

**Respaldo Presupuestario**

Art. 35.- Toda erogación de fondos, deberá contar con una reserva presupuestaria, que garantice la existencia de disponibilidad en los rubros y cuentas correspondientes, para validar la adquisición de bienes y servicios.

**Seguimiento y Evaluación**

Art. 36.- El Area de Presupuesto, deberá examinar en forma continua el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, a través del informe mensual de Ejecución Presupuestaria.

En esta etapa se deberá medir el impacto, con que se está logrando los objetivos y metas o resultados, por medio de los indicadores e índices de gestión establecidos.

**TESORERIA****Requerimiento de Fondos**

Art. 37.- El Area de Tesorería, solicitará el requerimiento de los recursos financieros necesarios para el pago de sus obligaciones. Dicho requerimiento deberá estar acorde a lo presupuestado y a su fuente de financiamiento establecido en el Presupuesto aprobado para el período.

Los requerimientos de fondos, deberán reflejar los compromisos reales que se tienen que cubrir de acuerdo a planillas, facturas, contratos, liquidaciones por reintegros de fondos y otros.

**Denominación de Cuentas Bancarias**

Art. 38.- La Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en acuerdo con la Tesorería Institucional, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la apertura de nuevas cuentas bancarias a nombre de la Institución, identificando su denominación específica. La Dirección de "El Hospital", deberá designar por escrito a los refrendarios de cheques.

**Emisión de Cheques**

Art. 39.- La Tesorería de "El Hospital", emitirá cheques únicamente a nombre del beneficiario, dicho cheque estará amparado con dos firmas autorizadas (firma del Titular de la Cuenta y firma de un Refrendario).

En ningún caso se firmará cheques en blanco, cheques a nombre de otra persona o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes y servicios a la Institución.

Las firmas en los cheques emitidos pueden ser estampadas manualmente u otro sistema que garantice seguridad.

**Fondos Circulantes**

Art. 40.- "El Hospital", podrá constituir el Fondo Circulante de Monto Fijo, bajo el concepto de "Efectuar erogaciones de carácter urgente", según Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, para ello se manejará en una cuenta corriente de un Banco del Sistema Financiero, identificada con el nombre de: Hospital Nacional Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo.

En caso necesario de constituir un Fondo Circulante de Monto Fijo, por un monto mayor al establecido, la Institución deberá presentar solicitud firmada por la máxima autoridad, en la cual se justifique la referida petición, dicha solicitud deberá dirigirse al Ministro de Hacienda quien emitirá la autorización o denegación.

**Encargado del Fondo Circulante**

Art. 41.- El Encargado del Fondo Circulante, deberá ser una persona que no tenga bajo su responsabilidad el manejo de otros fondos; así como también, que no tenga funciones contables o presupuestarias.

Al cierre del ejercicio fiscal, si "El Hospital" estima conveniente, podrá mantener el Fondo Circulante de Monto Fijo, a fin de cubrir gastos urgentes, los cuales serán aplicados a las asignaciones presupuestarias del siguiente ejercicio financiero fiscal. Caso contrario deberá liquidar y remesar a través de la Tesorería Institucional, el saldo que quede disponible a la Dirección General de Tesorería.

**Conciliaciones Bancarias**

Art. 42.- Para establecer saldos reales en las cuentas bancarias, será necesario que se realicen las conciliaciones cada mes, en las que se relacionará la información contable, presupuestaria y de tesorería, éstas a su vez deberán ser elaboradas por un servidor que no tenga bajo su cargo custodia y registros de fondos.

**Arqueo de Fondos**

Art. 43.- Será responsabilidad del Encargado de Tesorería de "El Hospital", practicar los arqueos a todos los fondos que maneje la Institución, cuando no se tuviere la estructura de la Unidad de Auditoría Interna en la Institución y como evidencia de dicho arqueo se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos.

**Contabilidad**

Art. 44.- "El Hospital", a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) será el responsable de poner en funcionamiento un modelo específico y único del Subsistema de Contabilidad, el cual permitirá integrar las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Oportunidad de Registros**

Art. 45.- El Area Contable registrará los recursos y obligaciones en el momento que se genere, con el objeto de proveer información que permita la toma de decisiones oportuna.

**Resguardo de Documentación Contable**

Art. 46.- Toda documentación relativa a una transacción contable específica, se archivará en forma conjunta, para efectos de revisión, análisis y verificación en futuras auditorías.

La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

**Control de Existencias**

Art. 47.- "El Hospital" a través del Area Contable, registrará todas las existencias de bienes recepcionados por el Area de Almacén. La información se hará llegar al Area Contable dentro de los primeros cinco días de cada mes, de lo cual se remitirá informe de las diferentes fuentes de financiamiento.

Para conciliar los saldos de existencias será necesario contar con: Balance de comprobación y estado de situación financiera por parte del Area Contable, inventario de suministro en existencia, reporte financiero relacionado al movimiento de Almacén de forma mensual, proporcionado por el Almacén de Suministros de "El Hospital".

**Registro de Activo Fijo**

Art. 48.- El Area Contable registrará en el Subsistema de Contabilidad, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por parte de la Institución, independientemente de la fuente de financiamiento.

Los bienes muebles e inmuebles deberán estar correctamente inventariados, en los casos de donaciones será necesario que se proporcione a esta Unidad Contable, copia del Acta de recepción. A todos los activos fijos registrados se les deberá aplicar la depreciación respectiva.

En el caso de los bienes inmuebles, se deberá presentar al Area Contable copia de las escrituras públicas, para su resguardo.

Para conciliar saldos de inventarios de activo fijo, será necesario contar con el Balance de Comprobación al cierre de cada mes y el Estado Situación Financiera (contable) Vrs Reporte de Inventario de Activos Fijos, generados por el Sistema de Activo Fijo mayores a \$600.00.

**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**

Art. 49.- Los procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, será responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y se ejecutarán en base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) su Reglamento y otras leyes vigentes del estado.

**Plan de Adquisiciones**

Art. 50.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) deberá elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios, para cada ejercicio fiscal, con respaldo en el Presupuesto Institucional, con el fin de cumplir los objetivos y metas institucionales.

**Catálogo de Suministrantes**

Art. 51.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) deberá contar con un banco de información de proveedores, que contenga información básica sobre las adquisiciones y contrataciones, según su naturaleza y con el objeto de disponer de información oportuna para nuevas contrataciones.

**Constancia de Recepción**

Art. 52.- El Almacén de "El Hospital", deberá elaborar Acta de recepción por los productos recibidos; la persona responsable de emitir dicho documento deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de la entrega, los cuales deberán estar amparados bajo una orden de compra o contrato.

**Almacenamiento, Custodia y Utilización**

Art. 53.- El Almacén de "El Hospital", será el responsable de almacenar, custodiar y asegurarse que la distribución de los productos cumplan con los intereses institucionales para los cuales han sido adquiridos, generando del Sistema de Suministros Mecanizado existente, informes mensuales de medicamentos e insumos médicos y no médicos, próximos a vencer para la evaluación y consideración del Asesor de Suministros y Dirección, con la finalidad de evitar vencimientos de existencias en Almacén y Farmacia.

**Protección y Seguridad de Bienes**

Art. 54.- "El Hospital" a través del Almacén, deberá mantener medidas de seguridad que protejan los bienes almacenados, con el objeto de que los bienes se mantengan en óptimas condiciones y seguridad contra riesgos y siniestros.

**UNIDAD DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO****Inversiones en Bienes de Activo Fijo**

Art. 55.- "El Hospital" establecerá un sistema para el registro y control de bienes, éste se destinará exclusivamente para los propósitos de la Institución. El control del activo fijo será responsabilidad del Director y Encargado de Activo Fijo.

**Asignaciones**

Art. 56.- El Director de "El Hospital", será el responsable de emitir por escrito, las disposiciones necesarias para nombrar a los encargados del registro y control de los activos fijos asignados a cada Unidad Administrativa. Además, deberán protegerse mediante controles administrativos, los bienes de poco valor que no sean considerados activo fijo, de acuerdo a las Normas de Contabilidad Gubernamental.

**Constataciones**

Art. 57.- Deberán realizarse constataciones físicas de inventario y activos fijos por lo menos una vez al año o cuando se requiera, por parte de los responsables del activo fijo. En caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, determinar responsabilidades conforme a la Ley.

**Codificación**

Art. 58.- La codificación para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características y tipo de los mismos, señalando en una parte visible el código correspondiente.

**Valor**

Art. 59.- Para los bienes muebles que no se disponga de su valor o no se posea la documentación de respaldo que dio origen a la incorporación en el inventario, se deberá estimar su valor con el precio actual de mercado, considerando el desgaste u obsolescencia, para lo cual deberá conformarse una Comisión para que ésta asigne el precio y fecha de adquisición del mismo.

**Registro**

Art. 60.- El registro de los bienes inmuebles propiedad de "El Hospital", deberá estar documentado en Escritura Pública, que ampare su propiedad y posesión y estar debidamente inscrita en el registro correspondiente según lo indica la Ley. Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por un servidor responsable e independiente de los que autoricen y aprueben las adquisiciones.

**Revalúo**

Art. 61.- Los bienes inmuebles de "El Hospital", deberán revaluarse cada cinco años por la Unidad de Ingeniería del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o cuando estime conveniente la máxima autoridad de "El Hospital", a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes.

**Cálculo de Depreciaciones**

Art. 62.- Para los bienes muebles, el cálculo de las depreciaciones estará a cargo de la Unidad Contable, a fin de presentar los valores reales en sus estados financieros.

**Donaciones**

Art. 63.- Todos los bienes inmuebles y muebles, nuevos o usados ofrecidos en donación, comodato, permuta o cualquier otro título traslativo de dominio a "El Hospital", deberán estar sujetos a un proceso previo de aceptación, en el cual deberán evaluarse sus aspectos técnicos y económicos.

Todo bien mueble aceptado, deberá ser recibido en el almacén respectivo, debiendo cumplir con la normativa legal establecida.

**Notificación**

Art. 64.- Las donaciones recibidas, deberán ser notificadas a la Unidad de Activo Fijo y Contabilidad, para su registro y codificación en el inventario y estados financieros de la Institución, las cuales deberán poseer sus respectivos documentos de respaldo que amparen la misma.

**Distribución**

Art. 65.- Los documentos originales de distribución de donaciones recibidas, será con base a necesidades reales, siempre y cuando no tenga beneficiario específico, sin perjuicio a lo establecido en los convenios suscritos entre "El Hospital" e instituciones nacionales o internacionales.

**Registro**

Art. 66.- Habiendo registrado los equipos recibidos en donación, deberá integrarse al programa de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la funcionabilidad y durabilidad de los mismos.

**Descargo de Bienes Muebles**

Art. 67.- Para el descargo de bienes muebles de "El Hospital", se deberán contar con las justificaciones técnicas o legales requeridas de acuerdo a lineamientos dados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los bienes en descargo podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga la Institución apegado a las disposiciones legales.

**Subasta y Destrucción**

Art. 68.- Para todo proceso de subasta o destrucción de bienes muebles, se deberán conformar comisiones de venta y evaluadora, las que serán oficializadas a través de Resolución Ministerial, estas comisiones estarán integradas por las personas descritas en los lineamientos generales para la venta en subasta pública o destrucción de bienes muebles, según Normativa legal vigente.

Los fondos recaudados en el proceso de subasta, serán recibidos por el representante del Area Financiera de "El Hospital" y deberán ser depositados a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para que sean ingresados al Fondo General de la Nación.

#### **Administración del Combustible**

Art. 69.- "El Hospital", deberá establecer un efectivo control que permita optimizar la administración del combustible, haciendo uso exclusivo para fines estrictamente oficiales.

La compra anual de combustible se hará con base a presupuesto asignado para este rubro, contribuyendo a satisfacer las necesidades demandadas.

#### **Controles**

Art. 70.- Deberá implementarse un sistema adecuado para el control de la recepción y existencia del combustible por cupones para vehículos; así como también, a granel en uso de tanque cisterna, asegurando que la cantidad de combustible facturado sea el recibido. Todos los procedimientos se realizarán con base a los "Lineamientos para la Administración de Combustible", emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### **Uso y Mantenimiento de Vehículos**

Art. 71.- Los vehículos de "El Hospital", se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la entidad y llevarán en un lugar visible el distintivo que identifique la Institución a que pertenecen, el cual no deberá ser de fácil remoción. Así como también, deberá llevar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de "El Hospital".

#### **Mantenimiento de Bienes**

Art. 72.- El Departamento de Mantenimiento de "El Hospital", estará obligado a elaborar y ejecutar en forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, un Plan de Mantenimiento Preventivo de los bienes de su propiedad y realizará todos los mantenimientos correctivos necesarios, con el objeto de prolongar su vida útil y asegurar la disponibilidad de los mismos.

#### **Atención Médica**

Art. 73.- El personal Médico, Enfermería y Apoyo Diagnóstico, trabajará conforme a la distribución en las diferentes áreas, de acuerdo a planes de trabajo discutidos y aprobados con anterioridad por los jefes correspondientes de cada área, estableciendo las horas laborales, haciendo uso racional de los recursos disponibles, según asignación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para dar una atención satisfactoria a la población que solicite atención.

"El Hospital" prestará servicios médicos asistenciales en las cuatro áreas básicas y sub-especialidades en los siguientes servicios:

- a) Emergencia;
- b) Atención Ambulatoria;
- c) Hospitalización;
- d) Servicios de Apoyo Diagnóstico y Tratamiento; y
- e) Servicios Médico-Odontológico.

Los servicios médicos asistenciales cuentan con protocolos de atención en las primeras diez causas de morbilidad identificadas en cada área y con manuales de procedimientos que norman la prestación de servicios de apoyo y diagnóstico.

#### **AREAS DE ATENCION MEDICA**

##### **Atención Ambulatoria**

Art. 74.- "El Hospital", deberá promover la atención ambulatoria, que corresponde a los servicios de Consulta Externa Especializada, Procedimientos, Diagnósticos y Terapéuticos sin hospitalización.

La Consulta Externa, estará constituida por el conjunto de ambientes indispensables y dispondrá de los elementos básicos requeridos para proporcionar una atención médica ambulatoria, satisfactoria para los pacientes que soliciten atención y estará dirigida por una Jefatura Médica.

**Emergencia**

Art. 75.- El Servicio de Emergencia, tendrá como objeto, la atención inmediata del paciente, que presente una alteración grave de su estado de salud y que pueda poner en riesgo la vida.

El personal asignado al Servicio de Emergencia, deberá contar con los cursos básicos para la atención de urgencias.

**Hospitalización**

Art. 76.- El Area de Hospitalización comprende los servicios de: Medicina Mujeres, Medicina Hombres, Cirugía Mujeres, Cirugía Hombres, Ginecología, Obstetricia y Pediatría.

Art. 77.- Los servicios de hospitalización, brindarán tratamiento médico a pacientes que por su condición requieran ser manejados por personal calificado y bajo una estricta supervisión, procurando con diligencia una atención médica oportuna y de calidad y asegurar los cuidados básicos de todos los pacientes que utilicen este servicio de atención.

**Servicio Médico-Odontológico**

Art. 78.- El Area de Odontología, desarrollará los programas preventivos, curativos y de rehabilitación oral.

**Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento**

Art. 79.- Los jefes de servicios auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, serán los encargados de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas y docentes del servicio a su cargo.

Los servicios auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento con que cuenta "El Hospital" son:

- a) Laboratorio Clínico;
- b) Radiología; y
- c) Medicina Física y de Rehabilitación.

**Laboratorio Clínico**

Art. 80.- Laboratorio Clínico, es el Departamento encargado de realizar los exámenes de los productos orgánicos, que sean requeridos por los servicios clínicos, Emergencia, Consulta Externa y Hospitalización, de los cuales presentará un informe mensual.

**Radiología**

Art. 81.- El Departamento de Radiología, será el encargado de realizar la toma de estudios radiológicos y de radiografías simples; así como también, tabular y presentar los informes del trabajo efectuado en forma mensual.

**Medicina Física y Rehabilitación**

Art. 82.- El personal del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, será el encargado de proporcionar la atención requerida para el tratamiento del paciente con secuelas físicas y mentales.

El personal del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, colaborará con los pacientes que adolecen de secuelas físicas y mentales, en su readaptación al interior de la sociedad, y/o a su ambiente laboral.

**Servicios Técnicos de Apoyo Médico**

Art. 83.- Los jefes de servicios técnicos de Apoyo Médico, serán los encargados de: Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas y docentes del servicio a su cargo.

Los servicios técnicos de Apoyo Médico en "El Hospital" son los siguientes:

- a) Enfermería;
- b) Farmacia;
- c) Anestesiología;

- d) Servicio Social;
- e) Alimentación y Dieta; y
- f) Estadística y Documentos Médicos.

### **Enfermería**

Art. 84.- El Departamento de Enfermería, será responsable de brindar los cuidados de enfermería en forma integral a los pacientes, emitir lineamientos de trabajo, ejecutar acciones para el fomento, protección, recuperación y rehabilitación del paciente.

El personal de enfermería de “El Hospital”, estará clasificado en las siguientes categorías:

- a) Jefe Departamento de Enfermería;
- b) Supervisora Hospitalaria;
- c) Jefe de la Unidad Hospitalaria (en funciones);
- d) Enfermera Hospitalaria; y
- e) Auxiliar de Enfermería Hospitalaria.

### **Central de Esterilización**

Art. 85.- La Central de Esterilización, tendrá como responsabilidad la custodia del equipo a su cargo; así como también, el apego estricto a las normativas vigentes en materia de esterilización y manipulación de material estéril.

### **Farmacia**

Art. 86.- El Servicio de Farmacia, será el responsable de centralizar y despachar medicamentos, a los pacientes atendidos en emergencia, consulta externa y hospitalización.

El Jefe de Servicio de Farmacia, deberá asegurar el aprovisionamiento oportuno, la custodia y conservación de los medicamentos en su área de trabajo.

### **Anestesiología**

Art. 87.- Será un servicio especializado en la atención médica de los pacientes en el pre, trans y post operatorio, que sean sometidos a procedimientos médico-quirúrgicos y obstétricos, en estado de inconsciencia, insensibilidad al dolor, al estrés emocional o a una combinación de los anteriores, logrado a través de la administración de sustancias farmacológicas por distintas vías, con el propósito de mantener la homeostasis del organismo humano.

### **Trabajo Social**

Art. 88.- Será responsable de la atención a los problemas médico-social del paciente, orientación a la familia sobre la situación del mismo y promoción de los servicios que ofrece “El Hospital”.

Será responsabilidad de Trabajo Social realizar la evaluación socio-económica de los pacientes atendidos en los servicios de Hospitalización.

### **Alimentación y Dietas**

Art. 89.- El Servicio de Alimentación y Dietas, será responsable de proporcionar la alimentación y educación nutricional a los pacientes de “El Hospital”, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 90.- El Servicio de Alimentación y Dietas, tendrá como responsabilidad coordinar constantemente con las enfermeras jefes de la Unidad Hospitalaria, para el estricto cumplimiento de las dietas asignadas a cada paciente, según su patología e indicación médica.

**Estadística y Documentos Médicos**

Art. 91.- El Departamento de Estadística y Documentos Médicos, será el responsable de la recolección, revisión, procesamiento y análisis de la información de las actividades relacionadas con la atención de los pacientes y la custodia; archivo y mantenimiento de expedientes clínicos y otros documentos estadísticos.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN****Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 92.- “El Hospital”, deberá contar con un sistema de información que le permita generar informes estadísticos oportunos reflejados en el Informe Estadístico Mensual Automatizado (IEMA) y Sistema de Información Gerencial de Windows (WINSIG). La Unidad de Información, será la responsable de la recolección de datos en cuanto a producción como fuente primaria proporcionada por las jefaturas, quienes desempeñarán un papel importante en la oportunidad y veracidad de la misma, debiendo posteriormente procesarla en base a los sistemas de información automatizados estadísticos: Sistema Integrado de Estadística y Epidemiología en Salud (SIEES) Sistema de Información Gerencial de Windows (WINSIG) Sistema de Morbimortalidad Vía Web (SIMOG) Sistema de Vigilancia de Lesiones de Causa Externa Vía Web (SILEX) Sistema Informático Perinatal (SIP) Sistema donde se maneja Plaguicida y la Mortalidad Materno-Infantil (EPI-INFO2002) Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SISNAVE) Sistema de Información de la Atención Post-Aborto (INFOAPA) y Sistema Informático donde se maneja MADLAC (EPI6). La información final será analizada por los comités pertinentes y la Dirección, para ser enviada a los niveles superiores correspondientes. Dicha información será socializada trimestralmente a las diferentes áreas de “El Hospital”.

La Dirección de “El Hospital”, será la única responsable de autorizar la salida de documentos que contengan información de las operaciones realizadas en las diferentes áreas y establecerá las estrategias para la comunicación interna y externa de la información.

**Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de Información**

Art. 93.- “El Hospital”, establecerá el flujo que deberá seguir el proceso de recolección y procesamiento de la información, estableciendo plazos para la presentación de la misma por sus diferentes áreas, determinando además el grado de compromiso y responsabilidad para asegurar la confiabilidad de la misma. Dichos informes no solo contemplarán los datos generados en forma interna, sino también la información sobre las incidencias, actividades y condiciones externas necesarias para la toma de decisiones.

**Características de la Información**

Art. 94.- “El Hospital”, deberá garantizar la fluidez de la información a través de las jefaturas, sus empleados y sus equipos de trabajo, herramienta que será vital para la toma de decisiones que permita la consecución de los objetivos institucionales. Para que la información sea de calidad deberá contener los atributos siguientes:

- a. Veracidad de la información;
- b. Oportunidad para la toma de decisiones; y
- c. Accesibilidad a las personas autorizadas.

**Efectiva Comunicación de Información**

Art. 95.- El Director y los diferentes niveles organizativos, deberán mantener una comunicación eficaz y amplia, que facilite el flujo de la información en varias direcciones, es decir: Ascendente, transversal, horizontal y descendente. La Dirección, transmitirá un mensaje claro a todo el personal sobre la importancia de las responsabilidades de cada uno al compartir la información con fines de control, debiendo realizarlo de forma oportuna. Los empleados deberán comprender la importancia de su participación dentro del marco integrado de control interno y la relación existente de sus actividades con el resto del personal, reconociendo su responsabilidad en la producción de la información y el compromiso de compartirla en los casos que así lo ameriten, con el fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.

**Archivo Institucional**

Art. 96.- Las jefaturas y empleados de “El Hospital”, estarán obligados a archivar y mantener los documentos propios de su área por un período no menor de cinco años, a excepción de aquellos documentos que no puedan ser desechados por efectos legales.

**CAPITULO V****NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 97.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, serán los responsables del monitoreo y Sistema de Control Interno, cuya vigilancia de las actividades en la ejecución de sus acciones será de forma integrada.

El Director y todas las jefaturas de “El Hospital”, deberán supervisar los procesos bajo su responsabilidad, a fin de asegurar que estén de conformidad con los planes de trabajo de “El Hospital”.

**Monitoreo Mediante Autoevaluación**

Art. 98.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, determinarán la efectividad del Sistema de Control Interno de su propia área de responsabilidad, por lo menos una vez al año, considerando el avance y/o cumplimiento a los planes estratégicos y operativos por cada Unidad y la evaluación de los compromisos de gestión, técnicos y administrativos.

Se considerará efectivo el control interno, en la medida que se cumpla con una seguridad razonable en criterios de:

- a) Economía y eficiencia;
- b) Logro de los objetivos y metas;
- c) Confiabilidad y validez de los informes y estados financieros; y
- d) Cumplimiento de la Normativa y leyes vigentes, incluyendo los procedimientos y políticas emanados de la propia entidad.

**Evaluaciones Separadas**

Art. 99.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, colaborarán en las gestiones que realice la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Corte de Cuentas de la República, a fin de facilitar la información requerida en dichos procesos.

**Comunicación de los Resultados del Monitoreo**

Art. 100.- El Director y jefaturas de “El Hospital”, comunicarán los resultados de las actividades de monitoreo a quienes sean responsables de su ejecución, mediante autoevaluación sobre la marcha y separadas, con el propósito de que se presenten las acciones necesarias para solventar las observaciones, a fin de ser eficientes en el Sistema de Control Interno.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 101.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno; esta labor estará a cargo de una Comisión, nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 102.- La máxima autoridad será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 103.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, veinticinco de agosto del dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,  
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

**DECRETO No. 27**

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

**DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO,** que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS, DEL HOSPITAL NACIONAL “MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Objeto**

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, constituyen el marco regulatorio dentro del cual controlará los programas, la organización y la administración de las operaciones a su cargo, para contribuir a regular el funcionamiento del Sistema de Control Interno, a cargo de la Corte de Cuentas de la República.

**Ámbito de Aplicación**

Art. 2.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen las directrices básicas para el funcionamiento de las unidades organizativas; regulan, guían y limitan las acciones a desarrollar, determinan una línea de conducta a cumplir y aseguran uniformidad de procedimientos para actividades similares, llevadas a cabo por los diferentes funcionarios y empleados del Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, son de carácter obligatorio y de cumplimiento para el Titular, jefaturas administrativas, técnicas y el resto del personal del Hospital.

**Definición del Sistema de Control Interno**

Art. 3.- Todos los servidores públicos del Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, entenderán por Sistema de Control Interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

**Objetivos del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad proporcionar seguridad razonable de salvaguardar los recursos de la Institución y para lo cual se establecen los siguientes objetivos:

- a) Vigilar la aplicación del cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras normas aplicables a las operaciones que efectúe la Institución.
- b) Promover la administración efectiva de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados al Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.
- c) Proporcionar información veraz, exacta y con oportunidad de las operaciones que se realicen en el Hospital.
- d) Fomentar la transparencia, eficiencia, efectividad y economía en la ejecución y desarrollo de las operaciones técnicas y financieras de la Institución.

**Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son:

- a) Ambiente de Control;
- b) Valoración de Riesgos;
- c) Actividades de Control;
- d) Información y Comunicación; y
- e) Monitoreo.

- a) Ambiente de Control: Se refiere al fundamento del Hospital, para influir en la práctica del control de sus servidores. Es la base de los otros componentes del Sistema de Control Interno, que proporciona los elementos necesarios para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una gestión precisa.

**Factores del Ambiente de Control:**

1. Integridad y valores éticos;
2. La competencia del personal;
3. Estilo de Dirección y Administración;
4. Estructura organizacional;
5. Asignación de autoridad, responsabilidad y relaciones jerárquicas;
6. Las políticas y prácticas de gestión de recursos humanos;
7. Unidad de Auditoría Interna; y
8. Unidad Jurídica.

- b) Valoración de Riesgos: El Hospital enfrenta una variedad de factores de riesgos derivados tanto de fuentes externas como internas, que deberán ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. Por eso, una condición previa para la valoración de riesgos es el establecimiento de objetivos, vinculados en niveles diferentes y consistentes internamente. La valoración de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos.

**Factores de Riesgos:**

1. Definición de objetivos institucionales;
2. Planificación participativa;
3. Identificación de riesgos;
4. Análisis de riesgos identificados; y
5. Gestión de riesgos.

- c) Actividades de Control: Son las políticas y procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas, dichas actividades ayudan a asegurar que se estén tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgos implicados en el logro de los objetivos del Hospital y éstas se dan en todos los niveles de la organización e incluyen un rango de actividades tan diversas como: Aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, seguridad de activos, rotación del personal, rendición de fianzas y separación de funciones.

**Factores de las Actividades de Control:**

1. Documentación, actualización y divulgación de políticas y procedimientos;
2. Actividades de control;
3. Definición de políticas y procedimientos de autorización y aprobación;
4. Definición de políticas y procedimientos sobre control, conservación y mantenimiento de los activos;

5. Definición de políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros;
  6. Definición de políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros;
  7. Definición de políticas y procedimientos para la administración del capital humano;
  8. Definición de políticas y procedimientos sobre garantías o cauciones;
  9. Definición de políticas y procedimientos de la información estadística y documentos médicos;
  10. Definición de políticas y procedimientos para el control y uso de los servicios hospitalarios; así como los de apoyo;
  11. Definición de políticas y procedimientos que regulen las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios;
  12. Definición de políticas y procedimientos que garanticen la planificación, ejecución, registro y control de fondos;
  13. Definición de políticas y procedimientos que garanticen el adecuado uso y manejo del combustible;
  14. Definición de políticas y procedimientos que garanticen el adecuado uso y manejo de las unidades de transporte;
  15. Definición de políticas y procedimientos que garanticen la administración adecuada de los inventarios de bienes de consumo; y
  16. Definición de políticas y procedimientos que regulen el uso y manejo del fondo circulante.
- d) **Información y Comunicación:** Deberán establecerse los procesos para que la administración pueda identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos relevantes para el Hospital.

**Factores de la Información y Comunicación:**

1. Adecuación de los sistemas de información y comunicación;
  2. Proceso de identificación, registro y recuperación de la información;
  3. Características de la Información;
  4. Efectiva comunicación de información; y
  5. Archivo institucional.
- e) **Monitoreo:** El Sistema de Control Interno, tendrá que someterse a un proceso continuo de monitoreo, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y niveles intermedios del Hospital Nacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel. Son actividades que se realizarán para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los resultados de las auditorías y de otras revisiones, se atiendan en forma oportuna.

**Responsables del Sistema de Control Interno**

Art. 6.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponderá a la máxima autoridad del Hospital Nacional "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, niveles intermedios y demás jefaturas en el área de su competencia institucional y con compromiso del resto de empleados, siendo los factores de monitoreo los siguientes:

1. Monitoreo sobre la marcha;
2. Monitoreo auto-evaluación del Sistema de Control Interno;
3. Evaluaciones separadas; y
4. Comunicación de los resultados del monitoreo.

**Seguridad Razonable**

Art. 7.- El Sistema de Control Interno, proporciona seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Considerando la relación costo-beneficio de las actividades de control que se implementen para determinar la viabilidad, conveniencia o contribución al logro de los objetivos.

**CAPITULO I****NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 8.- La máxima autoridad, quien en lo sucesivo se conocerá como el Director y las diferentes jefaturas deberán fomentar el cumplimiento sobre el respeto de la integridad, el realce sobre los valores éticos para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, con el fin del máximo logro de objetivos y metas del Hospital. Todo esto enmarcado dentro de la Ley de Ética Gubernamental.

Se reconocen como valores éticos los siguientes:

1. Honestidad;
2. Responsabilidad;
3. Discreción;
4. Respeto;
5. Lealtad;
6. Integridad; e
7. Imparcialidad.

Todo empleado del Hospital estará obligado a cumplir con los anteriores valores éticos.

**Comprensión y Cultura de la Base Legal y Técnica**

Art. 9.- Ningún empleado de este Hospital podrá alegar ignorancia de la existencia de estas normas; así como también, de otras y de su debida aplicación dentro del mismo, con el objetivo de un buen desarrollo y desempeño y las funciones que cada uno deberá de ejercer. Todo esto enmarcado en la Ley del Servicio Civil Art. 31, literales de la "a" a la "j".

**Compromiso con la Competencia**

Art. 10.- El Director, en forma conjunta con las jefaturas de cada Unidad organizativa, deberán de realizar las acciones pertinentes para cada uno de los empleados que la Institución posea el nivel de aptitud e idoneidad necesario para llevar acabo las funciones que se les asignen.

**Estilo de Gestión**

Art. 11.- El Director, jefes y empleados que tengan bajo su cargo personal, deberán transmitir a todos los niveles de la estructura organizativa de manera explícita, pertinente y permanente, su compromiso y liderazgo relacionado a la misión, visión, controles internos, valores éticos; y cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Se deberán establecer canales de comunicación con el personal, para lograr una participación activa y tomar las decisiones necesarias en el desempeño de las actividades que cada Unidad realice.

**Estructura Organizacional**

Art. 12.- El Director, deberá aprobar la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, con el propósito de: Planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

Existirán los canales de comunicación adecuados con el personal, con el fin de lograr la participación activa de los miembros que conforman la organización, lo que permitirá la toma de decisiones necesarias para el buen funcionamiento de cada área, siendo el Director el responsable de integrar los diseños de estructura organizativa, respetando los principios de la Institución.

**Revisión de la Estructura Organizativa**

Art. 13.- El Director, será el responsable de la revisión y evaluación de la estructura organizativa en los plazos que así lo exija el funcionamiento del Hospital, no excediéndose a un plazo mayor de 5 años o cuando los objetivos y metas institucionales se reorienten, con el propósito de satisfacer los cambios que requiere el desarrollo institucional.

**DEFINICIÓN DE ÁREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUÍA****Manuales de Organización y Funciones**

Art. 14.- Será obligación del Jefe de cada Unidad organizativa la presentación completa de su organigrama, que integre claramente el ámbito de control y supervisión, los objetivos y funciones de la Unidad con los niveles jerárquicos establecidos, los canales de comunicación y la delegación de autoridad; así mismo, el cumplimiento del Manual de Funciones emanados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Aprobación de Manuales de Organización y Funciones**

Art. 15.- Será responsabilidad del Director, aprobar los organigramas de cada Unidad organizativa siendo las jefaturas y empleados los responsables del cumplimiento de lo establecido en dichos organigramas.

**Unidad de Mando**

Art. 16.- El Director como máxima autoridad será el responsable de cada uno de los empleados, quienes deberán de acatar las líneas de autoridad establecidas en el Manual de Funciones emanado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Delegación de Autoridad**

Art. 17.- Para un buen desempeño de las funciones y actividades del Hospital, el Director está en la potestad de delegar por escrito la autoridad que sea necesaria en los diferentes niveles jerárquicos establecidos, dotándoles de autoridad para la toma de decisiones, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y funciones encomendadas.

Será requisito esencial, que el Delegado conozca los objetivos y metas de la Institución, requerir un elevado nivel de conocimientos y experiencia y un alto grado de responsabilidad; asimismo, se deberán aplicar procesos efectivos de supervisión de las actividades y en resultados obtenidos.

**Separación de Funciones Incompatibles**

Art. 18.- Las funciones de las diferentes unidades organizativas y las de sus servidores, deberán separarse de tal manera que exista independencia entre las funciones de autorizar, ejecutar, registrar, custodiar y controlar las operaciones.

**Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano**

Art. 19.- El Director y jefaturas, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, deberán de: Reclutar, seleccionar y contratar al personal que sea necesario para el cumplimiento de las metas institucionales, para ello deberá de realizar convocatorias, entrevistas, revisión de documentación que dé soporte a la idoneidad del recurso; así como también, a las respectivas pruebas psicológicas y de conocimiento técnico, según lo plasmado en las Normas para el Trámite de Autorización del Nombramiento y Contratación del Personal en la Administración Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Formas de Contratación**

Art. 20.- Las formas de contratación se harán a través del Fondo General de la Nación por el Sistema de Ley de Salarios y Contratos, y cuando proceda de convenios con otros organismos de fondos de los mismos.

**Contratación de Personal Eventual**

Art. 21.- Para la contratación de personal eventual se requerirá la justificación correspondiente con la respectiva autorización del Director. La forma de pago se realizará a través de una planilla de salarios.

**Inducción**

Art. 22.- El personal de nuevo ingreso a la Institución, deberá de recibir la orientación necesaria para facilitar una mejor integración a la misma. La inducción se hará de acuerdo a los manuales establecidos por el Área de Recursos Humanos en forma conjunta con el Área respectiva.

**Desarrollo Profesional**

Art. 23.- El Hospital ejecutará programas de capacitación y entrenamiento que le permitan a los empleados mejorar sus capacidades y aptitudes, debiendo de poner en práctica dichos conocimientos en sus respectivas áreas de trabajo. Será responsabilidad de cada Jefatura presentar las necesidades de capacitaciones a la Unidad de Capacitaciones del Área de Recursos Humanos.

**Evaluación del Desempeño**

Art. 24.- El trabajo de todos los empleados del Hospital, será evaluado en forma semestral de acuerdo a la Ley de Escalafón de los empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El resultado de la evaluación estará acorde al rendimiento que cada empleado haya realizado durante el período evaluado.

Cada Jefatura se responsabilizará de evaluar al personal bajo su cargo y Recursos Humanos será quien archivará en cada expediente personal la documentación antes descrita.

**Promoción**

Art. 25.- La promoción se hará de acuerdo a los meritos, cumplimiento de objetivos, conocimientos técnicos, desenvolvimiento moral e idoneidad del recurso humano.

**Acciones Disciplinarias**

Art. 26.- Todo empleado que entorpezca el desarrollo normal de las actividades institucionales o que cometan actos indisciplinarios serán sancionados de pacto a las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil, Disposiciones Generales de Presupuesto, Ley de Garantía de Audiencia al Personal Técnico; así como también, del Código Penal.

**Control de Asistencia**

Art. 27.- Sin excepción, todo el personal desde el Director hasta el último empleado del Hospital, estará en la obligación de marcar tanto la entrada como la salida de su lugar de trabajo. Dicho control se hará a través de los medios que establezca el Director o de los recursos disponibles, siendo el medio que utilizará la Institución el reloj de marcación por medio de tarjetas y libros foliados debidamente autorizados, los cuales garantizarán el control efectivo de la asistencia, puntualidad, permanencia y salida del personal.

El Jefe inmediato superior, será el responsable de vigilar el cumplimiento de asistencia, puntualidad, permanencia y salida del personal bajo su cargo, debiendo de reportar a Recursos Humanos cualquier incumplimiento de lo anteriormente descrito y así mismo no se considerará tiempo de gracia por llegadas tardías.

**Trámites de Licencias y Permisos**

Art. 28.- Todo lo relacionado a las licencias, permisos, misiones oficiales o ausencias justificadas del personal, deberá ser tramitado por cada empleado en forma oportuna y de conformidad a lineamientos emitidos por el área de Recursos Humanos del Hospital. Todas las jefaturas estarán en la obligación de autorizarlos y remitirlos a Recursos Humanos en forma oportuna, de lo contrario se aplicarán los descuentos respectivos en cumplimiento a lo establecido por la Ley.

**Expediente de Personal**

Art. 29.- Será responsabilidad de Recursos Humanos el control, clasificación y actualización de los expedientes de personal, independientemente de la forma y fuente del financiamiento. Los expedientes deberán de contener toda la documentación de datos generales, laborales, académicos de cada uno de los empleados; así como también, lo relacionado a las evaluaciones, ascensos, promociones y retiros del personal.

**Unidad de Auditoría Interna**

Art. 30.- Los procedimientos de Auditoría Interna, serán realizados por auditores internos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante una gestión previa de la Unidad solicitante.

**Unidad Jurídica**

Art. 31.- Existirá un Encargado del Área Jurídica de la Institución, quien asesorará al Director para el cumplimiento de toda la Normativa legal que rige al Hospital y que estará contratado a través de compra de servicios profesionales por dos horas semanales.

**CAPITULO II****NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS****DEFINICIÓN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES****Objetivos y Metas Estratégicas**

Art. 32.- Se deberá elaborar los objetivos y metas estratégicas, las cuales responderán a las políticas establecidas en el Plan Quinquenal de Gobierno, Políticas de Austeridad, Plan Anual Operativo y Reglamento General de Hospitales.

**Objetivos y Metas en Planes Anuales Operativos**

Art. 33.- Todas las unidades organizativas del Hospital, elaborarán sus planes anuales operativos que contendrán sus propios objetivos y metas, orientados al logro de los objetivos institucionales. Dichos planes responderán a indicadores plasmados en los compromisos de gestión; así como también, en los de Gestión Hospitalaria.

**Seguimiento y Evaluación de Objetivos y Metas**

Art. 34.- Para el logro de los objetivos y metas institucionales, la Dirección del Hospital, supervisará y evaluará el cumplimiento de objetivos y metas institucionales; y los jefes de las diferentes unidades organizativas las de sus áreas, tanto en forma mensual como semestral.

Todas las actividades de seguimiento y evaluación realizadas, deberán documentarse.

**PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA****Planes Anuales Operativos**

Art. 35.- La Dirección del Hospital conjuntamente con las jefaturas, elaborará planes operativos respetando los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Integración de Planes Anuales Operativos**

Art. 36.- La Dirección del Hospital, las jefaturas administrativas, Jefe de médicos residentes y paramédicos, serán los responsables de integrar los planes operativos de cada Área al Plan Operativo de los Compromisos de Gestión.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS****Identificación de Factores de Riesgos**

Art. 37.- El Director y demás jefaturas de todas las áreas, deberán identificar los factores de riesgos de origen interno o externo que pudieran entorpecer el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales derivados de situaciones presentes o futuras.

La identificación de los riesgos deberá realizarse en forma anual quedando plasmada en las matrices de evaluación de Riesgos del Hospital.

**ANÁLISIS DE RIESGOS IDENTIFICADOS****Estimación de Probabilidad de Ocurrencia**

Art. 38.- Una vez identificados los riesgos de cada Área, se procederá a realizar su respectivo análisis para determinar su valoración, probabilidad de ocurrencia, frecuencia, impacto, para posteriormente clasificarlos de mayor a menor rango.

**GESTIÓN DE RIESGOS****Acciones para reducir los Riesgos**

Art. 39.- Posteriormente de identificar, analizar y valorar los riesgos, el Director y demás jefaturas, deberán definir las actividades de control para prevenir, eliminar o minimizar los efectos de los riesgos identificados.

**CAPITULO III****NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****DOCUMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS****Autorización de Políticas de Control**

Art. 40.- El Director del Hospital, emitirá por escrito las políticas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.

Las jefaturas serán responsables de divulgarlas, cumplirlas y actualizarlas en función a las necesidades que se requieran institucionalmente.

**ACTIVIDADES DE CONTROL****Prácticas y Medidas de Control**

Art. 41.- El Director del Hospital, deberá asegurar la implantación, funcionamiento y actualización de los sistemas administrativos y financieros, debiendo integrar en cada Área, actividades de control interno que se adapten a cada una de ellas, con el fin de garantizar una adecuada administración con el debido control de los riesgos.

**Presupuesto**

Art. 42.- La gestión presupuestaria se enmarca dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos utilizados en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, como son: Formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, en armonía con lo establecido en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa; la Ley y Reglamento de la Administración Financiera Integrada (AFI).

**Programación**

Art. 43.- Para efectos de programación y formulación presupuestaria, será necesario el análisis comparativo de ejercicios anteriores y el vigente para sustentar las estimaciones futuras.

También la programación se apegará al techo presupuestario y a lineamientos establecidos por la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

**Control Presupuestario**

Art. 44.- La Unidad Financiera del Hospital, deberá establecer controles adecuados para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con transferencias, autorizaciones de compromisos, validaciones para adquisición de bienes y servicios, ajustes, y otros movimientos de cualquier naturaleza, a fin de asegurar no solo la disponibilidad presupuestaria en relación directa con los propósitos institucionales, sino también el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**Respaldo Presupuestario**

Art. 45.- Será responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o sus delegados, verificar la asignación presupuestaria antes de iniciar todo proceso de adquisición de obras, bienes o servicios, en los rubros y cuentas correspondientes, en el sentido que se tomará en cuenta el principio presupuestario de flexibilidad para reorientar fondos y realizar movimientos presupuestarios que sean necesarios para cumplir los objetivos y metas.

**Divulgación del Presupuesto Anual**

Art. 46.- A efecto de que se cumpla oportunamente la ejecución presupuestaria, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) divulgará a cada Área, el contenido de su asignación correspondiente.

**Informe de la Ejecución Presupuestaria**

Art. 47.- El Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) será responsable de informar por escrito al Director, la ejecución presupuestaria trimestralmente, identificando las variaciones entre lo presupuestado y lo ejecutado, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas o correctivas en forma oportuna.

**Avance Físico y Financiero del Plan Anual**

Art. 48.- El Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) será el responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento del Plan Anual y de realizar las acciones correspondientes e informar por escrito mensualmente al Director, las incidencias, a fin de identificar aquellas actividades que no se están cumpliendo para realizar las correcciones en forma oportuna.

**TESORERÍA****Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias**

Art. 49.- Toda cuenta bancaria deberá estar a nombre de la Institución, conforme a las disposiciones legales vigentes, identificando su naturaleza. El número de cuentas se limitará al mínimo necesario.

**Requerimientos de Fondos**

Art. 50.- El requerimiento de fondos deberá documentarse y autorizarse de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, asegurándose que el monto de los fondos administrados por Tesorería, esté acorde a las programaciones y fuentes de financiamiento establecidas en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal.

Dichos fondos deberán ser requeridos sobre la base de los compromisos u obligaciones devengadas.

**Transferencias de Fondos**

Art. 51.- Las transferencias de fondos ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados.

**Recepción y Registro de Fondos**

Art. 52.- La recepción y registro de fondos, se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Contabilidad Gubernamental.

El registro de los mismos, deberá clasificarse según su fuente de origen y ser efectuado por personal independiente al responsable de la recepción.

**Depósito de Ingresos**

Art. 53.- Los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la Institución u otros fines.

**Fondos Circulantes de Monto Fijo**

Art. 54.- La creación del Fondo Circulante de Monto Fijo, será para atender obligaciones de carácter urgente y compras menores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y se regulará según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y de conformidad al Acuerdo de creación emitido por la Dirección del Hospital.

**Encargado del Fondo Circulante**

Art. 55.- El Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias.

El responsable o Encargado del Fondo deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado; además deberá rendir fianza en cumplimiento de la Ley.

**Fondo de Servicios de Educación y Salud**

Art. 56.- La creación del Fondo de Servicios de Educación y Salud se hará en cumplimiento al convenio de servicios de salud dados a maestros y beneficiarios de Bienestar Magisterial, y se controlará por las normas emitidas por el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**Control de Transacciones Bancarias**

Art. 57.- Los movimientos de las cuentas bancarias deberán registrarse cronológicamente el día de la transacción en el Libro de Bancos, identificando el número del cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado, determinando en el mismo, la disponibilidad.

**Control de Pagos**

Art. 58.- Los pagos efectuados con cheque o abono a cuenta, deberá llevarse un control, que permita identificar la entrega y recibo de los mismos por parte de los beneficiarios.

**Informe de Liquidación**

Art. 59.- La Tesorería del Hospital, deberá elaborar mensualmente un Informe de Liquidación, clasificado por fuente de financiamiento, que demuestre los valores recibidos y entregados, el cual deberá estar acompañado de la documentación de respaldo, así como Libro de Banco y la conciliación bancaria debidamente revisada y autorizada en los primeros diez días hábiles del siguiente mes.

**CONTABILIDAD****Sistema Contable**

Art. 60.- El sistema contable se llevará dentro de las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**Oportunidad en los Registros**

Art. 61.- Todas las operaciones deberán registrarse dentro del período que se dé el hecho económico, a efecto que la información financiera contable presente saldos reales y oportunos que faciliten la toma de decisiones.

**Documentación Contable**

Art. 62.- La documentación que justifique el registro contable de las operaciones contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad; así como también, deberá mantenerse el tiempo que establece en la Ley de Administración Financiera Integrada (AFI) los registros y documentación en original.

El Contador será el responsable de verificar que toda la documentación que respalde y justifique el registro de las operaciones, cumpla con los requisitos legales establecidos.

**Control sobre los Vencimientos**

Art. 63.- Deberá establecerse un control sobre los vencimientos de anticipos y obligaciones por pagar, considerando las fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. Este análisis y evaluación se efectuará periódicamente y será responsabilidad del Tesorero Institucional.

**ADQUISICIONES****Plan de Adquisiciones**

Art. 64.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) deberá elaborar la programación anual de adquisiciones y contrataciones, se basará en las necesidades de recursos que requieran las diferentes áreas en los planes anuales operativos, los cuales a su vez deberán estar respaldados en el Presupuesto Institucional, aprobado por la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales para cada ejercicio fiscal.

**Sistema de Adquisiciones y Contrataciones**

Art. 65.- El Sistema de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, Manual de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones aplicables al gobierno central, instituciones oficiales, autónomas y municipales y demás normativas emitidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) y otras normas vigentes relativas de derecho común. En lo relacionado al fondo general y recursos propios.

Las adquisiciones y contrataciones con fondos de préstamos o donaciones de organismos Internacionales, se regirán por lo establecido en los convenios o tratados. Para los aspectos no regulados en dichos convenios, se aplicará las regulaciones señaladas en el párrafo anterior.

**Unidad de Adquisiciones**

Art. 66.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será la responsable de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, en cumplimiento a lo establecido en la programación anual de adquisiciones y a las que modifique dicho Plan por incremento de presupuesto, reorientación a específico de gastos que son indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) podrá desconcentrar su operatividad dependiendo de la magnitud o complejidad, a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, previa aprobación del Director.

**Catálogo de Oferentes y Contratistas**

Art. 67.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) o sus delegados, mantendrán un banco de datos actualizado de oferentes y contratistas con información que permita la obtención de datos en el momento oportuno, registrándose en ello los incumplimientos en las entregas de los plazos establecidos y el respectivo pago de multa, de acuerdo al artículo 85, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Dicho banco de datos, deberá clasificarse según la naturaleza del bien o servicio, con el objeto de disponer de información oportuna para realizar nuevas adquisiciones.

**Requerimiento de Obras, Bienes o Servicios**

Art. 68.- Toda adquisición de obras, bienes y servicios deberán respaldarse con el requerimiento suscrito por el responsable del Área o Unidad Administrativa usuaria.

Antes de iniciar un proceso de adquisición, deberá verificarse las existencia de inventario en bodega.

**Términos de Referencia o Bases para Promover Competencia**

Art. 69.- Los términos de referencia o bases de competencia empleados para la realización de concurso o licitaciones de obras, bienes o servicios, deberán ser claros, precisos e imparciales. Estos deberán incluir, además de los aspectos técnicos y de calidad, productos y/o servicios esperados, plazos de entrega, forma de presentación de ofertas, procedimiento de apertura de las mismas, sistema de evaluación y clasificación, mecanismos de comunicación de resultados y demás elementos que contribuyan a la transparencia del proceso.

**Evaluación y Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios**

Art. 70.- Toda adjudicación de obras, bienes y servicios, deberá realizarse bajo un sistema de evaluación cualitativa y cuantitativa, que obedezca a parámetros y criterios objetivos, medibles y comprobables, lo cual quedará debidamente documentado.

**Fraccionamiento de Compras**

Art. 71.- Se deberá evitar el fraccionamiento de compras, entendiéndose como tal lo establecido en la normativa legal vigente para tal fin, es decir la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

**Constancia de Recepción**

Art. 72.- Deberá dejarse constancia a través de acta escrita de la recepción de obras, bienes y servicios adquiridos. El Guardalmacén o responsable, deberá asegurarse que lo recibido cumpla con las características establecidas en la Orden de Compra o Contrato. Caso contrario el responsable deberá elaborar un informe de las inconsistencias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y entregará copia al Proveedor del bien o servicio; absteniéndose de recibir el suministro hasta que se haya subsanado la deficiencia, de lo contrario se procederá según la Ley.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 73.- El Titular y las jefaturas, establecerán los procesos que definan claramente la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos, determinando de quien será la competencia de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

**Administración de Cuentas Bancarias**

Art. 74.- Todo cheque, retiro de fondos o cualquier documento de pago que se emita, deberá ser autorizado mediante firmas mancomunadas y de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda.

Todos los desembolsos se efectuarán por medio de cheques pre-enumerados o abono a cuenta, emitidos a nombre del beneficiario, expedidos contra la cuenta bancaria de la Entidad, a excepción de los pagos de Caja Chica.

Las firmas en los cheques podrán estamparse manualmente o de conformidad a lo que regule el sistema bancario.

Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferente a las que han suministrado los bienes, obras o servicios.

Los cheques en blanco deberán ser debidamente custodiados para evitar el mal uso.

**Refrendarios de Cheques**

Art. 75.- El Titular, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus cuentas.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos, ni de Contador.

Los empleados que ejercen las funciones de refrendarios de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia. Si se produjera la vacante de algún refrendario, se comunicará inmediatamente al Banco.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos**

Art. 76.- Para el control, conservación, registro, transferencia y descargo de los activos fijos de la Institución, se aplicarán las Normas para la Administración del Activo Fijo emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de garantizar y proteger los activos fijos de la Institución.

La Unidad responsable de llevar el control de los activos fijos institucionales, será la de Patrimonio y Activo Fijo de la Administración del Hospital.

**Administración de Vehículos Nacionales**

Art. 77.- La asignación, uso, cuidado y conservación de todos los vehículos institucional y el consumo de combustible se regirá de conformidad a lo establecido por la Corte de Cuentas de la República, regulaciones aplicables emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Políticas de Transporte, emitidas por el Titular del Hospital.

**Control de Bienes en Bodegas**

Art. 78.- Para la recepción, almacenamiento, registro, distribución control de inventario, niveles de seguridad y determinación de existencias, se regirá por los lineamientos emitidos para almacenes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y procedimientos establecidos por el Titular del Hospital.

**Arqueo de Fondos y Valores**

Art. 79.- Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes, sobre la totalidad de fondos y valores, de ser posible en forma simultánea.

Los arqueos serán practicados por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de custodia, manejo o registro de fondos, se dejará constancia escrita y firma por las personas que participen en los arqueos.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se informará oportunamente al Jefe inmediato y al Titular de la Institución, a fin de que se tomen las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

**Protección y Seguridad de los Bienes Muebles e Inmuebles**

Art. 80.- Considerando el costo-beneficio, se establecerá una política de seguridad que proteja los bienes muebles, inmuebles y los almacenados en bodegas, contra eventuales riesgos y siniestros, contratando los seguros que se estimen necesarios y se cuente con la disponibilidad financiera para tal fin.

Asimismo, se deberán proteger mediante controles administrativos, los bienes de poco valor que no son considerados activos fijos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental.

**Constatación Física**

Art. 81.- Se realizarán constataciones físicas de inventarios en bodegas y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro, por lo menos dos veces al año en las diferentes unidades organizativas, en caso de variaciones deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

**Sistema de Registro de Bienes**

Art. 82.- Se mantendrá un Sistema para el registro de las existencias de Almacén y activos fijos, que facilite la codificación e identificación de: Su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

**Codificación**

Art. 83.- Se establecerá por escrito el tipo de codificación para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características y tipo de bienes señalando en una parte visible el código correspondiente.

La codificación deberá establecerse de tal manera que sea factible la identificación de todos los bienes al momento de realizar constataciones físicas, ésto será aplicable, incluso a los bienes cuyo valor de adquisición sea inferior al límite establecido en las Normas de Contabilidad Gubernamental, según lo indica la Normativa para la Administración del Activo Fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Mantenimiento y Reparación**

Art. 84.- Se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de activos fijos institucionales y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo su vida útil, según lo establecido en la Normativa para la Administración del Activo Fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Para el mantenimiento y reparación de los bienes deberá verificarse la propiedad del bien y su inclusión en el sistema de control de activo fijo institucional, el control contable del bien para determinar el costo-beneficio de las reparaciones y el establecimiento de los controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y colocación de repuestos o piezas nuevas.

En caso de contratación de terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

**Baja o Descarga de Bienes**

Art. 85.- Se aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias para la baja o descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros, contando con las justificaciones requeridas.

Los bienes dados de baja o descargos podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o cumplir cualquier disposición institucional apegada a la Ley. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas, según lo establecido en la Normativa para la Administración del Activo Fijo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Uso de Vehículos**

Art. 86.- Los vehículos se utilizarán exclusivamente para el servicio institucional y llevarán en un lugar visible el distintivo que los identifique, el cual no deberá ser removible.

**Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles**

Art. 87.- Los bienes inmuebles deberán estar documentados en escrituras públicas, que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente que indican la Ley.

Los documentos que amparen la propiedad de los bienes, deberán estar debidamente custodiados por servidor independiente de los que autoricen y aprueben adquisiciones.

Los bienes inmuebles propiedad del Estado, deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS****Diseño de Formularios, Documentos y Reportes**

Art. 88.- El Director del Hospital y las jefaturas, deberán diseñar e implementar las políticas encaminadas a la elaboración de formularios propios de su Área; éstos contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Propósitos claros;
- b) Que puedan medir los objetivos institucionales;
- c) Que sirvan de control en las operaciones institucionales; y
- d) Que permitan hacer análisis, revisión o evaluación posterior.

**Uso y Control de Formularios**

Art. 89.- Deberá implementarse un sistema de formularios preenumerados, previendo el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorizaciones necesarias.

Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control pertinente, su pérdida será oportunamente notificada al Jefe inmediato superior.

Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial, que sean inutilizados deberán anularse y archivarse dentro de los legajos que han sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia, numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial, que se encuentre sin utilizar, será responsabilidad del personal autorizado.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACIONES PERIÓDICAS DE REGISTROS****Conciliaciones**

Art. 90.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería. Estas serán elaboradas y suscritas por un supervisor independiente de la custodia y registro de fondos, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente que para el caso se designe.

Asimismo, deben realizarse conciliaciones periódicas de registros de avances físicos y financieros de proyectos donados por Organismos Internacionales.

**Confirmación de Saldos**

Art. 91.- Se comprobará el movimiento y se confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derecho y obligaciones financieras a cargo del Hospital, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información, por lo menos una vez al año.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ROTACIÓN DE PERSONAL****Rotación de Personal**

Art. 92.- La rotación del personal del Hospital, será responsabilidad del Director y demás jefaturas en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, tomando en cuenta las actividades y/o funciones que realice el personal, siempre y cuando las disposiciones jurídicas, técnicas y operativas lo permitan.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTÍAS O CAUCIONES****Fianzas o Garantías**

Art. 93.- Los empleados encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o de manejo de bienes públicos, sean éstos en efectivo, títulos valores o cualquier otro activo que represente valor económico y que pueda ser susceptible de robo, pérdidas o extravío, deberán rendir fianza o garantía suficiente a favor de la Institución, para responder con el fiel cumplimiento de sus funciones.

**Responsabilidad de Contratación de Póliza**

Art. 94.- Será responsabilidad del Administrador y el Jefe de Recursos Humanos, informar oportunamente al Director, sobre la necesidad de contratar las pólizas correspondientes.

**Garantía de Proveedores**

Art. 95.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) será la responsable de exigir, registrar, custodiar y devolver las diferentes garantías para asegurar el cumplimiento de las ofertas y contratos que se celebren para la adquisición de las obras, bienes o servicios en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

**Cajas de Seguridad para Custodia de Valores**

Art. 96.- Para facilitar la custodia de valores a las personas que por la naturaleza de sus cargos, le corresponde el manejo de los mismos, la Dirección del Hospital evaluará y gestionará la Adquisición; así como también, la implementación de otro tipo de medidas que garantice los niveles de seguridad adecuados.

**Pérdidas por Extravío de Valores**

Art. 97.- Cuando ocurran robos, hurtos, fraudes, pérdidas o extravíos de valores, el responsable de los mismos deberá de informar en su oportunidad al Jefe inmediato, quien comunicará al Director y a la Unidad Financiera Institucional de lo sucedido, para constituir de inmediato una Comisión de investigación para deducir responsabilidades.

Así mismo, deberá informar de lo sucedido a las autoridades de seguridad y justicia correspondientes, además de gestionar ante la compañía de seguros el reclamo respectivo.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN****Control de Documentación de Sistemas o Aplicaciones**

Art. 98.- Toda la información y documentación física y magnética relacionada al funcionamiento y operación de las aplicaciones informáticas, será responsabilidad de cada una de las jefaturas, en donde se lleven los sistemas informáticos, mientras se hagan las gestiones relacionadas a la implementación de un Departamento de Informática.

**Suministro de Datos**

Art. 99.- Toda Jefatura de cada Área Administrativa o Técnica, garantizará que toda aplicación de captura de datos que se proporcione, tenga sus procesos de validación que permita a los usuarios ingresar los datos sin errores.

**Uso de la Información y Equipo Informático**

Art.100.- Las jefaturas a cargo de sistemas propios de información o usuarios de las mismas, serán los responsables de los datos que se proporcionen, de acuerdo a lo establecido en cada uno de ellos.

**Resguardo Físico de Licencias de Software**

Art. 101.- Cada Jefatura Administrativa o Técnica, deberá controlar y mantener bajo su custodia las licencias originales para el uso de software y tenerlo documentado.

**Mantenimiento de Equipo Informático**

Art. 102.- El Encargado de Mantenimiento, será el responsable de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático, si ésto supera a su capacidad se comprarán servicios externos, mientras se hagan las gestiones relacionadas a la implementación de un Departamento de Informática.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES DE APLICACIÓN**

Art. 103.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de los sistemas de información que el Hospital posee y los que se implementen, deberán, elaborarse las regulaciones correspondientes.

**Prestación de Servicios**

Art. 104.- El Hospital brindará servicios tanto de primer nivel como de segundo nivel de atención; dentro del primer nivel se incluyen: Servicios de consulta médica preventiva, vacunación, atención al medio, planificación familiar, detección precoz del cáncer, vigilancia nutricional. Dentro de las atenciones de segundo nivel incluye: Servicios de internación en las cuatro especialidades, atención de parto, pequeña cirugía, consulta de emergencia, consulta médica especializada y cirugías mayores.

**CAPITULO IV****NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN****ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y COMUNICACIÓN****Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 105.- El Director del Hospital, las jefaturas tanto administrativas como técnicas, serán los responsables de desarrollar un sistema de información, de acuerdo al Plan Quinquenal de Gobierno, Compromisos de Gestión Técnico Administrativos; así como también, a los objetivos y metas planteadas para suministrar información requerida.

**PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN****Sistemas de Información**

Art. 106.- Deberá diseñarse los procesos que permitan identificar, registrar, procesar y divulgar la Información financiera, de personal, estadística, de abastecimiento y la referente a la gestión clínica, de forma que posibiliten obtener la información que sea necesaria para satisfacer las demandas de usuarios internos y externos.

**CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN****Características**

Art. 107.- Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diferentes áreas del Hospital y sea útil para toma de decisiones, ésta deberá reunir las siguientes características: Confiable, oportuna, actualizada, exacta y accesible. Cada Área deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan de acuerdo a los procesos que desarrollen.

**EFFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN****Canales de Comunicación**

Art. 108.- Deberán implementarse canales de comunicación que garanticen que el usuario interno y externo que la necesite, la reciba en el plazo y forma oportuna, de tal forma que su respuesta sea en los límites de tiempo establecidos o requeridos.

Art. 109.- La máxima autoridad definirá procedimientos claros con respecto a la comunicación externa de forma que sólo divulgue lo procedente. Deberá detallarse puntualmente cuál información es pública y cuál de uso interno.

**Archivo Institucional**

Art. 110.- Las jefaturas de las distintas unidades organizativas, serán las responsables del archivo de su Unidad, el cual deberá cumplir normativas internas y legales. El Archivo Institucional estará conformado por toda la información y documentación de las operaciones financieras, de adquisiciones y contrataciones de personal y de gestión, que realicen según la naturaleza de cada Unidad.

**CAPITULO V****NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO****MONITOREO SOBRE LA MARCHA****Monitoreo de las Actividades de Operación**

Art. 111.- El Director y demás jefaturas administrativas y técnicas, serán las responsables de realizar actividades de supervisión de forma periódica e integrada, previo y durante la ejecución de las operaciones, con el propósito de comprobar que los subalternos realicen sus actividades de conformidad a los lineamientos establecidos y tomar las acciones correctivas que sean aplicables.

Las actividades de control realizadas deberán documentarse.

**MONITOREO MEDIANTE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO****Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 112.- Todas las jefaturas deberá analizar y evaluar el funcionamiento de los mecanismos de control interno existentes, al menos una vez al año, con el fin de determinar la vigencia y efectividad del control interno, con el propósito de realizar las modificaciones que sean necesarias para anticiparse a los riesgos.

**EVALUACIONES SEPARADAS****Revisiones Posteriores**

Art. 113.- Adicionalmente a las actividades de monitoreo y autoevaluación, Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización autorizadas, podrán practicar revisiones periódicas sobre la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno Institucional, proporcionando las recomendaciones para su fortalecimiento si fueren aplicables.

Será responsabilidad de las jefaturas y todo el personal, proporcionar la colaboración oportuna y la información adecuada a los auditores para que ejecuten su trabajo.

**COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE MONITOREO****Comunicación de Resultados**

Art. 114.- Los resultados de las actividades del monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados a la máxima autoridad y a las jefaturas involucradas, señalando las deficiencias o irregularidades que se hayan encontrado, con el propósito de implementar acciones correctivas.

**CAPITULO VI****DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA****DEFINICIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS**

Art. 115.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Especificas, será competencia de la máxima autoridad, al menos cada año, se tomarán en consideración las observaciones hechas por los organismos facultados para la realización de auditorías, siempre y cuando contribuyan a la mejora continua de los mecanismos de control.

En todo caso, cualesquier modificación a las presentes Normas deberá ser avalada y autorizada por la Corte de Cuentas de la República, en su condición de Organismo Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

**DEFINICIÓN DE POLÍTICAS SOBRE LA DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS**

Art. 116.- El Director del Hospital como máxima autoridad, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Especificas a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

**VIGENCIA**

Art. 117.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil ocho.

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez,  
Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

(Registro No. F025058)

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO MUNICIPAL No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Código Municipal, en su Artículo 4, numeral 8, establece como competencia de los Municipios la promoción de la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población;
- II. Que en su Artículo 31, numeral 9, establece como obligación del Concejo mantener informada a la Comunidad de la marcha de las actividades Municipales e interesarla en la solución de sus problemas;
- III. Que el Artículo 115 del mismo obliga a los Gobiernos Municipales a promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión Municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y los que el mismo Concejo considere conveniente;
- IV. Que el Artículo 125-F, establece que se regulará lo relativo a la participación ciudadana, asociaciones comunales y la transparencia, a través de una Ordenanza que, según las características de cada Municipio, establecerá los derechos, las obligaciones, mecanismos y procedimientos;
- V. Que es interés de este Concejo Municipal promover una gestión participativa y transparente

Por tanto, decreta la siguiente:

**ORDENANZA DE TRANSPARENCIA PUBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT****TITULO I****OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA****CAPITULO I****OBJETO Y AMBITO DE APLICACION****Art. 1 Finalidad**

Orientar el establecimiento de los espacios y mecanismos de participación ciudadana y de transparencia Municipal a través de los cuales la población será partícipe del desarrollo local, en un proceso permanente de interlocución con el Gobierno Local y contando con el acceso a la información pública necesaria, clara y oportuna para la formulación de propuestas y toma de decisiones.

**Art. 2 Objetivos de la Ordenanza**

La Municipalidad, a través de esta Ordenanza, pretende:

- 1) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el gobierno local en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de todo el Municipio.

- 2) Crear mecanismos de acceso a la información pública municipal según lo establece el Art. 125 – D del Código Municipal.
- 3) Generar nuevos espacios de contraloría social a la Administración Municipal.

**Art. 3. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Masahuat.

**Art. 4 Sujetos de participación**

Podrán hacer uso de la presente Ordenanza las personas domiciliadas en el Municipio, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente a la Municipalidad, así como niñas, niños y adolescentes u otros que la Municipalidad considerará según los casos particulares.

**CAPITULO II****CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS****Art. 5. Conceptos y definiciones básicas**

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

**a) MUNICIPIO:**

El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está cargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común en general, gozando para cumplir con dichas funciones de poder, autoridad y autonomía suficiente.

**b) PARTICIPACION CIUDADANA:**

Proceso sistemático por medio del cual la ciudadanía se organiza para incidir en la vida pública municipal, a través de mecanismos e instrumentos que les facilite su empoderamiento para ser parte activa en la toma de decisiones, en el control social y en la corresponsabilidad actuando de manera asociada con su gobierno local.

**c) TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL:**

Políticas y mecanismos que permitan el acceso al público a la información de manera clara, precisa, completa y oportuna sobre la administración Municipal.

**d) MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA:**

Formas o medios que el Gobierno Municipal establece para que las personas que habitan el Municipio, de manera colectiva o individual emitan opinión y tomen decisiones.

**e) ACCESO A INFORMACIÓN**

Facilitación de la información pública a la que el Código Municipal se refiere en su Artículo 125-D, a la población del Municipio.

**Art. 6 Principios**

Los principios que rigen la presente Ordenanza, son:

- 1) Representatividad y Legitimidad. Entendidos éstos como la capacidad y derecho que los y las líderes de las diferentes organizaciones del Municipio tienen para ejercer la labor o función de expresar y hacer valer los intereses de su representación, recibiendo su respaldo efectivo y comprobado, asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones en su nombre.

- 2) Solidaridad. Capacidad de adhesión de cada habitante del Municipio a la causa e intereses de otros sectores, propiciando el desarrollo de relaciones fraternales que eleven la conciencia social y que motive acciones colectivas para enfrentar los problemas comunes con un alto grado de comprensión y de compromiso, que permitan buscar el bien común del Municipio.
- 3) Corresponsabilidad. Cumplimiento mutuo de obligaciones, de toma de decisiones y de respeto a los acuerdos que entre Gobierno Local y población se vayan tomando; implica dos niveles: del gobierno local hacia los representantes y las representantes sectoriales, y de éstos y éstas hacia con sus representados y representadas.
- 4) Equidad. Igualdad de obligaciones y oportunidades para todos los sectores del Municipio y para hombres y mujeres, procurando que los beneficios de las medidas, políticas y decisiones lleguen a todos y todas y que puedan de esta forma superar sus niveles de exclusión y vulnerabilidad.
- 5) Respeto de Opinión. Promoción, atención y consideración necesaria, tanto por parte de las autoridades Municipales como por parte de la población, de los puntos de vista y expresiones de los habitantes y las habitantes a través de sus organizaciones o cuando sea pertinente de forma individual a fin de que todos y todas sean escuchados y atendidos.
- 6) Inclusión. Es la posibilidad real de que los diferentes intereses de los sectores del Municipio sean incorporados en las acciones y decisiones Municipales, sin distinciones de credo, ideología o estatus social, procurando su vínculo con las organizaciones propias de su sector y su expresión a través de las mismas.

**TITULO II**  
**DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACIÓN**  
**CAPITULO UNICO**

**Art. 7 Derechos de la población**

Son derechos de la población:

- a) Solicitar y recibir información en forma clara y oportuna;
- b) Conocer de las decisiones gubernamentales que afectan el desarrollo local;
- c) Conocer del funcionamiento del Gobierno Municipal y del manejo administrativo;
- d) Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales en la aplicación de las políticas públicas locales;
- e) Recibir informe anual de rendición de cuentas y ejercer contraloría a través del comité respectivo;
- f) Ser tomada en cuenta para la toma de decisiones a través de los mecanismos de consulta que, según los temas, el Gobierno Local desarrolle o ella misma solicite por interés con el bien común.

**Art. 8 Deberes de la población**

Son deberes de la población:

- 1) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para los cuales haya sido electo/a;
- 2) Rendir cuenta de la administración de recursos municipales, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas en cualquier otra instancia determinada por la ley;
- 3) Facilitar la gestión del Municipio en todas sus competencias contenidas en el Artículo 4 del Código Municipal; y, solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o la presente ordenanza del Municipio de San Pedro Masahuat así los exigiere.

**TITULO III**  
**MECANISMOS Y ESPACIOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA**  
**CAPITULO I**  
**DE LA INFORMACION PÚBLICA**

**Art. 9 La información pública**

Se entenderá por Información Pública, la establecida en el artículo 125-D del Código Municipal, así:

- a) Ordenanzas Municipales y sus proyectos;

- b) Reglamentos;
- c) Presupuestos Municipales;
- d) Planes municipales y proyectos, su estado de elaboración y ejecución;
- e) Actas y acuerdos del Concejo Municipal;
- f) Valúo de bienes municipales a adquirir o vender;
- g) Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos;
- h) Informes de auditorías;

Asimismo por la presente Ordenanza se establece brindar información sobre:

- i) Ejecución presupuestaria;
- j) Estado de mora ciudadana y empresarial;
- k) Licitaciones y contrataciones;
- l) Ejecución de proyectos;
- m) Participación ciudadana y
- n) Deuda pública.

Esta información será clasificada para cada mecanismo, de acuerdo a su tipo y a su población meta, facilitando su comprensión.

No será aplicable esta Ordenanza a la información que no esté documentada al momento de la solicitud.

Si la información solicitada no estuviese documentada al momento de la solicitud, la municipalidad contará con un plazo de sesenta días para ponerla a disposición de la persona solicitante o se le justificará por escrito las razones por las cuáles no se cuenta con la información solicitada.

#### **Art. 10 Excepciones**

El acceso a la información podrá ser denegado, sólo en los casos siguientes:

- a) Información que afecte la intimidad de las personas y la confidencialidad de datos y expedientes personales como domicilios, teléfonos, fichas personales, fichas médicas, etc.;
- b) Estados financieros de los contribuyentes;
- c) Documentos cerrados entregados en virtud de procedimientos de selección de contratistas, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- d) Documentos generados por los Abogados de la Municipalidad, o preparados a instancia o dirección expresa de los mismos, que contengan la estrategia de litigios o teorías legales preparadas exclusivamente para ser utilizadas en procesos judiciales o administrativos, o en anticipación de los mismos;
- e) Cotizaciones, estimaciones y otros informes referentes al valor, ofertas o contraofertas de bienes y servicios, relacionados a proyectos de la Municipalidad, que pudieran dar lugar a la especulación;
- f) Toda aquella información que por ley no pueda ser de dominio público.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA**

#### **Art. 11 De los mecanismos de transparencia pública**

Son formas a través de las cuales se concretará el acuerdo que el Gobierno Local y la población del Municipio han tomado de poner en práctica la transparencia pública contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la Administración Municipal.

La presente ordenanza establece y reconoce como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de Sugerencias;

- b) Cartelera;
- c) Periódico Mural;
- d) Boletines Informativos;
- e) Rendición de cuentas;
- f) Página Web;
- g) Acceso a la información por solicitud.

#### **Art. 12 Buzón de Sugerencias**

Serán colocados en la cantidad en que las autoridades Municipales estimen convenientes, en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a disposición de los usuarios y las usuarias de los servicios municipales que se brindan, contará con el material necesario para que cada persona visitante escriba sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración municipal en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno.

Dichas observaciones serán recopiladas cada quince días por la Secretaría Municipal y revisadas y evaluadas por el Alcalde Municipal, quien, junto a su Concejo, tomará las medidas necesarias de acuerdo a las opiniones encontradas.

#### **Art. 13 Cartelera**

Es un medio que permite presentar de forma fotográfica las diversas actividades y proyectos que la administración ejecutó o ejecuta. Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose cada tres meses por el área de proyección social y cultura.

#### **Art. 14 Periódico Mural**

Medio que permite informar sobre los proyectos recién ejecutados e inauguraciones, describe información más detallada de las diferentes áreas de trabajo municipal. Se actualizará mensualmente y su responsable será proyección social y cultura.

#### **Art. 15 Boletines Informativos**

Medios escritos que se elaborarán y distribuirán cada dos meses para que la población se encuentre informada sobre diversos aspectos de la administración municipal. Su elaboración será a cargo del área de proyección social y cultura y su población meta será aquella que no acude a las oficinas de la municipalidad de forma constante.

#### **Art. 16 Rendición de Cuentas**

Tal como lo dispuesto en el artículo 125-E del Código Municipal, el Gobierno Local rendirá cuenta anual de su administración, informando a sus habitantes sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de los programas, proyectos, servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias;
- b) Los proyectos de inversión pública en ejecución;
- c) Obras y servicios Municipales;
- d) El costo y liquidación final de las obras de infraestructuras detallando los rubros más importantes;
- e) Plan de Gobierno y/o el plan de desarrollo del Municipio;
- f) Organización de la Alcaldía; y
- g) Demás documentos de interés público emitido por el Concejo Municipal.

#### **Art. 17 Acto de rendición de cuentas**

El informe a que se refiere el artículo anterior, comprenderá lo realizado durante el período del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y será presentado por medio de un acto público que se desarrollará en los primeros sesenta días del año siguiente y se acompañará de los boletines, carteleras y otras formas de acceso a la información que la Municipalidad esté impulsando.

Esta rendición de cuentas será preparada con la colaboración de las diferentes áreas de la Alcaldía y será el Alcalde Municipal quien rinda el informe, quien junto al comité técnico brindará las respuestas a las preguntas de los y las participantes, que surjan en dicho evento. Del resultado de dicho acontecimiento se levantará la respectiva acta municipal.

**Art. 18 Página Web**

Será el medio electrónico a través del cual la Municipalidad brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia y acceso a la información descritos en el Código Municipal.

Esta página será alimentada por todas las áreas municipales y su actualización será responsabilidad del área de proyección social y cultura.

**Art. 19 Solicitud de acceso a la información**

Como lo ha establecido esta ordenanza, es derecho de toda persona del Municipio de San Pedro Masahuat, solicitar y recibir información sobre la administración municipal en forma clara, oportuna, sencilla, objetiva y completa, siempre y cuando la solicite por escrito ante la Secretaría Municipal para que el Concejo Municipal le dé el debido trámite.

**Art. 20 Formalidades y Trámite de la Solicitud**

Cada solicitud escrita será hecha en un formato que en la Alcaldía Municipal se brindará, y será resuelta por el Concejo Municipal en un período máximo de quince días hábiles, después que le sea notificada dicha solicitud al Concejo Municipal, si después de este período el solicitante o la solicitante no recibe respuesta podrá presentar su debida "queja por ausencia de respuesta" directamente al Alcalde Municipal en audiencia directa que dicho funcionario señalará a más tardar en ocho días hábiles de recibida la misma.

**CAPITULO III****DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA****Art. 21 De los mecanismos de participación ciudadana**

Estos mecanismos buscan que la ciudadanía exprese su opinión, aporte propuestas que contribuyan a la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un municipio con desarrollo local integral.

Para efecto de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece los siguientes mecanismos:

- a) Visitas comunitarias;
- b) Sesiones Públicas de Concejo;
- c) Cabildos abiertos;
- d) Consultas populares;
- e) Consulta vecinal y sectorial;
- f) Plan de inversión participativo;
- g) Presupuesto de inversión participativo.

**Art. 22 Visitas comunitarias**

Como mecanismo de comunicación directa y de conocimiento de la realidad comunitaria desde el territorio, así pues el Concejo Municipal u otro funcionario u otra funcionaria municipal delegado o delegada informará a los habitantes y las habitantes de las comunidades que se visiten sobre la gestión municipal, se conocerán sus necesidades y se buscarán posibles soluciones, motivando su organización y su incorporación a las otras expresiones organizativas que existan y que aglutinen a un número mayor de comunidades. El calendario de visitas será elaborado por el Alcalde Municipal en coordinación con proyección social.

**Art. 23 Sesiones Públicas de Concejo**

Las sesiones públicas del Concejo son aquellas que se realizan con la presencia de personas naturales o jurídicas, pudiendo participar en las mismas según lo establecido en el Código Municipal y el Reglamento respectivo, para escuchar, opinar y proponer temas, acciones o medidas, respecto de un tema que le sea de interés propio o de interés para el Concejo Municipal.

**Art. 24 De su celebración**

El Concejo Municipal define sus sesiones públicas para ser realizadas como mínimo una vez al mes o las que fueran requeridas por las comunidades. Los representantes y las representantes de una comunidad o sector en particular asistirán a convocatoria Concejo Municipal; la agenda a tratar se dará a conocer por lo menos con un día hábil de anticipación, a través de los medios de difusión de que dispone la Alcaldía. Las personas participantes tendrán derecho a voz pero no a voto según lo establece el Código Municipal.

Otras sesiones abiertas extraordinarias podrán desarrollarse a petición de una comunidad o sector en particular siempre y cuando las soliciten en forma escrita ante la Secretaría Municipal, al menos ocho días antes de realizarse la siguiente sesión del Concejo Municipal. El calendario de dichas sesiones será dado a conocer para que los interesados y/o las interesadas tomen nota de las fechas.

Los aspectos de gestión de personal de la Alcaldía Municipal y los trámites administrativos relacionados con licitaciones que puedan restarle a la municipalidad ventaja competitiva, no serán discutidos públicamente.

**Art. 25 Cabildos abiertos**

En este espacio, la Municipalidad informará únicamente sobre los proyectos ejecutados y en ejecución recibiendo además, por escrito, otras peticiones de la población, las cuales serán incorporadas a las demandas de proyectos que en consultas populares, planificación municipal y presupuesto municipal se hayan recogido para luego realizar las respectivas priorizaciones. En estos cabildos no hay resoluciones inmediatas y se desarrollarán a convocatoria abierta del Concejo Municipal cada tres meses, luego de haber elaborado el respectivo acuerdo municipal de realización.

**Art. 26 De la celebración de los cabildos y publicidad de resultados**

La convocatoria para su realización se hará mediante Acuerdo del Concejo, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su celebración. En el Acuerdo de convocatoria se invitará a los y las residentes del Municipio y se detallarán, a su vez, los diversos temas a tratar. Dicho Acuerdo deberá ser publicado tres días después de la fecha de su emisión.

Los cabildos serán presididos por el Alcalde en compañía de los miembros del Concejo Municipal. El Secretario o la Secretaria Municipal participará en los Cabildos Abiertos con el fin de levantar el Acta respectiva, la que será publicada tres días después de celebrado el evento. Una copia del Acta en referencia deberá ser colocada en el periódico mural del municipio.

**Art. 27 Solicitud para la inclusión de temas en el cabildo**

Las personas del Municipio que deseen incluir un tema específico para ser abordado en el Cabildo, deberán solicitarlo por escrito al Concejo, dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

El Concejo resolverá la petición en un plazo no mayor de ocho días hábiles. La negativa a incluir en agenda un tema solicitado, deberá constar por escrito, expresando las razones en que se fundamenta.

La resolución que contiene la negativa antes relacionada, es apelable. La tramitación del recurso se hará según lo establecido el Art. 135 y siguientes del Código Municipal.

**Art. 28 Consultas populares**

Las consultas populares se convocarán para fortalecer las decisiones en temas trascendentales para el bienestar del municipio según el Art. 117 del Código Municipal, en la consulta popular se tomará en cuenta a los ciudadanos domiciliados y ciudadanas domiciliadas en San Pedro Masahuat y podrá efectuarse por decisión de la mayoría calificada de los Concejales Propietarios o a solicitud escrita de al menos el cuarenta por ciento (40%) de los ciudadanos y las ciudadanas del municipio habilitados para ejercer el derecho al sufragio.

Su finalidad es la de someter a conocimiento de la población temas de interés general y percibir su aprobación o rechazo de las decisiones del Concejo Municipal y las políticas públicas locales, sin obstaculizar el ejercicio y conformación del Gobierno Local.

**Art. 29 Convocatoria**

La convocatoria a la Consulta Popular se realizará mediante Acuerdo del Concejo, por iniciativa propia o a solicitud de la ciudadanía. Dicho Acuerdo deberá contener:

- a) El tema o acto de gobierno municipal que se someterá a Consulta;
- b) La justificación para realizar la Consulta Popular;
- c) La fecha en la que se realizará la Consulta; y,
- d) La redacción precisa de la pregunta a consultar.

**Art. 30 Participantes en la consulta popular**

En la consulta sólo podrán participar los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años, domiciliados en el Municipio, quienes deberán identificarse previamente con el documento respectivo donde conste tal mayoría de edad. Para el desarrollo de esta consulta la Municipalidad podrá solicitar la asesoría y asistencia del Tribunal Supremo Electoral.

**Art. 31 Resultados de la votación**

El resultado de la votación se hará constar en un acta del Concejo Municipal, el que se hará del conocimiento público, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

El Concejo Municipal no podrá actuar en contra de la opinión de la mayoría expresada en la consulta popular si en ésta participa al menos el cuarenta por ciento (40%) del número de votantes que se calculó en la elección del Concejo Municipal, que realiza la consulta, según certificación del acta que al respecto extiende el Tribunal Supremo Electoral.

**Art. 32 Consulta vecinal y sectorial**

En ella se discutirán y se someterán a decisiones temáticas vinculadas estrictamente a los sectores, podrán realizarse por Barrio, Caserío, Cantón o sector organizado como mujeres, jóvenes, agricultores, etcétera.

Podrá realizarse por interés del Concejo Municipal o a petición del sector interesado el cual deberá presentar su solicitud por escrito a la Secretaría Municipal para consideración del Concejo Municipal quien establecerá la fecha de realización.

**Art. 33 Desarrollo de la consulta**

En el desarrollo de la consulta vecinal, los vecinos y las vecinas del lugar, designarán de entre ellos a quienes los representen y quienes expondrán a los funcionarios y funcionarias municipales la problemática a abordar, así como las propuestas de solución a la misma.

Los funcionarios y funcionarias mencionados determinarán si el problema planteado es de competencia municipal y si las propuestas expuestas proceden legalmente, para posteriormente tomar el acuerdo que resulte más conveniente para la solución del problema.

Lo que se defina en esta consulta por mayoría será de cumplimiento obligatorio para el Concejo Municipal y los sectores involucrados, según las responsabilidades que a cada uno atañe. La Secretaría Municipal deberá levantar el acta respectiva.

**Art. 34 Plan de inversión participativo**

Será el mecanismo mediante el cual el Concejo Municipal formula el plan de desarrollo del Municipio y la inversión que para ello deberá realizar.

Será establecido para un período de tres años y se elaborará mediante una consultoría, que incorpore la realización de grupos focales para obtener la información necesaria y suficiente para su formulación.

**Art. 35 Presupuesto de inversión participativo**

Será un mecanismo de decisión anual, a través del cual se establecerá la inversión que la Municipalidad realizará cada año de los Fondos para el Desarrollo Económico y Social FODES, con participación de los y las habitantes del Municipio. Partirá de las priorizaciones que la población haya plasmado en el Plan de Inversión Participativa, validando o modificando sus prioridades de acuerdo a las modificaciones que su situación haya presentado.

Para formularlo el Concejo Municipal formará una comisión mixta con miembros del Concejo Municipal, personal técnico-administrativo de la municipalidad y una representación de las organizaciones existentes en el Municipio, a través de la cual se establecerán los montos que serán sometidos a consulta, los criterios y requisitos de validación y/o priorización de los proyectos y la planificación de las consultas a desarrollar. Todo el proceso se realizará garantizando su aprobación al mes de noviembre de cada año.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS ESPACIOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**Art. 36 Espacios de transparencia pública y participación ciudadana**

Son las diferentes instancias a través de las cuales se promueve la participación de la población y el acceso a la información pública en diferentes niveles organizativos, posibilitando una relación permanente con su gobierno local y garantizando que sean parte del desarrollo del municipio. Se enumeran a continuación:

- 1) Asociaciones comunales;
- 2) Directivos comunales sin personalidad jurídica;
- 3) Asociación de jóvenes;
- 4) Asociación de mujeres;
- 5) Comités de Apoyo;
- 6) Comités Intercomunales;
- 7) Asociación de desarrollo integral;
- 8) Comisiones de trabajo;
- 9) Comisiones o Comités de Contraloría;
- 10) Evaluaciones de la población sobre la gestión pública;
- 11) Comisiones o juntas de carácter administrativo

Para efectos de garantizar la participación equitativa de mujeres y jóvenes en el Municipio, se establece, a través de esta Ordenanza, que será requisito de las asociaciones y comisiones integrar en sus órganos directivos un porcentaje no menor al 50% de mujeres y jóvenes, a excepción de las asociaciones de jóvenes y de mujeres que son integradas en un 100% por ellos/as mismos/as.

**Art. 37 Asociaciones Comunales**

Son expresiones organizativas de una comunidad que cuentan con una Junta Directiva electa democráticamente por sus habitantes, con la responsabilidad de promover la actuación organizada de la comunidad, discutir con sus vecinos sobre la problemática y alternativas de solución, establecer coordinaciones interinstitucionales y ejecutar proyectos de beneficio para las mismas.

Estas organizaciones serán reguladas conforme a lo establecido en los artículos 118 al 124 del Código Municipal, debiendo hacer el trámite respectivo para su legalización. El Concejo Municipal deberá concederles la personalidad jurídica siempre y cuando cumplan con los requisitos legales establecidos.

**Art. 38 Directivas Comunales sin Personalidad Jurídica**

Igual que las anteriores son expresiones organizativas que trabajan en función de resolver sus problemas, promueven la participación de sus vecinos, elaboran propuestas, establecen coordinaciones institucionales y ejecutan proyectos en beneficio de las mismas, sin haber desarrollado su proceso de obtención de personería jurídica. Estas comunidades no serán excluidas de los procesos de participación y toma de decisiones pero será obligación del Concejo Municipal orientarlas hacia su legalización y será obligación de las comunidades realizar el debido proceso según lo dictamina la ley.

**Art. 39 Asociaciones de Jóvenes**

Son organizaciones que representan al sector juvenil del municipio, en estos espacios reflexionan sobre su realidad y buscan alternativa de solución o mejora a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de su vida, tanto sociales, como económicos y culturales. Será obligación del Concejo Municipal orientar la legalización y obligación de los/as jóvenes realizar el debido proceso para su legalización.

**Art. 40 Asociación de Mujeres**

En ella se aglutina la representación de mujeres comunitarias, promueven la equidad de género, la participación activa de las mujeres, el fortalecimiento de sus capacidades y conocimientos y de su organización territorial, será obligación del Concejo Municipal promover los trámites de legalización para la personalidad jurídica y obligación de la organización de mujeres realizar el debido proceso para su legalización.

**Art. 41 Comités de Apoyo**

Son grupos de personas que se organizan para trabajar en apoyo a una actividad o tema específico del resto de organizaciones sectoriales o municipales, o de una institución presente en el municipio: casa de la cultura, unidad de salud, etc. Según su Naturaleza y duración el Concejo Municipal podrá promover el proceso de legalización.

**Art. 42 Comités Intercomunales**

Es un organismo con representación de las ADESCOS que integran una zona determinada, según el mapa de regionalización que el municipio tiene para la atención de la población, trabajan por mejorar las condiciones de vida de la zona en su conjunto, representando los intereses de todas sus comunidades miembros, definiendo un plan de trabajo y proyectos de beneficio común.

**Art. 43 Asociación de Desarrollo Integral**

Es un espacio integrado por personas de San Pedro Masahuat que se encuentran dentro y fuera del territorio salvadoreño, su propósito es el de apoyar la celebración del Centenario del Municipio así como el desarrollo del mismo.

**Art. 44 Comisiones de trabajo**

Es un espacio donde se discuten problemáticas específicas y los períodos de reunión son cada quince días. Entre éstas tenemos:

- o Comisión de legalización de Tierra.
- o Comisión de construcción de Bordas.
- o Comisión Límites Geográficos.
- o Comisión ciudadana de Seguridad y otras.

**Art. 45 Comisiones o Comités de Contraloría**

Son comisiones de carácter municipal o comunitario que tienen como propósito fundamental desarrollar una acción contralora al desarrollo de los procesos y procedimientos propios de la gestión pública, y en los que se pone de manifiesto la toma de decisiones sobre el uso de recursos públicos, la implementación de obras, la generación y desarrollo de políticas públicas, entre otras.

**Art. 46 Evaluación de la población sobre la Gestión Pública**

Son espacios propiciados por las organizaciones de la sociedad local para efectos de realizar, mediante mecanismos y metodologías apropiadas, la valoración del desempeño de la gestión municipal; ésta podrá celebrarse una vez por año y deberá de contar con el apoyo de la Municipalidad.

**Art. 47 Comisiones o Juntas de Carácter Administrativo**

Son comisiones que se crean para determinados fines y tienen carácter temporal; su función es administrar procesos y/o procedimientos que la municipalidad delega para garantizar la operatividad de los mismos; entre éstas podemos señalar: las comisiones de presupuesto participativo, la comisión de festejos patronales, la comisión de deportes y otras.

**Art. 48 Disposición común**

La enumeración y descripción de los mecanismos y espacios detallada en el presente título se ha realizado sin perjuicio de que posteriormente puedan incorporarse o definirse otros que por acuerdo y/o por demanda surjan del proceso participativo que se desarrolle.

**TITULO IV****DE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO LOCAL Y DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACION  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT****CAPITULO UNICO****Art. 49 De la corresponsabilidad**

Entenderemos por corresponsabilidad al establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos que surgen de y para la aplicación de la presente Ordenanza de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de ambos actores será la de divulgar y velar por la aplicación de misma.

**Art. 50 Responsabilidades de la Municipalidad:**

- a) Garantizar que todas las personas y grupos interesados o afectados por algún asunto público municipal tengan acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades y facilidades que la presente Ordenanza desarrolla.

- b) Divulgar la presente Ordenanza y toda política municipal al interior de sus dependencias, para sensibilizar y promover su aplicación integral y comprometida con el desarrollo de una gestión transparente y democrática.
- c) Asignar responsabilidades y funciones a cada una de sus áreas municipales para que cumpla y haga cumplir la Ordenanza.
- d) Desarrollar esfuerzos de publicidad y defensa de la Ordenanza entre los/as habitantes del Municipio a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido a partir de su participación en su formulación.
- e) Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo de la Municipalidad para que se conviertan en impulsores y ejecutores directos de la política desde las funciones y responsabilidades que le competen.
- f) Posibilitar los espacios necesarios para la contraloría social.
- g) Evaluar permanentemente con el personal municipal y con las organizaciones del Municipio el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

**Art. 51 Corresponsabilidad de la población del Municipio:**

- a) Utilizar y motivar a otros/as a utilizar los espacios y mecanismos establecidos en esta Ordenanza para presentar sus demandas, sus propuestas y sus opiniones a través de los procedimientos definidos, a fin de asumir una cultura de responsabilidad compartida en los esfuerzos que se realizan por el desarrollo local.
- b) Utilizar responsablemente la información que se le brinda y evitar afirmaciones si antes no ha seguido el debido proceso de documentación y revisión con el Concejo Municipal según los mecanismos establecidos.
- c) Desarrollar la contraloría ciudadana a través de los comités que para ese fin ésta Ordenanza establece y evaluar constantemente su aplicación.
- d) Realizar propuestas constructivas para beneficio de todo el Municipio.
- e) Todas las organizaciones del Municipio que administren fondos públicos estarán también obligadas a rendir cuentas a sus Asociados/as o a otra entidad que así se lo solicite.

**TITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**CAPITULO UNICO**

**Art. 52 Reglamento de la presente ordenanza**

En un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza, el Concejo Municipal deberá elaborar y aprobar el Reglamento de aplicación de la misma.

**Art. 53 Vigencia de la presente Ordenanza**

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO HENRIQUEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. MARIA MARIBEL GOMEZ SÁNCHEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO 5.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el inciso primero del Art. 103 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social y que el Art. 105 de la misma lo limita cuantitativamente y cualitativamente.
- II.- Que el Art. 117 siempre de la Constitución de la República de El Salvador declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y que el Art. 4 numeral diez del Código Municipal le da competencia al Municipio para incrementar y proteger los recursos renovables y no renovables.
- III.- Que es competencia de cada Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 Numeral, primero del Código Municipal la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de su localidad.
- IV.- Que el crecimiento físico del Área Urbana de la Ciudad de Izalco, ejerce una fuerte presión sobre los recursos naturales lo cual causa el deterioro de las zonas agrícolas, afectando así la productividad de la economía y las fuentes de trabajo de nuestro Municipio.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, en sus Artículos 203, 204, ordinales 3° y 5° y con base al Artículo 3, numeral 5, del Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y AGRICOLAS DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL AREA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**Objeto**

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer en este Municipio las Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Agrícolas o Zonas no aptas para urbanizar, a fin de proteger la principal fuente de recursos naturales, arqueológicos y económicos de este Municipio el cual consiste en las zonas agrícolas aledañas al área Metropolitana de Izalco, Departamento de Sonsonate, las cuales no deberán ser con parcelaciones o la construcción de viviendas, así como los requisitos que deberán cumplir en el procedimiento a seguir para obtener un permiso para realizar una construcción.

**Alcances**

Art. 2.- Todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción ubicadas en las zonas de protección y conservación de los Recursos Naturales, arqueológicos y Agrícolas o Zonas no Urbanizables aledañas al área Metropolitana del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, se regirán por esta Ordenanza.

**Del Ámbito Espacial de Aplicación**

Art. 3.- Los límites que establece la Jurisdicción Territorial de la presente Ordenanza, son los siguientes:

Descripción que inicia en el punto uno con coordenadas latitud trece grados cuarenta y cuatro minutos catorce punto treinta y cuatro segundos norte, Longitud ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos veintiséis punto cuarenta y un segundos oeste, punto dos latitud trece grados cuarenta

y cuatro minutos veintidós punto cuarenta y cuatro segundos norte, longitud ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos once punto setenta y tres segundos oeste, punto tres, latitud trece grados cuarenta y tres minutos veintisiete punto cero seis segundos norte, longitud ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos cero nueve punto ochenta y dos segundos oeste, punto cuatro, latitud trece grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis punto noventa y cinco segundos norte, longitud ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis punto veinticuatro segundos oeste, punto cinco, latitud trece grados cuarenta y tres minutos cero seis punto cuarenta y cinco segundos norte, longitud ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y ocho punto noventa y cinco segundos oeste, punto seis latitud trece grados cuarenta y tres minutos veintiséis punto cincuenta y dos segundos norte, longitud ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco punto cincuenta y seis segundos oeste.

### **Instrumentos de Regulación**

Art. 4.- La vigilancia del uso del suelo del municipio de Izalco, en zonas de protección y conservación de los recursos naturales y agrícolas, será realizada por el Concejo Municipal de Izalco en base a los siguientes instrumentos:

- a) La presente Ordenanza.
- b) El plano de Zonificación del Área a proteger, el cual está delimitado en el Art. 3 de la presente ordenanza.

Art. 5.- Este Plano de Zonificación de los Recursos Naturales, Arqueológicos y Áreas Agrícolas del Municipio de Izalco, se deberá presentar al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros de Sonsonate, República de El Salvador y contendrá:

- 1.- La localización e identificación de las zonas descritas anteriormente, son las ubicadas en el mapa adjunto, llamado "Plano de Zonificación de los Recursos Naturales y Áreas Agrícolas del Municipio de Izalco".
- 2.- La clasificación del suelo según el uso indicado en el Plano es normativo.

### **Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Agrícolas:**

Art. 6.- Las zonas protegidas por esta Ordenanza son aquellas que por sus características no pueden cambiar su condición natural y es necesario preservarlas para la conservación y restauración de áreas boscosas y de zonas o áreas agrícolas; la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; la previsión y control de procesos erosivos; la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de áreas protegidas; la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal y de la determinación de áreas de riesgo como resultado de futuros análisis técnicos. En estas zonas no se permitirá ningún desarrollo urbano o parcelaciones.

Las zonas de protección y conservación de los recursos naturales y agrícolas del municipio de Izalco a que se refiere esta Ordenanza, se subdividen en las siguientes zonas homogéneas:

- a) Zonas de Máxima Protección (ZMP)
- b) Zonas de Desarrollo Restringido (ZDR)
- c) Zonas de Desarrollo Agropecuario (ZDA)
- d) Zonas de Desarrollo Turístico Ecológico (ZDTE)
- e) Zonas de Desarrollo Industrial (ZDI)

### **Zonas de Máxima Protección (ZMP):**

Art. 7.- Son aquellas que por la importancia e integridad de sus características ambientales y por sus efectos positivos en la conservación, protección y restauración de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, por su nivel de biodiversidad existente o potencial, por su singularidad, por su ubicación y por la presencia de importantes elementos paisajísticos, históricos y culturales; deben conservarse y protegerse dichos caracteres únicos.

- 1.- En estas zonas las actividades no permitidas son las siguientes:

- a) Urbanización y Lotificación habitacional o Parcelaciones, Industrial y de servicios.
- b) Obras de explotación minera (pedreras y/o de tierras) y de explotación de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.
- c) Tala de la vegetación arbórea, arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y el hábitat de la fauna.
- d) Las prácticas agrícolas que preven la quema y todas las otras acciones que pueden afectar importantes comunidades de fauna y flora, y que ponen en riesgo las otras vegetaciones alrededor.
- e) Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, ya sea en forma puntual o de conjunto y en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje, incluidos; construcción típica, caminos y trazos originales.
- f) El desarrollo de rellenos sanitarios y cualquier otra actividad para todos los procesos de tratamiento de los desechos sólidos.
- g) Sistemas de drenaje de aguas negras y/o servidas con desalajo a ríos y quebradas.
- h) Obras de terracería.

2.- En esta zona las actividades permitidas son las siguientes:

- a) El uso forestal de los terrenos comprendidos dentro de estas zonas. Podrán ser de uso silvícola y agrícola, cuando el plan de manejo sea presentado para su aprobación.
- b) La realización de construcciones aisladas, que sirvan para albergar a los propietarios que puedan demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos empleados, previo resultado favorable del Estudio de Impacto Ambiental.

3.- Las construcciones aisladas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Uso de materiales de construcción compatibles con el paisaje (piedra, adobe, madera, tejas u otros semejantes a las características del sitio)
- b) Las cercas deberán ser del tipo de cerco o de brotones "vivo", ocupando especies de árboles nativos y/o compatibles con las características del sitio.
- c) Los drenajes de aguas lluvias deberán ser superficiales, con las obras de protección necesarias. En caso de particulares características del sistema hidrológico superficial y subterráneo, se tendrán que prever medidas de mitigación adecuadas, como pozos de infiltración, tanque de almacenamiento de aguas lluvias, etc.
- d) Las aguas negras deberán de ser drenadas a sistemas de tratamiento (PVC o concreto armado con estrato impermeable) que garanticen la seguridad de impermeabilidad y que la calidad de los afluentes cumpla con la normativa vigente en esta materia.

4.- En el caso de adecuación de caminos vecinales existentes, se deberá buscar la rasante que mejor se adapte a la topografía del sitio, evitando obras en corte y en relleno que puedan generar impacto paisajístico. La terracería deberá ser manual y deberá respetar los árboles y las curvas de nivel existentes, éstos deberán de ser revestidos con material permeable.

**Zonas de Desarrollo Restringido (ZDR):**

Art. 8.- Las Zonas de Desarrollo Restringido, son aquellas áreas boscosas, semi-boscosas y de arbustos, matorrales (tanto naturales como agrícolas, es decir, cafetales, cañales, cortinas, cortavientos, frutales, etc.) y áreas con valores paisajísticos y culturales, de la estructura rural del territorio y de los ecosistemas presentes.

1.- En estas zonas las actividades no permitidas son las siguientes:

- a) Urbanización y Lotificación habitacional, Industrial y de servicio.
- b) Obras de explotación minera (pedreras y/o de tierras) y de explotación de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.
- c) Tala de vegetación arbórea arbustiva y de todos los cultivos considerados importantes para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y el hábitat de la fauna.
- d) Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, en forma puntual o de conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje, incluidos: construcción típica, caminos y trazo original.
- e) El desarrollo de rellenos sanitarios y cualquier otra actividad de todos los tipos de proceso y productos.
- f) Obras de terracería mecanizada.

2.- En estas zonas las actividades permitidas son las siguientes:

- a) Las construcciones individuales y quintas habitaciones unifamiliares, que se adapten a la morfología del sitio, que respeten sus características paisajísticas y naturales, manteniendo los sitios y cultivos presente, debiendo obtener el resultado favorable del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

3.- Estas quintas unifamiliares estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Uso de materiales de construcción compatibles con el paisaje (piedra, adobe, madera, tejas u otros semejantes a las características del sitio.
- b) Las cercas deberán de ser del tipo "vivo", ocupando especies de árboles nativos y/o compatibles con las características del sitio.
- c) Los drenajes de aguas lluvias deberán de ser superficiales, con las obras de protección necesarias. En caso de particulares características del sistema hidrológico superficial y subterráneo, se tendrán que prever medidas mitigatorias, adecuadas, como pozo de infiltración, tanque de almacenamiento de aguas lluvias, etc.
- d) Las aguas negras deberán de ser drenadas a sistemas de tratamiento (de PVC o concreto armado con estrato impermeable) que garanticen la seguridad de impermeabilidad y que la calidad de los efluentes cumpla con la normatividad vigente en esta materia.
- e) La infraestructura eléctrica y telefónica deberán de ser canalizadas subterráneamente.
- f) En el caso de nuevos caminos o adecuación de los existentes, se deberá buscar la rasante que mejor se adapte a la topografía del sitio, evitando obras en corte y en relleno que puedan generar impacto paisajístico. La terracería deberá ser manual y deberá respetar los árboles y las curvas de nivel existentes, los caminos deberán de ser revestidos con material permeable y no se permitirán cortes mayores de un metro de altura.

g) Las construcciones aisladas deberán cumplir con los siguientes índices mínimos:

ZONA	LOTE MIN.	FRENTE MINIMO	ALTURA A MAX.	AREA TECHADA MAXIMA	AREA IMPERM MAXIMA	RETIRO Mínimo Perimetral de la Colindan- cia.	RETIRO del derecho de vía	RODAJE de la vía Vehicular	INFRAEST. URBANA
	M2	M	N° Pisos	% Área Lote	% Área Lote	M	M	M	% Área Total
ZDI	15,000	60	2	3.00	4.00	10	6	7	10.00
ZDR	5,000	50	2	4.00	5.00	10	6	7	10.00

h) Las quintas individuales habitacionales en zonas de Desarrollo Restringido no requerirán de áreas verdes ni áreas de equipamiento social.

#### Zonas de Desarrollo Agropecuario (ZDA):

Art. 9.- Son zonas que por sus características físicas, Hidrológicas, geográficas, agronómicas y podológicas, son aptas para un desarrollo agrícola sostenible y compatible con los usos y la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables.

1.- En las Zonas de Desarrollo Agropecuario están prohibidas:

- a) Cualquier tipo de nueva construcción o infraestructura (pública o privada) que no esté estrechamente relacionada con el uso agropecuario del territorio.
- b) Los planes de Urbanización y Lotificación habitacional, industrial y de servicios en contraste con lo establecido por la presente Ordenanza.
- c) Obras de explotación minera (piedras y/o tierra) y de extracción de arena en los ríos, así como la realización de obras de regulación del caudal de los ríos mismos.
- d) Tala de la vegetación arbórea, arbustiva considerada importante para garantizar la infiltración, el equilibrio de evapotranspiración y el hábitat de la fauna.
- e) Las modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, individuales o de conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje rural, incluidas: construcción típica, caminos rurales, recubrimientos y trazo original.

2.- En todas las Zonas de Desarrollo Agropecuario, se permitirán exclusivamente las construcciones que albergarán a los propietarios que puedan demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos, empleados, respetando los siguientes índices:

LOTE MINIMO HABITACIONAL	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIMA	AREA TECHADA MAXIMA	AREA IMPERM. MAXIMA	RETIRO Mínimo Perimetral de la colindancia	INFRAESTR. URBANA
M2	M	Nº pisos	% Área Lote	% Área Lote	M	% Área Total
3,000	20	2	5.00	6.00	5	10.00

Las nuevas realizaciones siempre tendrán que adaptarse a la morfología del sitio y respetar sus características paisajísticas y naturales; además se tendrán que utilizar lineamientos arquitectónicos y materiales típicos de los paisajes rurales locales, incluyendo especies vegetales autóctonas.

3.- En la Zona de Desarrollo Agropecuario se permitirá el manejo sostenible del cultivo y la práctica de actividades agrícolas encaminadas al mantenimiento, producción y cosecha del mismo.

#### **Zonas de Desarrollo Turístico Ecológico (ZDTE):**

Art. 10.- Son aquellas zonas que por sus características paisajísticas y ambientales y por su gran posibilidad de uso recreativo, deberá elaborarse un Plan Especial de Desarrollo Turístico Eco sostenible específico. En ausencia de dicho Plan se permitirá la realización de quintas recreativas, por intervención individual, hotel en cabañas y clubes deportivos y recreativos. Las Zonas de Desarrollo Turístico están prohibidas salvo en las áreas delimitadas en el Plano de Zonificación de los Recursos Naturales y Áreas Agrícolas del Municipio de Izalco para esos efectos.

#### **Zonas de Desarrollo Industrial (ZDI):**

Art. 11.- Son aquellas zonas destinadas a usos o desarrollo de procesos industriales, sin más limitantes que las establecidas por la legislación ambiental que según el tipo de proceso o de industria le sea aplicable.

#### **Del Estudio de Impacto Ambiental**

Art. 12.- Las actividades que se permitirán en Zonas de Máxima Protección (ZMP), Zonas de Desarrollo Restringido (ZDR), Zonas de Desarrollo Agropecuario (ZDA) y Zonas de Desarrollo Industrial (ZDI), requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado según lo establecido con la Ley de Medio Ambiente.

#### **De los Trámites**

Art. 13.- Las actividades y/o construcciones localizadas en las zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, requerirán de los trámites de Revisión Vial y Zonificación y del permiso de Construcción, según corresponda y seguirá el procedimiento establecido por las Leyes de la República y la aprobación del Concejo Municipal de Izalco.

#### **Derechos Adquiridos.**

Art. 14.- Los derechos de los propietarios sobre los inmuebles que sean objeto de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a la norma aquí establecida.

El Municipio podrá de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código Municipal, ejercer las acciones que le fueren necesarias para la consecución de sus fines.

#### **Sanciones y Procedimientos**

Art. 15.- Constituye infracción a la presente ordenanza, el destinar el uso de los suelos para fines distintos a los aquí establecidos.

La infracción antes relacionada se sancionará con multas de 100 salarios mínimos hasta 500 salarios mínimos vigentes.

Art. 16.- Las multas se establecerán en salarios mínimos mensuales, equivaliendo cada salario mínimo mensual a treinta salarios mínimos diarios para la Industria y el Comercio vigentes para El Salvador.

Las sanciones administrativas no exoneran al sancionado de la responsabilidad penal en que incurra.

Art. 17.- Las violaciones a obligaciones aquí establecidas serán sancionadas conforme a la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, publicada en el Diario Oficial Número setenta, Tomo trescientos seis, de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa o en su defecto por los procedimientos que el municipio establezca en su respectiva reglamentación sin perjuicio de las sanciones y procedimientos establecidos en otras Leyes.

Art. 18.- Siempre que se considere por parte del Concejo Municipal de Izalco que existe infracción a la presente Ordenanza, se podrá ordenar mediante acuerdo municipal, la suspensión de actividades y la reparación del daño causado, aún cuando esto implique la demolición de estructuras u obras físicas, para lo cual la municipalidad podrá hacer valer sus derechos mediante la fuerza pública.

Art. 19.- En la imposición de las sanciones administrativas reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, se aplicará el principio de proporcionalidad en la infracción y la sanción, tomando en cuenta las circunstancias siguientes:

- a) La gravedad del daño causado al medio ambiente.
- b) Las acciones que el infractor tomó para reparar el daño causado.
- c) El beneficio obtenido por el infractor; y
- d) La reiteración en la violación de la presente Ordenanza.

#### **Derogaciones**

Art. 20.- Deróganse todas aquellas ordenanzas, acuerdos y/o reglamentos y demás disposiciones cuyos preceptos estuvieren en contra de la aplicación de esta Ordenanza en este Municipio.

#### **De la vigencia de la presente Ordenanza**

Art. 21.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, el tres de septiembre de dos mil ocho.

CARLOS ALEXIS PORTILLO ÁLVAREZ,  
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO  
SÍNDICO MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO MÉNDEZ ESPINOZA  
REGIDOR PROPIETARIO

RAÚL LÓPEZ SANTOS,  
REGIDOR PROPIETARIO

JOAQUÍN ALONSO MARROQUÍN  
REGIDOR PROPIETARIO

MARIA MERCEDES G. DE MENDEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS  
REGIDOR PROPIETARIO

MARTA ELIZABETH S. DE GARCÍA  
REGIDOR PROPIETARIO

OSWALDO WILFREDO MARTÍNEZ G.,  
REGIDOR PROPIETARIO

WILFREDO PORTILLO ORELLANA  
REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ MIGUEL UCEDA TORRES  
REGIDOR PROPIETARIO

ARMANDO NAPOLEÓN ESTRADA M.,  
REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO GUARDADO LEÓN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACION  
SANTA ROSA "SAN MARCOS".

CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCION. EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.

Art. 1. Constituida en la Lotificación Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Quezaltepeque del Departamento de La Libertad. La Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Santa Rosa "San Marcos" la cual podrá abreviarse "ADCLSRSM" y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del municipio, por estos estatutos y reglamento interno, que en adelante se llamará LA "ASOCIACION" que tendrá su Domicilio legal en Cantón Santa Rosa, así mismo podrá desarrollar sus actividades en la comunidad o Lotificación en mención.

CAPITULO II  
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Art. 2. La Asociación que se constituye es de naturaleza social, apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

OBJETIVOS

- a) Motivar o participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la asociación.
- b) Impulsar la formulación de los proyectos con perspectivas de desarrollo humano de la asociación como tal.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la asociación.
- d) Será una asociación modelo integradora y garantizadora del desarrollo de las obras con calidad.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y con otras asociaciones afines a nuestra asociación.
- f) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, económica, cultural, religiosa, cívica, educativo o cualquier otra temática que fuere de beneficio a la comunidad.

CAPITULO III  
DE LA SIMBOLOGIA Y DEL PLAZO.

Art. 3. Esta asociación adoptará como simbología o distintivo un sello REDONDO, que en su interior se lee: Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Santa Rosa "San Marcos" en el Centro las Siglas ADCLSRSM y en la parte inferior Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Art. 4. El plazo de La Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del municipio, este estatuto y reglamento interno.

CAPITULO IV  
DE LOS SOCIOS.

Art. 5. Podrán ser socios todas las personas naturales mayores de 18 años sin distinciones de sexo, raza, credo o religión e ideología y que lo soliciten por escrito a la Directiva de la Asociación. Desde su ingreso serán inscritos en un libro de registro de miembros afiliados que La Asociación llevará para tal efecto, en el que se consignará las clases o categorías de socios, nombres, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos, la calidad de socio, no puede enajenarse, transferirse ni heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos.

Art. 6. La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Honorarios.

Serán Socios Fundadores, todas aquellas personas naturales que se identifiquen con los objetivos de la asociación y que estén asociados el día que se constituya La Asociación.

Serán Socios Activos, todas aquellas personas naturales que quieran participar en La Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, posterior a su constitución.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva

les concede tal distinción por sus cualidades personales o de servicios relevantes presentados a la colectividad salvadoreña en particular a la población que atiende la Asociación.

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO.

Art. 7. Para poder ser socio fundador o activo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Salvadoreño.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Presentar una solicitud por escrito a la Junta de los Asociados.
- d) Residir en la misma comunidad.
- e) No tener cargos públicos.
- f) Ser de reconocida solvencia moral.
- g) No tener cargos en otra directiva.

#### DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 8. Serán derechos de los socios:

- a) Asistir con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Asociación.
- b) Presentar en la Asamblea General nociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de las Asociaciones.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electo para los cargos directivos de la Asociación llenando los requisitos que señalan los estatutos.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asamblea.
- f) Gozar en igual condiciones de los derechos que su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación.
- g) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- h) Ser oído y vencido en juicio, previa medida disciplinaria acordada por la junta Directiva.
- i) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión; y

- j) Las demás que los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

#### DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Art. 9. Serán deberes de los socios:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de todas aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Fomentar el espíritu de servicio de unidad y de solidaridad entre los asociados.
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos y comisiones que se hubiesen designado y aceptado por éste.
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación así como subvertir el orden de la misma.
- f) Velar porque se cumplan las disposiciones de La Asamblea General y Junta Directiva siempre y cuando estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- g) Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Los demás que señalan los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 10. La calidad de socio se perderá:

- a) Por la violación a los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas que a juicio de La Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.
- d) Por causa de muerte del socio.
- e) Por ausencia injustificada por un período de tres meses.

Art. 11.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados por las causas siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en general.

- b) Por negarse o abonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que se le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva y que éstos hubiesen sido aceptados.
- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Todas las demás que señalan estos estatutos y reglamento interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causa de expulsión.

Art. 12.- Cuando un Asociado en cualquiera de las causales del Artículo nueve del presente estatuto, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión ya sea provisional o definitiva según el caso, acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la junta directiva.

El Asociado que se considere que la causa de expulsión que le imputa es injustificada podrá recurrir ante la Junta Directiva, para ser oído y ésta determinará el fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado, posteriormente se informará en Asamblea General extraordinaria.

## CAPITULO V

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 13.- El gobierno de La Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y la constituyen la reunión de sus miembros activos sin que importe la calidad de socio, es decir, Fundador o Activo. Sus sesiones son de carácter obligatorio para todos sus socios; sesionará válidamente con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art. 15.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos de disolución de la asociación, así como la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles.

Art.- 16 En las sesiones que se realicen en Asamblea General Ordinaria, se tratarán los puntos comprendidos en agenda; y las ex-

traordinarias cuando sea convocatoria por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de sus miembros con la mitad más uno para tratar puntos específicos.

Art. 17.- Si por caso fortuito, falta de quórum o fuerza mayor no se llevase a cabo la Asamblea General en el día y hora señalados, se hará una nueva convocatoria dentro de cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria será el Secretario de la Junta Directiva quien convoque indicando el día y hora y el lugar en que habrá de celebrarse dicha Asamblea.

Art. 19.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General siendo de carácter personal. El voto podrá emitirse en forma secreta, por votación nominal y pública, o a mano alzada según lo decida la Asamblea.

Art. 20.- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes; salvo en los casos de disolución de la asociación, enajenación de sus bienes muebles e inmuebles se hará con voto clasificado, es decir, las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 21.- Serán atribuciones de la Asamblea General de asociados:

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la asociación.
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la Asociación.
- e) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- f) Decidir sobre el caso de admisión de nuevos socios, así como la exclusión o la reintegración de uno o más socios.
- g) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva.

- i) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentados por la Junta Directiva y de Vigilancia.
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

Art. 22.- Una vez electo los miembros de la Junta Directiva el secretario deberá remitir la nómina a la Alcaldía Municipal para acreditar su representación legal.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y cinco Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que se establezcan las leyes y los presentes estatutos.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a solicitud de presidente o a petición de por lo menos seis o más de sus miembros.

Art. 25.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un período igual, no así para tercer período, los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad-honores.

Art. 27.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, a excepción de los que funjan como presidente, tesorero y síndico deberá ser mayor de veinticinco años de edad.
- c) Tener como mínimo un año de haberse asociado.
- d) Haber demostrado buena conducta y de reconocida solvencia moral.

- e) Ser propuesto por un asociado por la mayoría simple.
- f) No estar procesado ni cumplimiento condena por delitos.

Art. 28.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los Asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la asociación.
- g) Elaborar plan de trabajo, así como la memoria anual de labores y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- h) Presentar un informe escrito de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.
- i) Convocar a reunión a los miembros para tratar asuntos que se requieran en la administración de proyectos o carpetas, así como otros que se determinen de interés para la Asociación.
- j) Crear comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la asociación.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficios de los asociados.
- l) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la asociación.
- m) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema; o las ejecuciones de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a La Asociación en forma conjunta o separada con el síndico, en todas las circunstancias en que su representación sea necesaria.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como de los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero y el Síndico, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación
- e) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- g) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- h) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del quehacer de la asociación.
- i) Responder solidariamente con toda la Junta Directiva de los actos de mala administración, con el tesorero y el síndico lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.
- j) Firmar en representación de la Asociación cada vez que sea necesario.
- k) Todas las demás que señalen este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 30.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 31. - Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros y levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterla a discusión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario.

- g) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- h) Llevar el orden y actualizado el libro de los asociados.
- i) Dar constancia de acreditación de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-secretario:

- a) Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobros o cualquier otra actividad desarrollada por la asociación, con la única finalidad de obtener fondos en beneficio de la comunidad.
- b) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Asamblea General indique o la Junta Directiva en el último caso señale, lo que se hará del conocimiento o mediante comunicación escrita directa a cada asociado.
- c) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y el Síndico que provenga de gastos por obras de mantenimiento, administración, etc.
- d) Mantener al día la documentación de la Asociación especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanente y actualizar, elaborar los informes de estados financieros informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de La Asociación.
- f) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- g) Elaborar un anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

Art. 34.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Apoyar al tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por Junta Directiva, función que realizará en forma conjunta o separada con el presidente de la Junta Directiva.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno de la asociación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Velar porque todos los fondos de la asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el Tesorero y el Presidente en lo relacionado con la recaudación y derogación de fondos.

Art. 36.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

## CAPITULO VII

### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 37.- Carácter y jerarquía.

La Junta de Vigilancia es un órgano directivo de control de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva.

Art. 38.- Integración.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la asociación. La cual estará formada de siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán electos democráticamente en Asamblea General, tomando en cuenta la fortaleza, habilidades, conocimiento y experiencia de cada uno de los miembros de la Junta de Vigilancia y será el referente de asegurar el buen desempeño de las funciones específicas. Durarán en sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 39.- Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.

Para ser miembro de la Junta de Vigilancia deberá de reunir los mismos requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 40.- De las reuniones.

Los miembros de la Junta de Vigilancia sesionarán ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Secretario en apoyo del Presidente con al menos dos días de anticipación, debiendo establecer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo, así como la agenda a tratar. Para que se pueda sesionar deberán estar todos presentes. De cada sesión dejarán constancia de sus actuaciones en acta que se asentarán en el correspondiente libro y deberá ser firmado por los asistentes, o en su caso consignarán la razón por la que un miembro se niegue a firmar; asimismo deberán rendir un informe de sus actuaciones cada tres meses a La Asamblea General.

Art. 41. - Son facultades de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Informar a La Asamblea General cualquier situación que surja dentro de Junta Directiva que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- c) Apoyar a la Junta Directiva cuando ésta requiera su colaboración.
- d) Revisar los informes financieros de ingresos y egresos.
- e) Revisar el informe de auditoría interna anualmente.
- f) Conocer del procedimiento para imponer sanciones a los miembros de la Junta Directiva y elaborar el informe respectivo que debe ser presentado a la Asamblea General.
- g) Conocer y resolver del recurso de apelación de las resoluciones de imposición de sanciones de los asociados de la Junta Directiva.

Art. 42.- Son funciones de los miembros de Junta de Vigilancia:

**PRESIDENTE:** Realizar y presidir las investigaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la asociación. Apoyar todas las actividades que le sean solicitadas por la Asamblea General o Junta Directiva y las demás que emanen de los presentes y estatutos y el reglamento interno.

**SECRETARIO:** Llevar el libro de actas que para tal efecto llevará la Junta de Vigilancia en la que se asentarán las actas de las sesiones que ésta realice, libro que deberá ser foliado y legalizado por el Concejo Municipal, desempeñar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva, ser el órgano de comunicación de la Junta de Vigilancia, hacer y enviar convocatoria, realizar las notificaciones de los actos realizados por la Junta de Vigilancia.

**VOCAL:** Apoyar en el desempeño de sus funciones a los miembros de la Junta de Vigilancia y todas aquellas actividades que se le sean encomendadas por la Asamblea General.

CAPITULO VIII  
EL PATRIMONIO.

Art. 43. - El patrimonio de la Asociación estará constituida por:

- a) Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipo y herramientas.
- b) La cuota social mensual acordada en Asamblea General para todos los socios es de cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50 ctvs.).
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento a sus obligaciones.
- e) Los ingresos provenientes de realizar toda actividad lícita para realización de sus fines.

Art. 44.- Los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio no podrá ser enajenado, dados en garantía, vendidos, adquiridos o prestados sin autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria).

Art. 45.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea.

CAPITULO IX  
DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

Art. 46.- La Junta Directiva rendirá informes financieros a la Asamblea General cada tres meses.

Art. 47.- La Alcaldía Municipal de Quezaltepeque debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses para ejercer control y determinar si existe uso indebido de los recursos materiales y económicos de ésta.

CAPITULO X  
SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 48.- Todos los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones. En caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas

disciplinarias respectivas que se establezcan en estos estatutos o en las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión, expulsión de la organización según la gravedad del hecho.

Art. 49.- La Junta Directiva está en el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en estos estatutos, y la Asociación está en su deber de acatar cualquier medida disciplinaria por faltas cometidas que violen estos estatutos y el reglamento interno.

CAPITULO XI  
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 50.- No podrá disolverse la asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada por Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente como mínimo la tres cuartas partes de sus asociados legalmente inscritos a la asociación.

Art. 51.- Serán causales para la disolución de la asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal; y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.- Cancelada la inscripción de la asociación, ésta conservará su Personalidad Jurídica para efectos de la liquidación.

Art. 53.- El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días. Se regirá por el procedimiento estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de Quezaltepeque.

Art. 54.- La Junta Directiva estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentación que tuviere, así como el rendimiento de informes, aclaraciones y explicaciones que ésta le solicite; una vez cumplida con esta obligación, la comisión liquidadora

examinará toda la información proporcionada para verificar si fueron cancelados todos los compromisos adquiridos por la Asociación, si existiere un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse dentro del domicilio de la asociación, estará bajo la custodia de la municipalidad.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 55.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable como mínimo las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto, previa autorización del Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de las Asociaciones Comunales sin fines de lucro de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le solicite de conformidad a la Ordenanza de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 57.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en estos estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 58.- La asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los asociados, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitada por ésta.

Art. 59.- Esta asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmado y sellado por el presidente de la asociación, terminado el libro se pondrá una razón de cierre, firmará y sellará el secretario juntamente con el presidente.

Art. 60.- Cuando un asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales, para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 61.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva no pudiendo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente que manejaron inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 62.- Toda la Junta Directiva saliente estará obligada de rendir cuenta circunstancial, documental por escrito, a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la asociación, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 63.- El presente estatuto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

### ACUERDO NÚMERO DOS.

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales; y visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Santa Rosa "San Marcos", la cual podrá abreviarse "ADCLSRSM", con domicilio legal en el Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que consta de sesenta y tres artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal reformado, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO; Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho. MARIA ISABEL GARCIA, ALCALDESA MUNICIPAL AD HONOREM. ROSA EMILIA ARTIGA DE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

(Registro No. F025080)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejada por el causante señor CARLOS SEBASTIAN PEREZ, quien fue de cincuenta años de edad, obrero, casado, originario de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día cuatro de Julio del año dos mil siete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GUADALUPE DE JESÚS CHACÓN DE PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como madre del causante le correspondían a la señora MARÍA ÁNGELA PEREZ, quien es presentada por la Licenciada MÓNICA IVETTE OLIVO, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 912

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor DANIEL DE LA CRUZ, que falleció el día veinte de abril de dos mil uno, en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora MARÍA INÉS MEJÍA DE MELÉNDEZ, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora CATALINA DE LA CRUZ, hermana del de cujus; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la Administración y Representación de la Sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 913-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día catorce de Agosto de dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de San Francisco

Chinameca, Departamento de La Paz, el día diecinueve de diciembre de dos mil siete, dejó el causante RIGOBERTO ANTONIO MARTÍNEZ, conocido por RIGOBERTO ANTONIO NIETO MARTÍNEZ, de parte de la señora JOSEFA MARTÍNEZ DE NIETO, conocida por JOSEFA MARTÍNEZ, y por JOSEFINA MARTÍNEZ en su calidad de madre del referido de cujus.- Se ha tenido de parte del señor ANTONIO NIETO HERNÁNDEZ, por repudiado el derecho hereditario que en abstracto le corresponde en la presente sucesión, en su calidad de padre del causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de Agosto del año dos mil ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 900-2

#### **TITULO SUPLETORIO**

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, representado El Estado de El Salvador en el ramo de Educación, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido ramo de Educación, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío "La Peña", Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de: QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide veinte metros linda con la Capilla local; AL SUR: Mide veinte metros, linda con terreno del señor Florentino Morales; AL PONIENTE: Mide treinta metros, linda con terreno propiedad del señor Eleno Morales Barrera; AL ORIENTE; Mide treinta metros, linda con terreno propiedad del señor Eleno Morales Barrera. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado de El Salvador por Donación que hizo el señor Eleno Morales Barrera, en el año dos mil siete, y lo valora en la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los quince días del mes de agosto de dos mil ocho. LIC. JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 901-2

#### **TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA ARÉVALO PORTILLO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora SARA HERNÁNDEZ DE GARCÍA, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, del Municipio de San Miguel Tepezontes Cantón Soledad Las Flores, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres cuatro tres cero dos siete - cuatro; solicitando a favor de su representada, TITULO MUNICIPAL de un Inmueble Rústico, situado en el Cantón Soledad Las Flores, lugar denominado el Gunetepe de San Miguel Tepezontes Departamento de La Paz, parcela ochenta y uno, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: termina en vértice y linda con María Maura Acevedo Viuda de Rosales, AL ORIENTE: mide el primer tramo treinta y ocho metros con sesenta centímetros, el segundo tramo mide ciento cuarenta y ocho metros con ochenta y ocho centímetros linda con María Lucila García Sánchez, AL SUR: mide cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros linda con María Lucila García Sánchez, AL PONIENTE: mide el primer tramo cuarenta y nueve metros con ocho centímetros, el segundo tramo mide ciento treinta y seis metros exactos linda con Carlos Alberto García Sánchez.- Tiene una extensión superficial catastral de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES. Dicho inmueble lo hubo por compra que le hiciera al señor CARLOS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, quien es ya fallecido, el inmueble fue adquirido el día 17 de abril de mil novecientos noventa, mediante instrumento que no es registrable por carecer de antecedente inscrito. La posesión ha consistido y ha sido de forma quieta, pacífica, ininterrumpida y exclusiva cuidando su cerco, cultivándolo y haciendo actos de dueño hasta la fecha del día de ahora.

Dicho inmueble carece de Título de Propiedad o Dominio escrito; lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho. LUIS ALONSO LÓPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EVA PATRICIA CORVERA PÉREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 902-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO SANDOVAL; ocurrida el día veintiuno de enero del corriente año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio el de esta Ciudad y este Departamento; de parte de las señoras BLANCA HILDA SANDOVAL DE CARTAGENA, conocida por BLANCA HILDA SANDOVAL VASQUEZ y ROSA ELIA SANDOVAL VASQUEZ, ambas en su calidad de hermanas del causante en mención.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 898-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

Aída Elizabeth Saavedra González, Notario, del domicilio de San Salvador, con dirección en 31 C. P. 323 de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las 10 horas del día 9 de junio de 2008 han sido declarados herederos definitivos con Beneficio de Inventario la señorita MARÍA GABRIELA BONILLA SOLÍS y los menores MARÍA ADRIANA BONILLA SOLÍS y EDUARDO ENRIQUE BONILLA SOLÍS en concepto de hijos, en la herencia del señor EDUARDO ANÍBAL BONILLA conocido por EDUARDO ANÍBAL BONILLA ROMERO, quien falleció en Olocuilta siendo esta ciudad su último domicilio, el día 15 de abril de 2007, siendo esta ciudad su último domicilio, confiriéndose a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión mencionada.

San Salvador, 16 de junio de 2008.

AÍDA ELIZABETH SAAVEDRA GONZÁLEZ,  
NOTARIO.

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva, con Beneficio de Inventario, a la señora ANA ISABEL RIVERA DE CHINCHILLA conocida por ANA ISABEL RIVERA MARTINEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ARMANDO CHINCHILLA RUIZ, quien a su deceso fue de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad, a las ocho horas del día cinco de julio de dos mil cinco, siendo Candelaria de la Frontera, lugar de su último domicilio.

La heredera declarada es cónyuge sobreviviente del causante; y cesionaria del derecho hereditario que le corresponderían a los señores JOSE MIGUEL CHINCHILLA RIVERA y VERONICA PATRICIA CHINCHILLA RIVERA, en calidad de hijos del de cujus; y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintiséis minutos del día once de julio de dos mil ocho.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C024141

---

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día treinta de julio del dos mil ocho, se ha declarado heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS PABLO VASQUEZ LOVO, quien falleció a las dieciocho horas con quince minutos del día tres de febrero del dos mil seis, en la Colonia La Paz, de la ciudad de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARIA ALEJANDRA LOVO DE VASQUEZ, en calidad de Madre del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE INOCENTE VASQUEZ MONTOYA, conocido por VICENTE VASQUEZ, en calidad de padre del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y dieciséis minutos del día treinta de julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C024145

---

JOAQUIN RAMON CONTRERAS GARCIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Calle Los Sisimiles, Colonia Miramonte, Pasaje Los Cedros, número ciento catorce; San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil seis, se ha decla-

rado al señor MIGUEL RIVAS GONZALEZ, en su concepto de hijo sobreviviente heredero definitivo abintestato con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MOISES GONZALEZ GUTIERREZ, fallecimiento ocurrido en Sitio Grande, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las dos horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil cinco; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de julio de dos mil seis.

LIC. JOAQUÍN RAMÓN CONTRERAS GARCÍA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C024148

---

ROBERTO ROMERO PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en el Edificio World Trade Center, Torre I, local trescientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil ocho, en mi Despacho Notarial, he declarado a Doña BONNY AIDA SCOTT RODRIGUEZ, y a Doña MARINA ELEANOR SCOTT RODRIGUEZ, conocida por MARINA ELEONOR SCOTT RODRIGUEZ, MARINA ELEANOR SCOTT y por ELEANOR M. SCOTT, herederas definitivas con Beneficio de Inventario, de la sucesión testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad Capital, lugar de su último domicilio, el día nueve de octubre del dos mil siete, dejó Doña Francisca Marina Rodríguez de Scott, conocida por Marina Rodríguez de Scott y por Francisca Marina Rodríguez Vides de Scott, entonces viuda de Scott, y se ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ROBERTO ROMERO PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. C024151

---

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día han sido DECLARADOS HEREDEROS ABINTESTATO y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de junio del año dos mil, en el Cantón Cutumay Camones, de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó ANGELA LÓPEZ viuda DE AVELAR, a ANA GLORIA AVELAR DE ALDANA Y EMMANUEL ANTONIO ALDANA AVELAR, como hija sobreviviente la primera y el segundo como cesionario del derecho que le correspondía a Celia Esperanza Avelar López o Celia Esperanza Avelar de González, en su calidad de hija de la causante, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinticinco minutos del día doce de agosto del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F025038

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas quince minutos del día diecinueve de agosto del presente

año, se ha declarado definitivamente heredera con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FLORENTIN DIAZ o FLORENTIN DIAZ QUINTEROS, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, casado, originario de Dolores, Cabañas, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Pedro Díaz y Romilia Quinteros, ambos fallecidos; quien falleció a las una hora del día veintiséis de junio del año dos mil cinco, en el Cantón El Carrizal, Nueva Granada, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora DOLORES DEL CARMEN MEDRANO DE DIAZ o DOLORES DEL CARMEN MEDRANO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas veinte minutos del día diecinueve de agosto de dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F025040

---

La infrascrita Notaria ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con Despacho Profesional, ubicado en Condominio Metro España, Edificio "F", Local DOS-B, Avenida España y Trece Calle Oriente, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, del causante VICTOR GONZALO BELLOSO COLORADO conocido por VICTOR GONZALO BELLOSO COLORADO y por VICTOR GONZALO COLORADO, seguidas ante mis oficios Notariales, por los señores VICTOR RAMON COLORADO CASTRO de cincuenta y ocho años de edad, Radiotécnico, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ciento cincuenta - cero cero uno - cinco; y LUIS EDUARDO COLORADO CASTRO conocido por LUIS EDUARDO BELLOSO CASTRO, de cincuenta y dos años de edad, Joyero, del domicilio de Ilopango, de este departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero veinte mil quinientos cincuenta y seis - ciento uno - uno; conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

se ha proveído resolución final, mediante Acta Notarial otorgada a las once horas del día nueve de septiembre del presente año, mediante la cual se DECLARAN HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS, con Beneficio de Inventario, a los señores VICTOR RAMON COLORADO CASTRO y LUIS EDUARDO COLORADO CASTRO conocido por LUIS EDUARDO BELLOSO CASTRO, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión de la Herencia Yacente, dejada por el causante VICTOR GONZALO BELLOSO COLORADO conocido por VICTOR GONZALO BELLOSO COLORADO y por VICTOR GONZALO COLORADO.

Lo que se hace del conocimiento publico, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,

NOTARIO.

1 v. No. F025047

---

En la oficina de la Notario KARLA ESPERANZA RODRIGUEZ SORTO, Notario, de este domicilio y con oficina situada en Residencial Cumbres de San Francisco, Calle Venecia número 36-A, San Salvador, Al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus oficios notariales, de conformidad con la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día veinticinco del mes de julio del presente año, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que, a su defunción ocurrida en la ciudad Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veintisiete de enero del año dos mil siete, dejó el señor MODESTO VASQUEZ conocido por MODESTO VASQUEZ VASQUEZ, a la señora MARIA CONCEPCION VASQUEZ AGUILAR en su calidad de hija sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de su madre señora María Concepción Aguilar de Vásquez y sus hermanos: Alfonso Gilton Vásquez Aguilar, José Francisco Vásquez Aguilar, María Magdalena Vásquez Aguilar

hoy María Magdalena Vásquez de Alfaro, Victoria Vásquez Aguilar hoy Victoria Vásquez de Vásquez; habiéndosele conferido a la heredera la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

KARLA ESPERANZA RODRIGUEZ SORTO,

NOTARIO.

1 v. No. F025059

---

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en Condominio Libertad, local número dieciocho, segunda planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, en esta ciudad a las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha declarado a la señora GUADALUPE SANTOS MENA, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día cinco de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad; siendo la ciudad de Coatepeque su último domicilio; dejara el señor TERESO DE JESUS SANTOS MENDOZA conocido por TERESO SANTOS MENDOZA y por TERESO SANTOS; en su concepto de hija del referido causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,

NOTARIO.

1 v. No. F025071

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Condominio Libertad, local número dieciocho, segunda planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado al señor MOISES CHINCHILLA ERAZO, HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, en el Cantón Potrerillos de La Laguna, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, dejara la señora EULOGIA PEREZ, conocida por EULOGIA PEREZ DE HERNANDEZ, y por EULOGIA PEREZ RECINOS; en su concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a los señores: EMETERIO HERNANDEZ PEREZ, conocido por EMETERIO HERNANDEZ, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, ANDRES ELIGIO PEREZ HERNANDEZ, REINA ISABEL PEREZ DE CERVANTES, PABLO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, CAMILO ELIAS PEREZ HERNANDEZ y ROSA ESTER HERNANDEZ DE RIVAS, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en su concepto de hijos de la causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,  
NOTARIO.

1 v. No. F025073

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial Viena, Casa Número Tres, Zona Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notaria, a las doce horas del día veintinueve de agosto del presente año, se ha declarado a los señores SILVIA ISABEL y WILLIAM HENRY, ambos de apellido PERDOMO CHICAS, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejara la señora ETELIA CHICAS, conocida también por MARIA ETELIA CHICAS, y por ETELIA CHICAS ALFARO, quien falleció el día seis de agosto del año dos mil siete, en concepto de hijos de la causante y como herederos testamentarios en dichas diligencias, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión .

Librado en San Salvador, a uno de septiembre de dos mil ocho.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,  
NOTARIA.

1 v. No. F025094

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintinueve de septiembre de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE INES HERNANDEZ SELAYA conocido por INES HERNANDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Luis Hernández y de Gumercinda Selaya conocida por Rudecinda Selaya, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; al señor JOSE ARMANDO HERNANDEZ RECINOS, en calidad de hijo del causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de agosto de dos mil ocho.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025096

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto OSCAR PEREZ RODRIGUEZ, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día seis de septiembre del corriente año, se ha declarado a la señora MARIA GUADALUPE GONZALEZ DE PEREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, y su último domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, dejara el señor OSCAR PEREZ RODRIGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, el día seis de septiembre de dos mil ocho.

LETICIA ORELLANA CALLES,  
NOTARIO.

1 v. No. F025097

LICENCIADO SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil siete, se han declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario a los señores JESUS EMILIA MENENDEZ DE AREVALO, conocida por EMILIA MENENDEZ y por MILAGRO MENENDEZ, HECTOR ENRIQUE AREVALO MENENDEZ, ROSA ELVIRA AREVALO DE MUNGUÍA, JULIO CESAR AREVALO MENENDEZ, RENE ANTONIO AREVALO MAGAÑA o RENE ANTONIO AREVALO o RENE ANTONIO SANTANA y JOSE RIGOBERTO AREVALO MENENDEZ o JOSE AREVALO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su carácter de hijos del causante señor RIGOBERTO AREVALO, fallecido a las seis horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, en el Cantón Ashapuco, Colonia María Auxiliadora, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio. No se confía la administración y representación definitivas de la sucesión a los herederos declarados, hasta que rindan fianza suficiente para responder por el derecho que en la sucesión le correspondía a la señora ROSA AREVALO o ROSA GERMAN DE JESUS AREVALO, en su calidad de madre del causante, quien transmitió su derecho, todo de conformidad al art. 1166 Inc. 3º C.C.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas veinticinco minutos del día diez de marzo del año dos mil ocho.- LICDO. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. F025098

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y once minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, quien falleció el día veintidós de Junio de dos mil siete, a los veintisiete años de edad, soltero, cobrador, siendo esta Ciudad su último domicilio, a la señora REINA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE MENDEZ, en su calidad de madre del causante; confiándose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinticinco días de agosto de dos mil ocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. F025100

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor TOMAS MELENDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agrónomo, salvadoreño, casado, falleció el día veintitrés de Agosto del dos mil siete, en San Vicente, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, a los señores MARIA PAZ MELENDEZ RODRIGUEZ, MARIA CRUZ GONZALEZ conocida por MARIA CRUZ GONZALEZ DE MELENDEZ y DERVE MELENDEZ GONZALEZ, en concepto de cónyuge del causante la primera y los otros dos como hijos del mismo causante. Confiéreseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F025138

---

CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN, Notario del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Veintitrés Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente número 1302 local número trece de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de septiembre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora DORA SILVIA GUERRERO TICAS conocida por DORA SILVIA GUERRERO y DORA SILVIA GUERRERO DE ZUÑIGA quien falleció el día uno de junio de dos mil tres, a consecuencia de Hematomas Intracerebrales, por crisis Hipertensiva por Eclampsia en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, a la señora ARACELY DEL CARMEN GUERRERO TICAS, en calidad de Cesionaria de los Derechos de los señores HUMBERTO ERNESTO ZUÑIGA HERNANDEZ en calidad de esposo de la causante, VICTOR MANUEL TICAS y LUCILA GUERRERO, en calidad de padres de la causante. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador a los once días del mes de Septiembre del dos mil ocho.

CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN,  
NOTARIO.

1 v. No. F025163

---

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia y Avenida Santa Victoria, Calle San Antonio Abad, número mil novecientos cincuenta y cinco de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de Agosto del corriente año, se ha declarado al señor ROBERTO SOSA, heredero definitivo con beneficio de

inventario, en su concepto de hijo sobreviviente en la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de Abril de dos mil seis, dejó la señora MARIA CECILIA SOSA MARTINEZ, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil ocho.

JOSE HUMBERTO MORAN CASTANEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025166

EDIN DE JESUS CALDERÓN GUERRERO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en La Sexta Calle Poniente entre Avenida Independencia y Segunda Avenida Norte, casa número dos, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de Septiembre del año dos mil ocho; se ha declarado a la señora MARTA JULIA TRUJILLO DE SOSA, HEREDERO con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR DE JESUS SOSA, fallecido el día veinticinco de Enero de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo ésta su mismo origen y su último domicilio la ciudad de Santa Ana; en su calidad de cónyuge sobreviviente y Heredero Intestado del Causante; habiéndose concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

LICENCIADO EDIN DE JESUS CALDERON GUERRERO,  
NOTARIO.

1 v. No. F025168

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Dos, segunda planta, Centro de Gobierno, en esta ciudad, para los efectos de ley,

AVISA: Que en su Notaría se ha pronunciado la resolución siguiente: "En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Agosto del año dos mil ocho.- Ante mí, JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, OTORGO: Agréguese en autos los ejemplares del Diario de Hoy, Co Latino y Diario Oficial, y habiendo transcurrido más de quince días desde la fecha de la última publicación sin que se haya presentado oposición alguna. Declárase Heredera Definitiva en la Herencia Intestada que al fallecer dejó la señora ELENA GONZALEZ COTO a la señora INGRID GUADALUPE GONZALEZ DE VARGAS, en su calidad de hermana

sobreviviente de la referida causante; en relación a los bienes que a su defunción en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, su último domicilio, dejó la causante, al fallecer el día tres de agosto de mil novecientos noventa y siete; en consecuencia, confiárasele a la señora INGRID GUADALUPE GONZALEZ DE VARGAS, en la calidad dicha, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.- Publíquese el aviso de ley y protocolícese esta resolución. En su oportunidad, extiéndase el Testimonio Respectivo a la Heredera declarada para los efectos de ley.- Así me expreso y leo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, lo ratifico y para constancia firmo.- DOY FE. "J. D. León M." RUBRICADA Y SELLADA."

San Salvador, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025173

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Dos, segunda planta, Centro de Gobierno, en esta ciudad, para los efectos de ley,

AVISA: Que en su Notaría se ha pronunciado la resolución siguiente: "En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre del año dos mil ocho.- Ante mí, JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA, Notario, de este domicilio, OTORGO: Agréguese en autos los ejemplares del Diario de Hoy, Co Latino y Diario Oficial, y habiendo transcurrido más de quince días desde la fecha de la última publicación sin que se haya presentado oposición alguna. Declárase Heredera Definitiva en la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó la señora MARIA ANTONIETA LOPEZ VIUDA DE GONZALEZ conocida por MARIA ANTONIETA LOPEZ DE GONZALEZ, a la señora INGRID GUADALUPE GONZALEZ DE VARGAS, en su calidad de Heredera Testamentaria de la referida causante, en relación a los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante MARIA ANTONIETA LOPEZ VIUDA DE GONZALEZ conocida por MARIA ANTONIETA LOPEZ DE GONZALEZ, al fallecer el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa; en consecuencia, confiárasele a la señora INGRID GUADALUPE GONZALEZ DE VARGAS, en la calidad dicha, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Publíquese el aviso de ley y protocolícese esta resolución. En su oportunidad, extiéndase el Testimonio Respectivo a la Heredera declarada para los efectos de ley. Así me expreso y leo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, lo ratifico y para constancia firmo.- DOY FE.- "J. D. León M." "RUBRICADA Y SELLADA".

San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-

JORGE ADALBERTO DE LEON MAGAÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025174

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a la señora MARIA CLEOTILDE VALENCIA, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor MANUEL DE JESUS VASQUEZ FABIAN, conocido por MANUEL DE JESUS VASQUEZ, que falleció el día trece de julio de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario del derecho hereditario que le correspondía a MANUEL ENRIQUE VASQUEZ HERNANDEZ, hijo del finado; y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025180

---

TAHNYA JOHANNA BERENICE PASTOR SOLORZANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente. Casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notaria, a las ocho horas del día cuatro de septiembre del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores ANA VILMA VALLADARES VIUDA DE CHAVARRIA, MARIA SARA VALLADARES, DE MIRANDA. EUGENIA DEL CARMEN VALLADARES DE DOMINGUEZ. DOLORES NATIVIDAD VALLADARES DE HERNANDEZ Y MANUEL RAFAEL VALLADARES RODRIGUEZ de la herencia intestada que dejara la señora NATIVIDAD DE DOLORES RODRIGUEZ VIUDA DE VALLADARES conocida por NATIVIDAD DE DOLORES RODRIGUEZ y por DOLORES RODRIGUEZ, quien falleció en el Barrio San José, Pasaquina, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a las veintiún horas del día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, como consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, sin asistencia médica, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en la Prensa Gráfica libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. TAHNYA JOHANNA BERENICE PASTOR SOLORZANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F025191

GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO. Notario, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, Casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día tres de septiembre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor JOSE ANTONIO PINEDA conocido por JOSE ANTONIO SALAZAR y por JOSE ANTONIO SALAZAR PINEDA, de la herencia intestada que dejara la señora GLORIA SOLEDAD SALAZAR PINEDA, quien falleció a las doce horas del día siete de diciembre del dos mil cinco, en Residencial Claudia Calle Principal, casa número veintitrés A, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los setenta y dos años de edad, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo hija de los señores Camila Pineda Viuda de Salazar y de Jesús Salazar, su último domicilio Residencial Claudia Calle Principal, casa número veintitrés-A Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, como consecuencia de Cáncer Linfático Terminal, con asistencia médica; en concepto de hermano sobreviviente del de cujus, y habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial, libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO,  
NOTARIO.

1 v. No. F025192

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de Agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora ANDREA ORTIZ, ocurrida en el Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, quien al momento de fallecer era de cincuenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los Señores Policarpo Ortiz y María Alonso, causa de Tuberculosis Pulmonar, sin haber formalizado Testamento alguno, aceptando herencia como HEREDERO el Señor ESMELIN CHAVEZ GOMEZ, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían al Señor MIGUEL ANGEL ORTIZ, en su concepto de hijo sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.- En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de Agosto de dos mil ocho.-

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. C024139

---

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de La Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al Público en General.

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas del día nueve de septiembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor JULIAN LOPEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Santa Rosa de Lima, del domicilio del Cantón Los Ángeles, jurisdicción de Conchagua, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María López, ya fallecida, quien falleció a las diecinueve horas del día ocho de junio de dos mil siete, en Cantón Huisquil, a consecuencia de Tumor Cerebral, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARTHA LIDIA NAVARRO LOPEZ, en su calidad de heredera abintestato, hija del causante; Confírase a la aceptante la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a quienes se consideren con derecho en la Herencia deferida, para que en el término legal se presenten a esta oficina a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,  
NOTARIA.

1 v. No. C024143

---

EDUARDO ALFONSO GALDÁMEZ MEBIUS. Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Local Dos, Entre Avenida Paredes y Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, San Juan Opico, Departamento de La Libertad; al público.

HACE SABER: Que por acta notarial de las dieciocho horas de este mismo día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con

Beneficio de inventario, de parte del Señor EDMUNDO ARMANDO LÓPEZ ACOSTA, la herencia Testada que a su defunción ocurrida dos horas y cincuenta minutos del día dos de Enero de dos mil cinco, en la Ciudad de Colón, dejó el Señor SEBASTIAN DE JESÚS AVALOS conocido por SEBASTIAN DE JESÚS AVALOS MONGE, quien fue de ochenta y seis años de edad, jubilado o pensionado, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Colón; en su calidad de Cesionario de los derechos Hereditarios Testamentarios que les correspondían a las señoras MAURA HERNÁNDEZ VIUDA DE AVALOS conocida por MAURA HERNÁNDEZ DE AVALOS O MAURA HERNANDEZ REYES, MARÍA MAGDALENA AVALOS HERNANDEZ, MARTA EVA AVALOS DE RAMIREZ conocida por MARTA EVA AVALOS HERNANDEZ, y TERESA DE JESUS AVALOS DE MENDEZ conocida por TERESA DE JESUS AVALOS HERNANDEZ; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y las restantes en su calidad de hijas del causante; todas herederas Testamentarias según Escritura número veintiséis, Libro veintitrés, otorgada por el Causante a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales del Doctor Orlando Alfaro Carrera. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término legal correspondiente. San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los veinte días de junio de dos mil ocho.

EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS,  
NOTARIO.

1 v. No. F025106

---

ANA PATRICIA RUBIO AYALA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Pinares, Avenida Los Lagos, Número doscientos diecisiete, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que desde el día uno de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dos de junio del presente año, dejó el señor MARCOS ANTONIO VASQUEZ BARRERA, de parte de la señora CLEMENTINA ESCOBAR DE VASQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de dos mil ocho.

LIC. ANA PATRICIA RUBIO AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025111

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, Notario de este domicilio, con Oficina Ubicada en Tercera Calle Poniente Número dos B, Barrio Concepción de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintiocho de Junio del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada dejada a su Defunción por el señor: PEDRO BERMUDEZ, conocido por PEDRO ANTONIO BERMUDEZ, y, PEDRO BERMUDEZ, fallecido, a las dos horas del día once de Julio del dos mil tres, en el Cantón San Carlos, El Amate, de la Jurisdicción y Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor: CARLOS ANDRES BERMUDEZ ZAVALA, en su concepto de hijo del Causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA EMMA ZAVALA, en su calidad de Esposa del causante; confiéndole la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.-

Lo que avisa al Público, para los efectos de Ley.-

Oficina de Notariado, Santiago de María, a las diez horas del día veintiocho de Junio del dos mil ocho.-

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025147

OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en 12a. Calle Poniente No. 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil cuatro, dejara el señor EDUARDO ERICK CABRERA CAMPOS, conocido por EDUARDO ERIC CABRERA CAMPOS, EDUARDO ERICK CABRERA, EDUARDO CABRERA RODRIGUEZ, EDUARDO ERIC RODRIGUEZ CAMPOS, ERIC CABRERA y ERICK CABRERA, de parte de la señora MARGARITA VARGAS DE CABRERA, en su concepto de cónyuge del expresado causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ADELA CAMPOS VARGAS, conocida por ADELA CAMPOS y por ADELA VARGAS, REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, DIANA PATRICIA CABRERA DE HERCULES, EDUARDO ERICK CABRERA NUILA y ARMANDO ERNESTO CABRERA NUILA, la primera en su calidad de madre del causante y los restantes de hijos del mismo, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Lic. OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F025689

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veintisiete minutos del día dos de septiembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Salinas, California, Estados Unidos de América, siendo San Salvador su último domicilio, a las cinco horas con quince minutos del día 1/12/2006, dejó la señora ROSA ALPINA DÍAZ AMAYA, conocida por ROSA ALPINA DÍAZ y por ROSA ALPINA MARTÍNEZ, de parte del señor TRÁNSITO ARNULFO HERNÁNDEZ DÍAZ, conocido por TONY HERNÁNDEZ, en su concepto de hijo de la causante, en la cual se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024137-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, dejó la de cujus MERCEDES CHAVEZ LOPEZ o MERCEDES CHAVEZ LOPEZ DE SARMIENTO, de parte del señor ANDRES SARMIENTO CHAVEZ, en su carácter de hijo sobreviviente de la mencionada causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día ocho de agosto de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024138-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora SANTOS FUENTES, quien falleció el día uno de junio de dos mil ocho, en el Cantón El Jaguey, jurisdicción de Conchagua, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras BLANCA ESTELA FUENTES, conocida por BLANCA ESTELA FUENTES DE RAMOS y por BLANCA ESTELA GRANADOS FUENTES, y EULALIA FUENTES ARGUETA, conocida por EULALIA FUENTES, en calidad de hijas de la causante.

Confírase a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días de agosto de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024149-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE IGNACIO TOBAR ALVAREZ, ocurrida el día dos de mayo del presente año, en el Parqueo de la Morgue del Instituto de Medicina Legal "Doctor Roberto Masferrer", de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras FRIDA GRACIELA RAFAELA BENDIX CORNEJO c/p FRIDA GRACIELA BENDIX DE TOBAR o por FRIDA GRACIELA RAFAELA BENDIX DE TOBAR y ROSA ALBERTINA ALVAREZ o ALBERTINA ALVAREZ o ROSA ALBERTINA ALVAREZ DE TOBAR hoy ROSA ALBERTINA ALVAREZ VIUDA DE TOBAR c/p ROSA ALBERTINA ALVAREZ DE TOVAR hoy ROSA ALBERTINA ALVAREZ VIUDA DE TOVAR, en calidad de cónyuge sobreviviente, la primera y madre del causante, la segunda; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberán ejercer juntamente con el otro aceptante señor IGNACIO ENRIQUE TOBAR BENDIX.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta y un minutos del día ocho de septiembre de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024155-1

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Santa Elena, Condominio Atrium Plaza, local siete, Primera Planta, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, el día veinticinco de enero del año dos mil ocho, dejó el señor MANUEL ANTONIO CAMPOS, de parte de las señoras ANA ESPERANZA CAMPOS ECHEVERRÍA y MARÍA ROSARIO ECHEVERRÍA VIUDA DE CAMPOS, en sus conceptos de esposa e hija sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio el de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F025049-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora MA-

RIA EMILIA FLORES Viuda DE ARANA, por medio de su Apoderado Licenciado JOSE MAURICIO TEJADA CACERES, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS MARIA DE JESUS ARANA conocido también por CARLOS MARIA DE JESUS ARANA SANTOS y CARLOS ARANA DURAN, quien falleció a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el Barrio La Cruz de esta jurisdicción, siendo ésta su último domicilio, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BERNARDA JOSEFINA ARANA FLORES, CARLOS ANTONIO ARANA FLORES, JOSE FRANCISCO ARANA FLORES Y JORGE ALBERTO ARANA FLORES, como hijos del causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinticinco minutos del día nueve de junio del año dos mil ocho. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025082-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora DORA ALICIA SERMEÑO, fallecida en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, el día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, de parte de la señora EVELYN JEANETH ARGUETA DE JIMÉNEZ, en su concepto de hija de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las diez horas veinte minutos del día veintiuno de julio del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025095-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor EDILBERTO AREVALO, el día once de junio de mil novecientos noventa y tres, en la población de San Francisco Javier, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION CASTRO DE AREVALO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil tres.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F025158-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintinueve de agosto de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIANA HAYDEE GALDAMEZ DE LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día cinco de mayo de dos mil ocho, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de los señores VICTOR MANUEL LAZO MORENO, EYDI BEATRIZ, NURIA PATRICIA, ALBA YANETH todas de apellidos LAZO GALDAMEZ y LORENA ESTER LAZO DE DERAS. El primero de los aceptantes lo hace en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y las demás en calidad de HIJAS de la referida causante; habiéndose conferido a los mismos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025160-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con treinta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante HERMELINDA FAJARDO DE CABRERA conocida por HERMELINDA FAJARDO MONTERROZA, ERMELINDA FAJARDO MONTERROZA, ERMELINDA FAJARDO y por HERMELINDA FAJARDO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de julio del dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora LEONOR FAJARDO DE PERAZA.- La expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA y CESIONARIA del derecho que le correspondía al señor JOAQUIN CABRERA ARRIOLA en concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025162-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de enero de dos mil ocho, en el Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora SANTOS RUIZ MEJIA conocida por MARIA SANTOS RUIZ, MARIA SANTOS RUIZ MEJIA y como SANTOS RUIZ, quien

fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, hija de Carlos Ruiz o Carlos Fuentes Ruiz y Nazaria Mejía, originaria de Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE FABIAN RUIZ, en calidad de hijo de la causante y en su carácter personal. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de agosto de dos mil ocho. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025171-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ARMANDO LARA CASTILLO, quien falleció el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón La Lucha, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de MARIA EMELINA LARA conocida por MARIA EMELINA LARA MANZUR y por MARINA LARA, en concepto de madre del referido causante y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de julio de dos mil ocho.-Enmendado:-MANZUR-Vale. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025179-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora Antonia Alvarado de Orozco solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno, antes rústico hoy Urbano, situado en: Cantón Las Mesas, Caserío Valle Mesas, de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y de un área superficial y catastral de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS en su totalidad, de las colindancias y linderos siguientes: AL NORTE: linda con propiedad de: Victoria Matute Viuda de Rodríguez, en seis tramos: el primero, de diecinueve punto veinticinco metros; el segundo, de quince punto cero cinco metros; el tercero, de diez metros; el cuarto, de cuatro punto noventa y cinco metros; el Quinto de cuatro punto noventa y cinco metros y sexto de cinco punto cuarenta metros; AL ORIENTE: linda con Fernando Reyes, Efraín Maldonado y Eulalia de Jesús Sarmiento Viuda de Orozco en seis tramos: el primero de quince punto setenta y cinco metros, el segundo, de cuatro punto cero cinco metros; el tercero de veintiuno punto treinta y cinco metros, el cuarto de dos punto setenta y nueve metros, el quinto trece punto cuarenta y nueve metros y el sexto seis punto treinta y cinco metros. AL SUR: linda con propiedad de Amadeo Quijada y María Ángela Cano de Alas, en dos tramos: primero, de veinticuatro punto noventa y un metros y el segundo de seis punto diez metros, calle de por medio; AL PONIENTE: linda con propiedad de Moisés Flores Flores, Bernarda Mejía Viuda de Escobar y Carlos Alberto Pino Quinteros, en cinco tramos: el primero, de ocho punto dieciséis metros, el segundo, de cuatro punto cuarenta y cuatro metros, el tercero de veintisiete punto diecisiete metros, el cuarto de seis punto cincuenta y tres metros, y el Quinto de siete punto treinta y nueve metros, calle de por medio, todos los colindanteS son de este domicilio, que el inmueble antes descrito lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, el cual no es inscribible en el registro correspondiente, por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley, Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los ocho días del mes de agosto de dos mil ocho.

ARISTIDES ALVARADO MEJIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTIAGO MONTERROSA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025084-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Vilma Gutiérrez Tejada, de generales conocidas en las presentes diligencias; en su carácter de apoderada del señor Pedro Rodríguez; solicitando Título de Propiedad a favor de su representado; de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en El Barrio el Centro de esta población, de una extensión superficial de cuatrocientos cuatro metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, de la descripción siguiente: AL NORTE: Mide dieciocho metros con cincuenta y cuatro centímetros, y colinda con propiedad de la Señora Amalia Cruz Menjívar; AL ORIENTE: Mide veintiún metros con noventa centímetros, colinda con propiedad del titular, segunda avenida sur de por medio; AL SUR: Mide diecinueve metros con cincuenta y dos centímetros, colinda con propiedad de la Señora Norma Alicia Cruz de Funes, y AL PONIENTE: Mide veinte metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con propiedades de los señores María Dina Dubón Ortega, Pedro Antonio Trigueros Dubón y Manuel de Jesús Trigueros Dubón. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble se valora en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00). Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora María Evangelina Gutiérrez.

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del cinco de septiembre de dos mil ocho.

EMILIO ORTIZ CARVAJAL,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025116-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Guevara Martínez, de treinta y cuatro años de edad, empleado, casado, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, extendido en la ciudad de San Francisco Gotera: solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de este municipio, distrito de Oscala, departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: al oriente, mide treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros, linda con terreno propiedad de la señora

Balbina Guevara de Martínez, cerco de piedras de por medio, al norte, mide cincuenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros, linda con terrenos propiedad de Balbina Guevara de Martínez, Florentín Guevara, terreno sucesión de Anselma Guevara y José Milton Díaz Martínez, cerco de piedras de por medio, al poniente, mide cuarenta y un metros con once centímetros, linda con calle que se encuentra como servidumbre a nombre de Rigoberto Antonio Argueta Díaz, José Atilio Fuentes Guevara, José Milton Díaz Martínez, y el solicitante, de seis metros de ancho, al sur, mide veinticuatro metros con veintiún centímetros, linda con terreno propiedad de Balbina Guevara de Martínez, cerco de piedras de por medio, en el inmueble existe una casa de construcción mixta, techo de cincalun, la capacidad superficial del inmueble es de un mil ochocientos noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros, lo valora en siete mil dólares (\$7,000.00) lo hubo por compra venta verbal, que le hizo al señor Rigoberto Antonio Argueta Díaz, los colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Isidro, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil ocho.

SANTOS RAMIRO LOVOS FRANCO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE JULIO FRANCO GUEVARA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025142-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

JUANBAUTISTA DIAZ AMAYA, Notario, con Oficina situada en Pasaje Diez de Mayo, Barrio El Calvario de esta Ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado la señora REINA ISABEL VELASQUEZ DE MARTINEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor JOSE HILDO MARTINEZ, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Posesión a favor de su Poderdante de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión acumulada desde hace más de veinte años, siendo de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán. Dicho inmueble es de una extensión superficial de CUATRO MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, setenta metros,

linda con terreno de Abelino Argueta Hernández, antes, hoy de Albita Ramos, calle que de Cacaopera conduce a Delicias de Concepción de por medio; AL NORTE, setenta metros, linda con terreno de Servando Luna, después de María Pastora Coreas Méndez, hoy de José Ramos, calle que de Cacaopera conduce a Joateca de por medio; AL PONIENTE, cincuenta metros, linda con terrenos que fueron de Eusebio Fuentes, después de Melecio Díaz, hoy de Álvaro Claros; y AL SUR, sesenta y cinco metros, linda con terreno de María Eusebia Fuentes Paz, hasta llegar al lugar donde se comenzó a demarcar. En el inmueble antes descrito hay construida una casa paredes de adobe repellada, techo de teja de cemento, piso de ladrillo de cemento, de catorce metros de largo por once metros de ancho. Que dicho inmueble la titulante lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por venta privada que le hiciera el señor José Segundo Martínez, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Cacaopera.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, nueve de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025103

El Infrascrito Notario, AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, con oficina localizada sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez Número Diecisiete, de la ciudad de Zacatecoluca,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA REYES VASQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Olocuilta, solicitando a su nombre Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Sebastián, jurisdicción de Olocuilta, La Paz, de una superficie de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes, AL NORTE, con Santiago Vásquez; AL ORIENTE, con José Fredy y Reina Reyes Vásquez, Alejandra Reyes Gutiérrez, e Isabel Reyes; AL SUR, con María Magdalena Abrego de Peña; y AL PONIENTE, con Juan Méndez Pascual, Matilde Vásquez Pascual y Agapito Reyes Gutiérrez. Tal inmueble no es sirviente ni dominante, no lo posee en proindivisión no tiene gravámenes; lo hubo por venta que le hizo el señor Nicolás Reyes o Nicolás Reyes García, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos del domicilio de Olocuilta.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Zacatecoluca, doce de agosto del año dos mil ocho.

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

1 v. No. F025114

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi oficina jurídica, situada en Centro Comercial 29 Local 3-9 entre 29 calle poniente y 11 Av. Norte, Colonia Layco, San Salvador, se presentó la señora MARTA LIDIA VILLEDA RIVERA, de treinta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero seis seis cuatro nueve-siete; solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles rústicos, situados en el caserío La Hierba Buena, cantón Los Planes, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango. EL PRIMERO, de una área de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y se describe: AL ORIENTE, linda con Orlando Villeda servidumbre de tránsito de por medio; AL SUR, linda con la titulante, calle que conduce al cantón Valle de Jesús de por medio; AL PONIENTE Y NORTE, linda con Orlando Villena; este inmueble contiene una casa pared de ladrillo de block con techo de teja. EL SEGUNDO INMUEBLE, de un área de MIL CIEN METROS CUADRADOS; AL ORIENTE, linda con el señor Ángel María Cardoza e Iglesia Católica, calle al Cerro Negro de por medio; AL SUR, linda con La Iglesia Católica; AL PONIENTE, linda con Santos Rigoberto Flores; AL NORTE, linda con la titulante. Los inmuebles los adquirió por compra hecha al señor José Humberto Villena Vargas, según escritura pública otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día trece de diciembre del dos mil siete, ante los oficios del Notario José Javier Clavel Flamenco, y valúa cada inmueble en SEISCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA.

Lo que al público hace saber para efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días de septiembre del dos mil ocho.

VICTOR MANUEL GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F025117

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: Que a mi oficina jurídica, situada en Centro Comercial 29 Local 3-9 entre 29 Calle Poniente y 11 Av. Norte, Colonia Layco, San Salvador, se presentó el señor JUAN ALBERTO PORTILLO GOMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro ocho nueve dos siete-cuatro; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en el Caserío Plan del Horno, cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de una área de DOS MANZANAS más o menos; y se describe: AL ORIENTE, linda con Fidencio Pineda Solís; AL NORTE, linda con Alicia Ochoa y la señora Jesús Solís Viuda de Pineda; AL PONIENTE; linda con la señora Jesús Solís Viuda de Pineda; AL SUR, linda con Alfonso Pineda Solís. El inmueble lo adquirió por compra hecha a Efraín Gómez Méndez y Reina Esperanza Gómez Méndez, y lo valúa en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA.

Lo que al público hace saber para los efectos legales de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días de septiembre del dos mil ocho.

VICTOR MANUEL GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F025118

LUIS SAMUEL SILVA PARADA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en casa número Ciento Once, Segunda Planta, Pasaje Los Almendros, Colonia La Florida, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina profesional se ha presentado la señora MARIA FIDENCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, de su propiedad, situado en el lugar llamado "El Jocotillo", jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyos colindantes actuales son: AL NORTE, José Telmo Ayala; AL ORIENTE, Carmen Yolanda Cortez; AL SUR, María Elba Bermúdez, calle de por medio; y AL PONIENTE, Blanca Miriam Hernández de Bermúdez. No es predio donante si sirviente, lo hubo por compra que hizo al señor Benjamín Rodríguez. No lo posee en proindivisión con otras personas; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a quince días del mes de mayo del año dos mil siete.

LIC. LUIS SAMUEL SILVA PARADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025137

JABIER CALDERON RIVERA, Notario del domicilio de Usulután,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor JOSE LUIS GOMEZ, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ereaguayquín, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cuatro nueve nueve seis-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento seis-cero once mil ciento cuarenta y seis-ciento uno-cero. MANIFESTANDO: ser dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Encuentros, de la Jurisdicción de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, de la extensión de DOS MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, linda; AL ORIENTE, con Salvador Misael Calero y Lorenzo Ramiro Gómez Carranza; AL NORTE, con Carlota Ester Córdova, actualmente con José Daniel Díaz calle de por medio; AL PONIENTE, con Berta Lilian Navarro de Quintanilla; AL SUR, con Lorenzo Ramiro Gómez Carranza. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, todos los colindantes son del domicilio de Ereaguayquín, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está proindivisión con nadie, y lo adquirió por posesión, siendo dicha posesión por más de diez años consecutivos, el inmueble lo valúa en la suma de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se AVISA al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi DESPACHO NOTARIAL situado en quinta Avenida Sur número cinco, Barrio La Merced, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los once días del mes septiembre del año dos mil ocho.

JABIER CALDERON RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025148

ANA FELICITA ESTRADA: Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la señora CLEOTILDE DOMINGUEZ DE REYES, de treinta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicita Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, en el punto denominado Las Marías, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento de la extensión superficial de CIENTO TRES AREAS, y de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Juan Bermúdez, antes hoy propiedad de Lázaro López y Ediviges Alfaro, camino de por medio; AL NORTE, con terreno de la sucesión de Félix Merino antes, hoy de Marcial Reyes, camino de por medio; AL PONIENTE, con terreno de las sucesiones de Félix Merino y Gerardo Jándrez antes, hoy de Santiago López y Miguel Hernández, respectivamente, camino de por medio; y AL SUR, con terrenos de la sucesión de Eusebio Coreas antes, hoy de Ignacio Coreas, Alberto Flores y Pedro Juan Portillo, camino de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otras personas. Asimismo, la señora Cleotilde Domínguez de Reyes, asegura que adquirió el terreno de que se trata, por herencia que le dejó su padre Felipe Flores o Felipe Flores Reyes, el día seis de marzo del año dos mil ocho, quien ya es fallecido, y quien lo obtuvo mediante documento privado otorgado en la ciudad de Apastepeque, de este departamento, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el cual no fue inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, por carecer de antecedente inscrito, y lo ha poseído desde el día seis de marzo de dos mil ocho, como dueña, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión alguna. Además la señora Cleotilde Domínguez de Reyes, valúa el terreno en referencia en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS equivalentes a UN MIL CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025139-1

**JUICIO DE AUSENCIA**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Doctor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ, inicialmente como Apoderado General Judicial de los señores MOISES PEREZ MIRANDA y JUAN MANUEL DE JESUS RIVERA, ahora como Apoderado del señor CARLOS ALFREDO ALONSO FUENTES, por haber adquirido éste por cesión los derechos del Crédito Hipotecario, en contra del señor JOSE ARMANDO ROSALES, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil contra de dicho señor, quien en la época que contrajo la obligación era de treinta y cuatro años de edad, mecánico, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, y actualmente con domicilio ignorado; pero se ignora si dicho señor ha dejado Representante Legal o Procurador, si lo hubiere se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las catorce horas y cincuenta minutos del día quince de agosto del año dos mil ocho. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F025067

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN RAMON FLORES BENITEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de INVERSIONES SINAI S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL LOBOCLAROS conocido por MIGUEL ANGEL LOBOS CLAROS: MANIFESTANDO: Que su poderdante demandará en JUICIO CIVIL ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO, al señor HECTOR ENRIQUE DE PAZ ARDON, mayor de edad, músico y del domicilio de este domicilio antes, hoy de domicilio ignorado, por lo que se le PREVIENE que si el ausente señor HECTOR ENRIQUE DE PAZ ARDON, tuviere procurador o representante legal, se presente a este tribunal dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F025093

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LADAVARDE, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ha iniciado DILIGENCIAS DE AUSENCIA en contra de la Sociedad EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE KILÓ-

METRO 11, S.A. DE C.V., y los señores JOSÉ SANTOS BONILLA CANIZALEZ y RIGOBERTO ALVARADO CARRANZA, por el hecho de que se ignora su paradero, y PIDE: Que previa las formalidades legales, se les declare ausentes y se les nombre un CURADOR ESPECIAL, para que los represente en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil; se previene que si los demandados, han dejado procurador o representante legal, se presenten a este Juzgado dentro de los quince días después de la publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería, conforme a lo prescrito en el Art. 5 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, y el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil ocho. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025189

**MUERTE PRESUNTA**

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ALONSO MEDINA, en su calidad de Apoderado del señor CRUZ REYES HERNANDEZ SANTAMARIA conocido por CRUZ DE LOS REYES HERNANDEZ SANTAMARIA, quien es mayor de edad, empleado de este domicilio, iniciando diligencias sumarias de Muerte Presunta por desaparecimiento del señor CRUZ MAURICIO HERNANDEZ QUINTANILLA, quien es mayor de edad, empleado y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, ignorándosele su paradero actual desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y habiéndose llenado los requisitos de ley, este Juzgado por resolución pronunciada ese mismo día ha ordenado CITAR POR SEGUNDA VEZ al referido señor HERNANDEZ QUINTANILLA, de conformidad al Art. 80 No. 2º. C.C., para que acuda de ser posible a manifestarse respecto de las presentes diligencias.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F025161

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997004633

No. de Presentación: 20080111049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DESINFECTANTE CRISTAL", no se concede exclusividad sobre la palabra DESINFECTANTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025124-1

No. de Expediente: 1997004637

No. de Presentación: 20080111046

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "JABON CLARA LUZ", no se le concede exclusividad sobre la palabra JABON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025125-1

No. de Expediente: 1997004638

No. de Presentación: 20080111044

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra JABON MORO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025126-1

No. de Expediente: 1997004634

No. de Presentación: 20080111047

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENIES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPUBLICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SHAMPOO PERFECT BEAUTY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025127-1

No. de Expediente: 1997004629

No. de Presentación: 20080111045

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VELAS Y VELADORAS LA PAZ"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025128-1

No. de Expediente: 1997004628

No. de Presentación: 20080111048

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES

Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SHAMPOO KARIZIA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025129-1

No. de Expediente: 1997004632

No. de Presentación: 20080111050

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de DETERGENTES Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEDE, S.A DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, REPUBLICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEJIA TRUENO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025130-1

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2008078979

No. de Presentación: 20080113416

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Industrias Arraijan, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: "Gorila by LRX", que traducido al castellano se traducen como: "Gorila por LRX", que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024152-1

No. de Expediente: 2008076528

No. de Presentación: 20080109462

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIANO CRUZ VAQUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARAO VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARAOVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabra VidaSana y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024157-1

No. de Expediente: 2008077463

No. de Presentación: 20080110965

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de RAUL MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Marilido y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, PANDULCE, CAKES, PASTELERÍA, PAN, CONFITERÍA, BIZCOCHOS, CAFÉ, CACAO, HARINA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025122-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008077506

No. de Presentación: 20080111025

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIANO CRUZ VAQUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARAO VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARAOVIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras VidaSana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ENVASADO DE AGUA PURIFICADA. UBICADO EN CUARTA CALLE PONIENTE, BARRIO LA VEGA, PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024158-1

No. de Expediente: 2008078403

No. de Presentación: 20080112504

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ARTURO ESCOBAR AMAYA, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA LISETTE VIDES DE MACHON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FARMACIA SAN ROQUE DE SANTA ANA**

Consistente en: la expresión FARMACIA SAN ROQUE DE SANTA ANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025087-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008077505

No. de Presentación: 20080111024

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR.**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIANO CRUZ VAQUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARAOVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARAO VIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LA CALIDAD AGUA VIDASANA PARA TU FAMILIA ES VITAL**

Consistente en: las palabras LA CALIDAD AGUA VIDASANA PARA TU FAMILIA ES VITAL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE AGUA PURIFICADA, EN LOS MUNICIPIOS DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024156-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2007057976  
ESTABLECIMIENTO 2007057976- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA MARIA SUAREZ GARCIA DE LEON en su calidad de APODERADO de la sociedad DUTY FREE AIR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 2168 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130906-104-1, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las nueve horas y minutos del día catorce de mayo de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2007057976-002) DUTY FREE AIR EL SALVADOR, TIENDA 2 ubicado en AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, SECTOR PONIENTE, 2ª PLANTA LOCAL No. 2-117, SAN LUIS TALPA, LA PAZ que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERIA LIBRE DE IMPUESTO y que forma parte de la empresa denominada DUTY FREE AIR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil ocho.-

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C024153-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El suscrito Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Maquinaria y Aperos, S.A. de C. V., por este medio convoca a la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas a realizarse en sus oficinas, ubicadas en el Cantón Joya Galana, Jurisdicción de la ciudad de Apopa, Kilómetro 14 ½, Carretera a Quezaltepeque-Apopa, a las 09:00 horas, del día martes 28 de octubre de 2008, la Junta General se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia
2. Aumento de Capital

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto. En caso de no haber quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día 29 de octubre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta con cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere, siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Ciudad de Apopa, 8 de septiembre de dos mil ocho.

DON JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C024144-1

**SUBASTA PÚBLICA**

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Doctor LUIS REYES SANTOS, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en contra de la señora MIRNA ELIZABETH RAMIREZ CRUZ, y el señor MARCOS RAMIREZ, representados ambos por su Curador Ad-litem Licenciada SARAI ANAMIN ROSA HUGHES, en que se les reclama el capital adeudado, intereses y costas procesales de esta instancia, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de partes el siguiente inmueble: "Sobre el resto de un inmueble de: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS DE UNA CAPACIDAD ORIGINAL DE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, por haber desmembrado con anterioridad CUATROCIENTOS PUNTO CUARENTA PUNTO METROS CUADRADOS; y cuya descripción original era: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Hato Nuevo, kilómetro ciento cuarenta y tres de la carretera Ruta Militar, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: Cuarenta y cuatro metros, linda con resto de terreno que queda al vendedor; AL PONIENTE: Cuarenta y cuatro metros, linda calle de por medio con terreno de Baltazar Merlos, AL NORTE: Treinta metros, linda calle de por medio con resto de terreno que queda al vendedor, y AL SUR: Veintitrés metros, setenta y cinco centímetros, linda calle de por medio con resto de terreno que queda al vendedor; pero aunque no lo dice el antecedente la actual descripción es la siguiente: AL NORTE: Treinta metros, colinda con terreno de José Roberto Barahona, calle de por medio; AL PONIENTE: Veintiséis metros colinda con terreno de Baltazar Merlos, calle de por medio; AL SUR: Treinta metros colinda con porción desmembrada del inmueble que se describe, y AL ORIENTE: Veintiséis metros, colinda con porción desmembrada del inmueble que se describe."- Inmueble inscrito a favor de dos ejecutados arriba mencionados, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula OCHO CERO CERO CINCO SEIS CINCO OCHO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de Agosto del año dos mil ocho. - DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025055-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el Señor RAFAEL ANTONIO VALIENTE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, las acciones que a continuación se describen: "DOSCIENTAS ACCIONES, las cuales están amparadas por el Certificado Número VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, el cual sustituye los certificados números dieciocho mil ciento diecinueve y dieciocho mil ciento veinte, debido a la disminución de capital, que le corresponden al señor RAFAEL ANTONIO VALIENTE, así como de los dividendos que dichas acciones produzcan.-

Las acciones anteriormente relacionadas se encuentran depositadas en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro DIEZ Y MEDIO, DIECISIETE Avenida Sur, Oficinas de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025188-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, continuado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, ambas mayores de edad, Abogadas y de este domicilio, como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores MARÍA ANTONIA CRUZ DE VÁSQUEZ, de Oficios Domésticos, y BALTAZAR GARCÍA CRUZ, Empleado, ambos mayores de edad y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble rústico situado en el CANTÓN SAN JUAN LOS PLANES, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de un área de NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que contiene una casa de ladrillo y lámina de ciento doce metros cuadrados de cabida aproximadamente cultivado de árboles de café, mide y linda; AL NORTE, cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, brotones de pito de por medio, linda con terreno de

Camilo Díaz, hoy de la sucesión de Mérida González; AL ORIENTE, veintidós metros dieciséis centímetros, linda con porción que la señora Rosa Margarita Vargas Martínez hoy de García, ha prometido en venta al señor José Antonio Vásquez Martínez; AL SUR, cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, linda con el resto del terreno de donde se segregó el presente, que fue de Toribia Quintanilla, hoy de Andrés Barrera Solórzano, servidumbre de tránsito de dos metros de ancho de por medio, abierta recientemente en el inmueble general a efecto de que la porción que la señora Rosa Margarita Vargas Martínez hoy de García, ha prometido en venta a José Antonio Vásquez Martínez, tenga acceso a la calle que conduce a la Ciudad de Quezaltepeque y la que existe al Poniente del terreno general; y AL PONIENTE, diecinueve metros noventa y siete centímetros, calle que conduce a Quezaltepeque de por medio, linda con terreno de Gabriela Castillo de Salinas. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora MARÍA ANTONIA CRUZ DE VÁSQUEZ, bajo el Número de Inscripción CERO CERO TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día siete de agosto de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025190-1

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 326277, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 19/100 DÓLARES (US \$ 4,720.19) 4,720.19.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, Miércoles, 10 de Septiembre de 2008.

LAURA CECILIA AVELAR,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. F025048-1

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008074603

No. de Presentación: 20080106308

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FIFTEEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

**FUNK**

Consistente en: la palabra FUNK, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024154-1

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NÉSTOR OSWALDO GUEVARA BENAVIDES, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel y ROSA ELVIRA GUEVARA DE LÓPEZ, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, solicitando Título Municipal de un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta Villa, de la capacidad superficial de DIEZ ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, según denominación catastral, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Mide treinta punto veinticinco metros con terreno de Edgar Enrique Benavides;

al ORIENTE: Mide treinta punto doce metros, con terreno de Roberto Ignacio González, calle de por medio; al SUR, mide treinta y cinco punto veinticinco metros con terreno de Francisca Ulloa Rivera, calle de por medio y al PONIENTE, mide treinta y ocho punto veintisiete metros, con terreno de Luis Alonso Guevara.- El Inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con otra persona.- Lo adquirieron por compra que hicieran a la señora Juana Elvira Benavides conocida por Juana Elvira Benavides Bernal.- Lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Alcaldía Municipal: Villa de Quelepa, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho.- JOSÉ ABEL GONZÁLEZ BERNAL, ALCALDE MUNICIPAL. FRANCISCA EMPERATRIZ CUBÍAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025085-1

**OTROS**

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina jurídica ubicada en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, número diecisiete A, de esta ciudad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor MANUEL DE JESÚS PORTILLO ALFARO, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a promover diligencias de titulación de terreno rústico, situado en Cantón San Miguel Tobías, del Municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una superficie de QUINIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y linda; AL NORTE: con propiedad de la señora Cleotilde Fuentes Portillo; AL ORIENTE: con propiedad de la señora Cleotilde Fuentes Portillo; AL SUR: con propiedad de la señora María Laura Romero de Alfaro; y AL PONIENTE: con propiedad de la señora María Balbina Quijada Viuda de Escobar, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Celsa Celestina Alfaro López. Todos los colindantes son del domicilio de Santa Rita. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil seis.-

LIC. ILLICH ORLANDO QUINTEROS MOYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025183

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina jurídica ubicada en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, número diecisiete A, de esta ciudad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora MARIA PAZ GUARDADO DE ORELLANA, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, a promover diligencias de titulación de terreno rústico, situado en el lugar llamado San Julián, jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, de una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda; AL NORTE: con propiedad del señor Marco Antonio Córdova, quebrada de por medio; AL ORIENTE: con quebrada y puente peatonal; AL SUR: con propiedad del señor Perfecto Hernaldo Menjívar, calle de por medio; y AL PONIENTE: con propiedad de la señora Rosario del Carmen Ayala. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Todos los colindantes son del domicilio de Las Vueltas. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil seis.-

LIC. ILLICH ORLANDO QUINTEROS MOYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F025185

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina jurídica ubicada en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales, número diecisiete A, de esta ciudad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora ANA DELMIS MARIN DE PERAZA, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a promover diligencias de titulación de terreno rústico, situado en Cantón San Miguel Tobías, S/N, Caserío Los Marines, del Municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, de una superficie de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda; AL NORTE: con propiedad del señor Rudel Amarildo Barrientos Peraza; AL ORIENTE: con propiedades de los señores Perfecto Alonso Calderón y Emiliano Galdámez Reyes, calle de por medio; AL SUR: con propiedad de la señora Victoria Galdámez Escobar, calle de por medio; y AL PONIENTE: con propiedad del señor Rudel Amarildo Barrientos Peraza. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que le hizo al señor Mateo Edgar Calderón Gutiérrez. Todos los colindantes son del domicilio de Santa Rita. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil seis.-

LIC. ILLICH ORLANDO QUINTEROS MOYA  
NOTARIO.

1 v. No. F025186

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SILVIA YOLANDA GARCÍA FLORES DE RAMOS del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99003375 emitida el 30/03/2003. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 9 de septiembre de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C024142-1

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor MAXIMILIANO PERAZA VÁSQUEZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida a su nombre No. 7301/D-20, emitida con fecha 12 de enero de 1988, por la suma de \$11,429.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.

VIRGINIA ARAUJO,  
EJECUTIVA EMISIÓN SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F025164-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ HUMBERTO RODRIGUEZ RIVERA, conocido por JOSÉ HUMBERTO RODRIGUEZ, al fallecer el día catorce de marzo del dos mil siete, en el Hospital de Especialidades de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA APARICIO MEJIA, conocida por MARIA ELENA MEJIA APARICIO, y por MARIA ELENA APARICIO MEJIA DE RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ APARICIO, VIOLETA GUADALUPE RODRIGUEZ APARICIO, conocida por VIOLETA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GUEVARA, MARIA ELENA RODRIGUEZ APARICIO, y JORGE ANTONIO RODRIGUEZ APARICIO, como hijos del mismo causante.

Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024082-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Cuyulitán, Departamento de La Paz, siendo esta Villa su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil, dejó el causante JOSE ANGEL PEREZ, conocido por JOSE ANGEL PEREZ MENDOZA, de parte de la señora ROSALINA PEREZ MENDOZA en su calidad de madre del referido causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024623-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Antonia Rodas Orellana, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor José Atilio Villalta Guerrero, en calidad de hijo del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó Atilio Villalta, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Empleado, soltero, originario de Berlín, Usulután y del domicilio de Soyapango, hijo de Antonio Ayala y Rosaura Villalta, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día dieciocho de agosto de dos mil uno.

Confiérese a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día quince de octubre de dos mil siete. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024624-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor VICTOR MANUEL MENDOZA,

la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ARANA, quien fue de setenta y cinco años de edad, oficios domésticos, fallecida a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Salvador Arana como hijo del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024625-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESÚS RIVAS CASCO, quien falleció a las doce horas y quince minutos del día catorce de mayo del dos mil ocho, en el Cantón Ánimas de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE ANTONIO RIVAS ALEGRIA, éste en su concepto de hijo de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cinco minutos del día veintiséis de Agosto del dos mil ocho. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024633-2

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTÍN VIDAL RIVAS, quien falleció el día siete de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SATURNINA TRINIDAD ROSA, en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Agustina Rosa Rivas, Santos Froilán Rosa Rivas, Santos Rosario Rosa de López, Roberto Vidal Rosa Rivas, María Isabel Rosa Rivas y Francisco Javier Rosa Rivas, como hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil ocho. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024706-2

---

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA LUISA RAMOS CARDOZA conocido por ANTONIA RAMOS y por MARIA ANTONIA RAMOS, quien falleció a las tres horas del día dieciséis de enero de dos mil siete, en el Barrio Concepción de Uluzapa, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE SARVELIO TURCIOS ROMERO, como cónyuge del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión a los señores DINA MILADYS, ARELLY MARITZA, JULIA ELIZABETH, MARVIN SARBELIO e IRMA ARGENTINA, todos de apellidos TURCIOS RAMOS, como hijos de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F024710-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ROMAN RAMIREZ, conocido por ROMAN RAMIREZ LOPEZ, al fallecer el día veintiocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Samuria de la Jurisdicción de Jucuarán, habiendo sido Jucuarán su último domicilio, de parte de RUTILIA DEL CARMEN RAMIREZ, conocida por RUTILIA DEL CARMEN RAMIREZ DE SERRANO, en calidad de nieta del causante.- Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024724-2

EMERITO SALAMANCA HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JULIO ROMERO REYES, quien falleció el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, en Barrio El Centro, San Antonio Silva, San Miguel, siendo el Cantón Caulotillo, jurisdicción de El Carmen, de este distrito y Departamento, su último domicilio, de parte del señor JULIO ROMERO HERNANDEZ conocido por JULIO HERNANDEZ ROMERO, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración

y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos de junio de dos mil ocho. LIC. EMERITO SALAMANCA HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024725-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario la herencia intestada que dejó el señor SERGIO ANTONIO RIVERA TORRES, quien falleció el día veintidós de Julio del dos mil siete, en Cantón Los Amates, Caserío Cofradía Nueva, jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora SOFIA LOPEZ GONZALEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALBA AZUCENA RIVERA TORRES, CARLOS ADAN RIVERA TORRES, AMADEO RIVERA TORRES, éstos en calidad de hermanos del causante. Confiérese a dicha señora en el concepto antes dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024726-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día veintiuno de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA DE JESUS SALINAS DE MONTOYA o MARTA DE JESUS SALINAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OBDULIO MONTOYA o JOSE OBDULIO MONTOYA CORNEJO, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, Sastre, salvadoreño, fallecido el día veinticuatro de noviembre de dos mil tres, en el Municipio de Guadalupe, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024768-2

---

### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Sonia Evelyn Barrientos Pineda, actuando en nombre y representación del Señor JOSE LUCAS MEJIA, conocido por JOSE LUCAS MEJIA PONCE, quien es de sesenta y tres años de edad, Agrónomo, del domicilio de esta ciudad, Portador de su documento único de identidad número cero dos cero nueve tres dos tres siete guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Calle San Laureano, Block "b", Número Doce, Colonia Vizcarra, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: treinta y seis metros, linda con Sotera de Jesús López de Arteaga, al ORIENTE: Trece metros, linda con Valentina Rivera López de Terezón, Calle Real de por medio, al SUR:

Treinta y Cuatro metros, linda con Jorge Alvarado, al PONIENTE: Diez punto Treinta Metros, linda con Jaime Teodoro Rosales Rivera, calle de por medio. Lo adquirió de buena fe y lo posee por más de treinta años, por compra que le hiciera al Señor Adolfo Parra, habiéndose extraviado el documento que respalda la compra venta, ignorando el solicitante si el Señor Adolfo Parra, aun vive o de su domicilio, poseyéndolo en forma regular, quieta, pacífica e ininterrumpida; el cual valora en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público en general a fin de que toda persona que tenga interés o que pudiera resultar afectada, se presente a esta Alcaldía Municipal, a expresar sus motivos en un plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil siete.- LIC. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL, LIC. JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024774-2

---

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Centro de Gobierno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIBEL ESCOBAR DE REYES, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, promoviendo las diligencias para que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza Urbano, situado en Colonia Las Brisas, Número Dos mil ciento setenta y tres, sobre Diecisiete Calle Poniente de Nueva Concepción, inmueble que es de la capacidad de DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en trece punto ochenta y cinco metros, con Elías Tejada, calle pública de por medio; AL ORIENTE, en dieciséis punto ochenta metros, con Mercedes Mojica Castro; AL SUR, en doce punto ochenta y cinco metros con José Antonio Hernández Déreas; y AL PONIENTE, en dieciséis punto cincuenta y cinco metros, con José Antonio Mancía.

No es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Genaro Gutiérrez, mayor de edad, Empleado, y con domicilio en San Francisco California.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-

DR. JOSE CRUZ FUENTES REYES,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F024798-2

### TITULO SUPLETORIO

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en carácter de Apoderada General Judicial de la señora MARIA DALILA MEDRANO DE HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios del hogar del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón Guanaste: jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide sesenta y cinco metros con resto del terreno mayor brotones de izote de por medio; AL NORTE: mide setenta y cinco metros con terreno de Osmín Vargas, calle de por medio; AL PONIENTE: Mide ochenta y cuatro metros con resto del terreno mayor cerco de izote y alambre de por medio; AL SUR: Mide ciento cinco metros calle de por medio con Neftalí Parada, antes terreno mayor. Lo adquirió por compra verbal que hizo a la señora SECUNDINA RIVAS MEMBREÑO; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA, INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil ocho. LIC. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024666-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JUAN RIVAS PORTILLO; en su carácter personal solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Soledad, del Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo; mide treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros, lindando con terreno de PASTORA PORTILLO DE SANCHEZ; cerco de alambre de por medio.- AL ORIENTE: Está formado por ocho metros; los cuales miden ciento cuatro metros con cincuenta y dos centímetros; lindando todos estos tramos con terreno de ANTONIO MIRANDA; cerco de alambre de por medio; AL SUR: Está formado por un tramo; mide cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros, lindando con terreno de BERTA VASQUEZ y ESTELA VASQUEZ; cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Está formado por nueve tramos; los cuales miden ciento seis metros con noventa y seis centímetros, lindando con terreno de JOSE ORELLANA; LUIS PORTILLO; MARIA PORTILLO; ANGELICA PORTILLO; AMINTA PORTILLO; ELVA PORTILLO; ELIDA PORTILLO; y REINA PORTILLO; con Calle Vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por posesión material desde hace más de diez años; por lo que tiene más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a catorce horas y diez minutos del día siete de agosto del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024693-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER : Que a este Juzgado se ha presentado la señora SANTOS REYES DE MALDONADO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad, número cero dos tres cero siete nueve ocho nueve- cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria de un mil cuatrocientos once- cero veintiún mil ciento cincuenta y cinco- ciento uno- cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado "Las Banegas" pero según certificación catastral situado en Cantón Las Isletas, Jurisdicción de Nueva Granada, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Ochenta metros, con terreno de José Adolfo Navarrete, AL ORIENTE: Ochenta y siete metros cero cinco decímetros, colindando con José Cirilo Trejos y con Santos Margarita Rodríguez de Trejos, AL PONIENTE: Ochenta y siete metros cero cinco decímetros, colindando con Cesáreo Portillo Carballo; y AL SUR: Ochenta metros, colindando con Braulio Portillo Carballo antes, hoy de Rosa Nely Rodríguez, quebrada de por medio. Que el inmueble antes descrito lo ha poseído de una manera, quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, desde que lo adquirió mediante compra que le hiciera al señor Santos Lorenzo Reyes, quien es de treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, por medio de Escritura Privada, que se otorgó en la ciudad de Santiago de María, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis, ante los oficios de la Notaria, Nicolasa de Jesús Guerrero Campos, posesión que unida a la de su antecesor señor Santos Lorenzo Reyes, cuya posesión data desde el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho por compra que le hizo a la señora Matilde Portillo, ya fallecida; es de más de diez años consecutivos, y que tal posesión ha consistido y consiste en ejercer actos de verdadera dueña, como sembrar dicho inmueble, recolectar sus frutos y arreglar las cercas, sin que nadie se lo impida, por lo que el vecindario del mismo la ha tenido como su única y legítima propietaria desde el tiempo que ha ejercido la posesión indicada. No está en proindivisión con otras personas; no tiene nombre conocido, ni existe derecho real que lo afecte, no siendo por tal razón sirviente, ni dominante, y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil ocho.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024702-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de cincuenta y nueve años de edad,

de oficios domésticos, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno seis ocho ocho uno cuatro tres guión cero; solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de los terrenos de naturaleza rústico, situados en el lugar conocido como Los Naranjos, Jurisdicción y Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, EL PRIMERO, de la extensión superficial de SIETE AREAS SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS o sea SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Con Aurelia Gómez viuda de Serpas, camino de por medio; AL NORTE: Con resto del terreno mayor, brotón y alambre propio del terreno que se describe; AL PONIENTE: Con Juan Rivas, brotonal de por medio; y AL SUR: Con terreno de María del Carmen López.- EL SEGUNDO, de la extensión superficial de CUATRO AREAS TREINTA Y SIETE CENTIAREAS equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Con Aurelia Gómez viuda de Serpas, y con María del Carmen López; AL NORTE: Con resto del inmueble general, cerco de izote de por medio, AL PONIENTE: Con Juan Larios, brotonal de por medio, y AL SUR: Con terreno de María del Carmen López; EL TERCERO, de la extensión superficial de DOS TAREAS o sean OCHO AREAS SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS equivalentes a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS con los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE y SUR: Con Aurelia Guardado antes de Juan Rivas; AL PONIENTE: Con Juan José Rivas, brotonal de por medio; y AL NORTE: Con terreno de Santos Gómez Vigil. Los inmuebles antes descritos forman parte de un solo cuerpo, y que en base a la Certificación de la Denominación Catastral, el inmueble es de la capacidad de DOS MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: Cincuenta metros, colindando con terreno de Santos Vigil y Francisca Gómez; AL ORIENTE: Cuarenta y un metros cincuenta centímetros colindando con terreno de Ester Gladis Serpas de Cardona, Doris Elizabeth Serpas Gomes y Oscar Napoleón Gómez Serpas; AL PONIENTE: Cuarenta y un metros cincuenta centímetros, colindando con terreno de María Inés Granados y colinda con resto de la parcela doscientos setenta plica cero cero; y AL SUR: Cincuenta metros, colindando con terreno de María Inés Granados: El inmueble antes descrito, lo adquirió la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ por compraventa privada hecha a los señores Francisca Gómez, Santos Vigil y Juan José Rivas respectivamente, y lo valora en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las quince horas con treinta minutos del día uno de agosto del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024704-2

#### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA LIDIA BOLAÑOS ZAVALA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa,

de este domicilio, de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veintiocho guión nueve; y Tarjeta de Identidad Tributaria número cero novecientos nueve guión doscientos un mil cuarenta y cinco guión ciento uno guión tres. Solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia El Carmen, Barrio San Antonio, pasaje ocho, de esta ciudad. El inmueble referido tiene una extensión superficial aproximadamente de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL NORTE: Treinta y seis metros, calle de ocho metros de división, abierta en el inmueble general, con inmueble de los señores Miguel Zavala Ramos, Félix Bolainez y Nicolás Arévalo Torres. AL ORIENTE: Veinticuatro metros quince centímetros, cerco de alambre del colindante de división, con inmueble de Francisco Zelaya Martínez. AL SUR: Treinta y seis metros, cerco de alambre del colindante de división, con inmueble de Claudio Hernández y Adriana Rodríguez de Hernández. Y AL PONIENTE: Veinticuatro metros quince centímetros, cerco de alambre propio del que se describe de división con inmueble de Saúl Hernández López. El inmueble descrito lo tiene libre de gravamen y está valorado en MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo hubo por compraventa que hizo a la señora Elba Consuelo Pineda de Mejía, conocida por Elva Consuelo Pineda de Mejía y por Elva Consuelo Pineda, efectuándose dicha compraventa en Escritura Pública no inscribible por no estar inscrito el antecedente. Y que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, y unida a la posesión de la antecesora sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos, la cual consiste en que se le han hecho reparaciones en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha, siendo de esa manera como la ha tenido hasta la actualidad.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho.- JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024751-2

#### **RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997003920

No. de Presentación: 20080110903

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S. A, del domicilio de Zona Industrial 11, Carrera 1, con Calle 4, Barquisimeto, Lara, Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DOBER-

MANN SUPERELASTIC, escrita en letras de molde mayúsculas en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024067-2

No. de Expediente: 1997003919

No. de Presentación: 20080110905

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S. A, del domicilio de ZONA INDUSTRIAS 11, CARRERA 1, CON CALLE 4, BARQUISIMETO, LARA, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DOBERMANN SUPERELASTIC escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024068-2

No. de Expediente: 1958005953  
No. de Presentación: 20080110130  
CLASE: 01, 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OMS INVESTMENTS, INC., del domicilio de Suite 2800, 10250 Constellation Blvd., Los Angeles, California 90067, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05953 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ORTHO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024069-2

No. de Expediente: 1997002926  
No. de Presentación: 20080111195  
CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3COM CORPORATION, del domicilio de 350 Campus Drive, Marlborough, Massachusetts 01752-3064, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COM, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, precedida de un número 3; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024070-2

No. de Expediente: 1997001265  
No. de Presentación: 20080110129  
CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FUTUREKIDS, INC, del domicilio de 1970 East Grand Avenue, Suite 130, El segundo, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FUTUREKIDS", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024071-2

No. de Expediente: 1957005621  
No. de Presentación: 20080110269  
CLASE: 25.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VANITYFAIR, INC., del domicilio de One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, Kentucky, Estados Unidos de América, 42103, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05621 del libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BESTFORM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024072-2

No. de Expediente: 1997000753

No. de Presentación: 20080110907

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAGLEY-S.A., del domicilio de AVENIDA MONTES DE OCA 169, CAPITAL FEDERAL-BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BAGLEY TENTACIONES MOUSSE", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024073-2

No. de Expediente: 1997003921

No. de Presentación: 20080110904

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A., del domicilio de ZONA INDUSTRIAS 11, CARRERA 1, CON CALLE 4, BARQUISIMETO, LARA, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DOBERMANN SUPERELASTIC" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024074-2

No. de Expediente: 1955005518

No. de Presentación: 20080109379

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OMS INVESTMENTS, INC., del domicilio de Suite 2800, 10250 Constellation Blvd., Los Angeles, California 90067, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05518 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ORTHOCIDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024075-2

No. de Expediente: 1994004833

No. de Presentación: 20080110909

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, del domicilio de Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18 Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para

la inscripción Número 00045 del Libro 00077 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TOMATINA, escrita en letras mayúsculas corrientes, y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual deba distinguirse; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024076-2

No. de Expediente: 1957005628

No. de Presentación: 20080110327

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de Avenida Leandro N. Alem 928 Piso 9, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05628 del libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LETIZIA", impresa, estampada o grabada, en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, envoltorios o empaques que lleva la mercadería de modo o forma que se estime conveniente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024077-2

No. de Expediente: 1997005442

No. de Presentación: 20080110270

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tapatio Foods, LLC, del domicilio de 4685 District Blvd., Vernon CA 90058 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00077 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TAPATIO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024078-2

No. de Expediente: 1994004834

No. de Presentación: 20080110906

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, del domicilio de Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18 Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TOMATINA, escrita en letras mayúsculas corrientes y no tiene ningún signo especial ni elemento

esencial por el cual deba distinguirse; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024079-2

No. de Expediente: 1997003947

No. de Presentación: 20080110898

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A., del domicilio de ZONA INDUSTRIAS II, CARRERA 1, CON CALLE 4, BARQUISIMETO, LARA, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOBERMANN" escrita en letras ligeramente gruesas de molde mayúsculas de color negro. Arriba de dicha palabra se encuentra la figura de perfil de un perro de color negro, con su hocico abierto y el cual está viendo hacia la derecha. Este perro se encuentra dentro de un rectángulo horizontal de color blanco, levemente inclinado hacia la izquierda, delimitado a la derecha e izquierda con una franja gruesa de color negro, en la parte inferior con una línea más delgada y abierto de su parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024087-2

No. de Expediente: 1997003945

No. de Presentación: 20080110899

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVENCAUCHO INDUSTRIAS, S.A., del domicilio de ZONA INDUSTRIAS II, CARRERA 1, CON CALLE 4, BARQUISIMETO, LARA, VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOBERMANN" escrita en letras ligeramente gruesas de molde mayúsculas de color negro. Arriba de dicha palabra se encuentra la figura de perfil de un perro de color negro, con su hocico abierto y el cual está viendo hacia la derecha. Este perro se encuentra dentro de un rectángulo horizontal de color blanco, levemente inclinado hacia la izquierda, delimitado a la derecha e izquierda con una franja gruesa de color negro, en la parte inferior con una línea más delgada y abierto de su parte superior inclinado hacia la izquierda, delimitado a la derecha e izquierda con una franja gruesa de color negro, en la parte inferior con una línea más delgada y abierto de su parte superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024089-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006061980

No. de Presentación: 20060084226

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RENOVÂNCE  
L'BEL

Consistente en: las palabras RENOVÂNCE L'BEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO FACIAL CREMAS, LOCIONES Y GELS NUTRITIVAS, ANTIARRUGAS, LIMPIADORAS, HUMECTANTES, HIDRATANTES, NUTRITIVAS, TONICAS, LIFTING, EXFOLIANTES, MODELADORAS, REAFIRMANTES, MASCARILLAS, Y CREMAS PARA OJOS; Y, PRODUCTOS TRATAMIENTO CORPORAL TALES COMO CREMAS, LOCIONES Y GELS PERFUMADAS, LIMPIADORAS, HUMECTANTES, HIDRATANTES, NUTRITIVAS, TONICAS, LIFTING EXFOLIANTES, MODELADORAS, REAFIRMANTES; DESODORANTES, TALCOS, JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024080-2

No. de Expediente: 2008073874

No. de Presentación: 20080104953

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERA-

DO de EURODISEÑO MENDIBOURE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRIAMO

POR EURODISEÑO MENDIBOURE S.A

Consistente en: la expresión PRIAMO POR EURODISEÑO MENDIBOURE S.A., que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA, ESPECIALMENTE PARA MUJER.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024088-2

No. de Expediente: 2004039986

No. de Presentación: 20040050539

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLEU  
intense  
EBEL

Consistente en: la expresión BLEU intense EBEL traducida al Castellano como AZUL INTENSO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024095-2

No. de Expediente: 2006061979

No. de Presentación: 20060084224

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TOTEM**  
cy°zone

Consistente en: las palabras TOTEM CY°ZONE y diseño, traducido al castellano la palabra CY ZONE como ZONA CY, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTE, COLONIAS, EAU DE TOILETE, EAU DE PARFUMS, PARFUMS, LOCIONES, SCRUB (EXFOLIANTES), JABONES, TALCO, GEL O ESPUMA DE AFEITAR Y AFTER SHAVE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024100-2

No. de Expediente: 2008073370

No. de Presentación: 20080103958

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOIRÉE

Consistente en: la palabra SOIRÉE, que se puede traducir al castellano como Noche o Fiesta en la noche, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS, LOCIONES HUMECTANTES, CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCOS; JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO Y ACONDICIONADORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024103-2

No. de Expediente: 2006062052

No. de Presentación: 20060084369

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**sun**  
by me

Consistente en: las palabras sun by me, que se traducen al castellano como sol de mi, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO

FACIAL PARA UN LOOK BRONCEADO CON PRODUCTOS TALES COMO AUTOBRONCEADORES, PRODUCTOS BRONCEADORES, BLOQUEADORES SOLARES, CREMAS PROTECTORAS, MAQUILLAJE PARA EL SOL, PRODUCTOS PARA EL CABELLO CON PROTECCION SOLAR, LOCIONES, CREMAS Y GEL HIDRATANTES O HUMECTANTES CON EFECTO SUPERFICIAL DE APARIENCIA BRONCEADA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024108-2

No. de Expediente: 2007069836

No. de Presentación: 20070098331

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BONAFONT, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **BONAFONT**

Consistente en: la palabra BONAFONT, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024677-2

No. de Expediente: 2008075181

No. de Presentación: 20080107247

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NORBERTO MOLINA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión C M CONFECCIONES MOLINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DEPORTIVA, TALES COMO PANTALONES PARA REALIZAR EJERCICIOS (PANTS), PANTALONCILLOS CORTOS (SHORT), CAMISAS ESTAMPADAS O NO, SUDADERAS, CHUMPAS; ROPA INTERIOR FEMENINA Y MASCULINA, CAMISON, BLOOMER, BRASIER, CALZONCILLOS Y BOXER; CAMISAS CASUALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024715-2

No. de Expediente: 2008076904

No. de Presentación: 20080110071

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO LOPEZ GONZALEZ conocido por MAURICIO GONZALEZ LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCCIONES PROSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: P. PROSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Aquí centro américa y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA Y MATERIAL DE INSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024761-2

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008077852

No. de Presentación: 20080111602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de FUNDACION PRO EDUCACION ESPECIAL que se abrevia: FUNPRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra FUNPRES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DESTINADOS A DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DIRIGIDOS AL PUBLICO EN GENERAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CON FINES EDUCATIVOS, CULTURALES Y DIDÁCTICOS UBICADO EN CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, EDIFICIO "B", LOCAL NUMERO CIENTO VEINTIUNO, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024098-2

No. de Expediente: 2008074958

No. de Presentación: 20080106893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA VICTORIA REY ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de PERROS Y GATOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: PERROS Y GATOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Tu + koTA DE TODO PARA TU MASCOTA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE MASCOTAS, VENTA DE COMIDA PARA ANIMALES Y ACCESORIOS, UBICADO EN LA CALLE CHILTIUPAN LOCAL 2 GASOLINERA ESSO CHILTIUPAN CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024116-2

No. de Expediente: 2008077951

No. de Presentación: 20080111719

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA EMELINA SOLIS DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CB COMERCIAL LA BENDICION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024741-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007071184

No. de Presentación: 20070100280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BONAFONT, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### ELIMINA LO QUE TU CUERPO NO NECESITA

Consistente en: la expresión ELIMINA LO QUE TU CUERPO NO NECESITA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024678-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2003051744

ESTABLECIMIENTO 2003051744- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA TAMAYO DE VALDEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO CONSOLIDADO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya social está inscrita bajo el número 45 del libro 1842 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210803-101-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las ocho horas y dieciséis minutos del día dieciséis de agosto de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 243 del libro 156 del folio 487 al 488; a favor de la Empresa denominada GRUPO CONSOLIDADO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA EDIFICIO "D" 2º NIVEL LOCAL 18 COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado GRUPO CONSOLIDADO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., el cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA EDIFICIO "D" 2º NIVEL LOCAL 18 COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de septiembre de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 326-E-07, promovido por el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A.; contra los señores CESAR ERNESTO CASTANEDA TORRES, y MARIA JULIA TORRES DE CASTANEDA asimismo en lo que corresponde a la masa sucesoral de la herencia yacente de la causante señora MARIA JULIA MARROQUIN CABRERA DE TORRES conocida por MARIA JULIA MARROQUIN DE TORRES; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, Un Inmueble de naturaleza rústico hoy Urbano, desmembrado de otro de mayor extensión y segregado de la Finca denominada Santa Isabel en los suburbios del Barrio Candelaria de esta Ciudad, Cantón Calle Nueva, según nomenclatura actual en Colonia y Avenida Tres de Mayo, número Ciento Noventa y Siete, al Norte cementerio La Bermeja de esta Ciudad de superficie de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: diez metros cincuenta centímetros con el resto del terreno del señor Harrison Estep de donde se segrega el que se describe; AL SUR: catorce metros ochenta centímetros con terreno de Harrison Estep, arrendado a Mercedes Escobar; AL ORIENTE: diez metros veinticuatro centímetros con terreno de Margarita Montes y AL PONIENTE: diez metros cuatro centímetros con otro terreno propiedad de Harrison Estep, pasaje de seis metros de ancho de por medio, abierto del resto del terreno de donde se segrega el que se describe. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora MARIA JULIA MARROQUIN CABRERA DE TORRES conocida por MARIA JULIA MARROQUIN DE TORRES por estar inscrito bajo el número de Matrícula M CERO CINCO CERO CERO OCHO OCHO TRES OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de agosto de dos mil ocho. LIC. ZOILA EMERITA ELIAS DIAZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, contra los señores LUIS EDUARDO LAHUD RIVAS, EVANGELINA RIVAS DE LAHUD, conocida por EVA DE LAHUD, ERNESTO SALVADOR LAHUD RIVAS, CLAUDIA FERMINA LAHUD DE MENJIVAR, ANA PATRICIA LAHUD DE ERFAN, EUGENIA EVANGELINA LAHUD DE OTA, MARIA ISABEL LAHUD RIVAS DE ZEPEDA o MARIA ISABEL LAHUD DE ZEPEDA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un terreno de naturaleza rústica, inculto, que está situado en el Cantón El Cuco, jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, y que se describe así: Tiene una extensión superficial de DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CATORCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA y sus medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE; Línea recta, ciento diecisiete metros diez centímetros, con resto del inmueble mayor de que se desmembra de propiedad del Ingeniero Carlos Inocente Suárez Flores; AL NORTE: setenta y nueve metros setenta centímetros, calle que conduce del Cuco al Carrizal de por medio, con resto del inmueble mayor del que se desmembra, de propiedad del Ingeniero Carlos Inocente Suárez Flores; AL PONIENTE: Línea recta ochenta y siete metros cincuenta centímetros, con resto del inmueble mayor de donde se desmembra de propiedad del Ingeniero Carlos Inocente Suárez Flores; y AL SUR: ciento noventa y siete metros veinte centímetros, en línea sinuosa, con las playas del Océano Pacífico. Inscrito a favor de los señores LUIS EDUARDO LAHUD RIVAS, EVANGELINA RIVAS DE LAHUD, conocida por EVA DE LAHUD, ERNESTO SALVADOR LAHUD RIVAS, CLAUDIA FERMINA LAHUD DE MENJIVAR, ANA PATRICIA LAHUD DE ERFAN, EUGENIA EVANGELINA LAHUD DE OTA, MARIA ISABEL LAHUD RIVAS DE ZEPEDA o MARIA ISABEL LAHUD DE ZEPEDA, al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho y diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, continuado por el Licenciado YURI MIGUEL CALDERON JEREZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, de este domicilio, y últimamente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JOSE ANTONIO DE LA O ROMERO, mayor de edad, Contador y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un solar urbano y construcciones que contiene identificado como LOTE NUMERO SIETE DEL POLIGONO "D", de la RESIDENCIAL LAS AGUILAS, costado Oriente del Estadio Barraza de la Ciudad y Departamento de San Miguel, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida San Roberto y la Calle Fénix de la Ciudad de San Miguel, se mide sobre el eje de la calle Fénix una distancia de cincuenta y ocho metros llegando a un punto del cual con deflexión positiva de noventa grados y una distancia de cinco metros cincuenta centímetros se localiza el esquinero noroeste que a continuación se describe: AL NORTE, consta de un tramo con rumbo Norte setenta y un grados veinticuatro punto nueve minutos este y una distancia de siete metros lindando con lote número dieciocho del polígono "A", calle fénix de por medio; AL ORIENTE: consta de un tramo con rumbo sur dieciocho grados treinta y cinco punto un minuto este y una distancia de veinte metros lindando con lote número cinco del mismo polígono; AL SUR: consta de un tramo con rumbo sur setenta y un grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y una distancia de siete metros, lindando con lote número ocho del mismo polígono; y AL PONIENTE: consta de un tramo con rumbo norte dieciocho grados treinta y cinco punto un minuto oeste y una distancia de veinte metros lindando con lote número nueve del mismo polígono llegando así al vértice donde dio inicio la presente descripción. El terreno antes descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS TREINTA Y UNA CENTESIMA DE VARAS CUADRADAS y en él hay construida una casa de construcción mixta. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSE ANTONIO DE LA O ROMERO, por estar inscrito a su favor a la Matrícula Número M CERO UNO CUATRO CERO UNO DOS CINCO TRES OCHO, Asiento CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024776-2

---

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Jorge Alberto Escalante Pérez, en su calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra MARIANO DE JESUS ORTIZ CONTRERAS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número CUATRO DEL POLIGONO CATORCE C, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, que forma parte de la Urbanización CIUDAD PACIFICA III Etapa, situada en Jurisdicción y Departamento de San Miguel, cuyas medidas perimetrales son AL NORTE Y AL SUR, cinco metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE, doce metros". Inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente al número OCHO CERO CERO CERO DOS UNO SIETE CERO.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y nueve minutos del día nueve de julio del año dos mil ocho. LIC. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024828-2

---

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia RUBEN DARIO se ha presentado el propietario del certificado No. 448025 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de abril de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición

de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la Tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de septiembre de 2008.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024645-2

---

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 282907 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 15 de enero de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de septiembre de 2008.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024646-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 493966 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de febrero de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 08 de septiembre de 2008.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F024649-2

#### **SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ALINA TERESITA MILITELLO DE VILLEDA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen Venezolana, nacionalidad italiana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, Comerciante, del domicilio de San Salvador, originaria de la ciudad de Bolívar, Departamento de Bolívar, República de Venezuela, lugar donde nació el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Siendo su cónyuge el señor Ricardo Antonio Villeda Flores, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Cono Militello Randazzo y María Isabel Medrano de Militello, el primero de nacionalidad italiana, ya fallecido y la segunda de nacionalidad venezolana, sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día siete de agosto de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F024873-2

#### **MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008077498

No. de Presentación: 20080111015

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**apúntate  
a jugar**

Consistente en: las palabras apúntate a jugar y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES IMPRESOS, ESPECIALMENTE LIBROS EDUCATIVOS; MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBA (A EXCEPCIÓN DE APARATOS) SOBRE UNA VARIEDAD DE TEMAS Y MATERIAS; ARTÍCULOS O ÚTILES DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); FOLLETOS; PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL Y/O ARTÍCULOS PARA ENCUADERNACIÓN; LIBROS PARA DIBUJAR O ESCRIBIR; FORMULARIOS; LIBRETAS; LIBROS; MATERIAL ESCOLAR; PUBLICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024081-2

No. de Expediente: 2008077599

No. de Presentación: 20080111164

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CINSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ACERO PORCELANIZADO, PRINCIPALMENTE: OLLAS, TARROS, PLATOS EXTENDIDOS, PLATOS HONDOS, CACEROLAS, CHAROLAS, ENSALADERAS, ASADORES, BUDINERAS, SARTENES, VAPORERAS, CAFETERAS, TETERAS, VASOS, HERVIDORES, FREIDORAS, CUCHARAS, CUCHARONES, PORTAGARRAFONES, PAVERAS, DISPENSADORES DE AGUA, MACETAS, UTENSILIOS PARA COCINAR; PRODUCTOS DE ALUMINIO, PRINCIPALMENTE SARTENES, OLLAS, BUDINERAS, CACEROLAS, FREIDORAS, COMALES Y PARRILLAS; PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PRINCIPALMENTE CUCHARAS, ESPÁTULAS, VOLTEADORES, MACHACADORES, PELA PAPAS, EXPRIMIDORES, CUCHARONES, TENEDOR PARA ESPAGUETI, CONTENEDORES HERMÉTICOS PARA ALMACENAR ALIMENTOS, PLATOS, CHAROLAS, VASOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024084-2

No. de Expediente: 2008077795

No. de Presentación: 20080111465

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JANSPO

APPAREL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DISCOVER FREEDOM

Consistente en: las palabras DISCOVER FREEDOM, que se traducen al castellano como Descubre Libertad, que servirá para: AMPARAR: MALETINES PARA DOCUMENTOS, MOCHILAS, SACOS DE CAMPISTAS, SACOS DE ALPINISTAS, BOLSOS PARA LIBROS, PORTAFOLIOS, MALETAS O MALETINES DE MANO, CARTERAS DE MANO, BOLSAS PARA COSMÉTICOS [VACÍAS], MACUTOS, MALETINES DESPLEGABLES, MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS, MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA, MOCHILAS CON ARMazón, SACOS-FUNDA PARA ROPA [DE VIAJE], CARTERAS, BOLSAS, ESTUCHES PARA LLAVES, MORRALES, MOCHILAS PARA ALPINISTAS, VALIJAS, REDECILLAS [BOLSAS] PARA LA COMPRA, BOLSOS ORGANIZADORES, CARTERAS DE COLEGIALES, MALETINES PARA ATLETAS, CORREAS PARA VALIJAS Y CARTERAS, MALETAS, ESTUCHES PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE VIAJE [MARROQUINERÍA], COFRECILLOS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR, BILLETERAS, CARTERAS DE BOLSILLO.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024085-2

No. de Expediente: 2008077495

No. de Presentación: 20080111012

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DOKI

Consistente en: la palabra DOKI, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE TODO TIPO QUE PERTENECEN A ESTA CLASE, BILLETERAS, PARAGUAS, MOCHILAS, MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024090-2

---

No. de Expediente: 2008077496

No. de Presentación: 20080111013

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **DOKI**

Consistente en: la palabra DOKI, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE VESTIR, SOMBRERÍA Y CALZADO PARA HOMBRÉS, MUJERES Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024091-2

---

No. de Expediente: 2008077542

No. de Presentación: 20080111073

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIA-

BLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **SKIDDER STAR GUM**

Consistente en: las palabras SKIDDER STAR GUM, que en el idioma castellano las palabras STAR GUM se traducen como ESTRELLA GOMA, que servirá para: AMPARAR GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO Y CONFITERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024093-2

---

No. de Expediente: 2008077796

No. de Presentación: 20080111466

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JANSPOUT APPAREL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **DISCOVER FREEDOM**

Consistente en: las palabras DISCOVER FREEDOM, que se traducen al castellano como Descubre Libertad, que servirá para: AMPARAR: SOMBREROS, CAMISAS, CALCETINES, CALZADO, CAMISAS CON CAPUCHAS, JERSEYS [PARA VESTIR], ROPA EXTERIOR, PRINCIPALMENTE IMPERMEABLES Y PARKAS, PANTALONES DE GIMNASIA, CAMISAS TIPO SUDADERAS, UNIFORMES PARA EQUIPOS, CAMISETAS, TRAJES DE CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CHAQUETAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024099-2

No. de Expediente: 2008077652

No. de Presentación: 20080111244

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NIDHI

Consistente en: la palabra NIDHI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024101-2

No. de Expediente: 2008073159

No. de Presentación: 20080103270

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## Acquamspa

Consistente en: la palabra Acquamspa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES Y

CREMAS PERFUMADAS, LOCIONES Y CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES Y CREMAS SUAVIZANTES, LOCIONES Y CREMAS EXFOLIADORAS, DESODORANTES, TALCOS; JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024105-2

No. de Expediente: 2008077499

No. de Presentación: 20080111016

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NUTRILITE fitH<sub>2</sub>O

Consistente en: las palabras NUTRILITE fitH<sub>2</sub>O, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024106-2

No. de Expediente: 2007072880

No. de Presentación: 20070102742

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Ricolino Pecositas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024109-2

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO NAVARRO VÁSQUEZ, solicitando TITULO MUNICIPAL a su favor, de la parte intermedia de Oriente a Poniente de la parcela 125 de un terreno de naturaleza rústica, ejidal, situado en el Cantón Tobarón jurisdicción de San Juan Talpa de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y

SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros setenta y un centímetros, linda con terreno de Victoria Aquino. AL ORIENTE, doce metros, linda con Leonel Hernández, Victoria Hernández y Victoria Aquino.- AL SUR, cuarenta y nueve metros linda con María Cristina Peña Rodríguez Berdugo y AL PONIENTE, doce metros linda con Adán Rodríguez Martínez, Simona Rodríguez hoy de Hernández, Atilio Rodríguez, Julia Aguiluz y Miguel Ángel Rodríguez.- Todos los colindantes son de este domicilio; el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no le afecta carga o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo valúa en UN MIL DÓLARES.-

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: SAN JUAN TALPA, departamento de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.- ROBERTO ANTONIO CALZADA NERIO, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024621-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2007067147

No. de Presentación: 20070093817

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Stanford Financial Group Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**DEDICACIÓN AL TRABAJO. VISIÓN  
CLARA Y APRECIO HACIA EL CLIENTE**

Consistente en: las palabras DEDICACIÓN AL TRABAJO. VISIÓN CLARA Y APRECIO HACIA EL CLIENTE., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES, SERVICIOS DE CORRETAJE EN BOLSA, SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIÓN DE CAPITALES, BANCA DE INVERSIÓN, BANCA PRIVADA INTERNACIONAL Y BANCA COMERCIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS E INVERSIONES INTERNACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE SEGUROS Y CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS FIDUCIARIOS, A SABER SERVICIOS DE AGENCIAS DE INVERSIONES DE FONDOS Y FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE PLANEACIÓN DE PROPIEDAD Y HERENCIA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INVERSIONES EN EL CAMPO DE INVERSIONES EN METALES PRECIOSOS Y NUMISMÁTICA Y SERVICIOS DE CORRETAJE EN EL CAMPO DE INVERSIONES EN METALES PRECIOSOS Y NUMISMÁTICA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.

MARÍA DAFNE RUÍZ,  
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024083-2

No. de Expediente: 2007068639

No. de Presentación: 20070096369

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de J WALTER THOMPSON SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

J W T

Consistente en: las letras JWT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPIOS DE UNA AGENCIA PUBLICITARIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024086-2

No. de Expediente: 2008077497

No. de Presentación: 20080111014

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

apúntate  
a jugar

Consistente en: las palabras apúntate a jugar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024092-2

No. de Expediente: 2007066311

No. de Presentación: 20070092331

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Covidien AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COVIDIEN

Consistente en: la palabra COVIDIEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS;

SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; INCLUYENDO TODOS LOS ANTERIORES SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE CUIDADO DE LA SALUD, FARMACÉUTICA Y MEDICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024094-2

No. de Expediente: 2008077669

No. de Presentación: 20080111269

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de General Cable Technologies Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase One Company Connecting the World, que se traduce al castellano como una compañía conectando al mundo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO DE PRODUCTOS DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA TERCEROS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024096-2

No. de Expediente: 2008077797

No. de Presentación: 20080111467

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JANSPOUT APPAREL CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **DISCOVER FREEDOM**

Consistente en: las palabras DISCOVER FREEDOM, que se traducen al castellano como Descubre Libertad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR, Y SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR POR INTERNET EN EL CAMPO DE VESTIMENTAS Y ARTÍCULOS PARA EL AIRE LIBRE Y VALIJAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS PARA CONSUMIDORES PROVISTOS POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024097-2

No. de Expediente: 2008077603

No. de Presentación: 20080111168

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras www.bancoazteca.com Tu Sucursal Personal por Internet y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024102-2

No. de Expediente: 2007064734

No. de Presentación: 20070089657

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión MULTIJuegos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,  
REGISTRADORA.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024104-2

No. de Expediente: 2008078568

No. de Presentación: 20080112759

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PintaCasa y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTURA E INSUMOS PARA ESTAS INDUSTRIAS, MATERIAL PUBLICITARIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS ACCESORIOS A ESTOS, SERVICIOS DE MERCADERO COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMO, PROMOCION DE VENTAS, PUBLICIDAD, CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN EL MANEJO DE NEGOCIOS RELACIONADO CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, PINTURA E INSUMOS PARA ESTAS INDUSTRIAS, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN TEMAS AFINES Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024680-2

**TERCERA PUBLICACIÓN**

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO DE JESUS MONTERROSA MORALES, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, originario de TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD, fallecido el día diecisiete de diciembre del año dos mil seis, siendo el último domicilio del causante Cuscatancingo, de parte de MEYLIN GUADALUPE, EDUARDO ALFONSO y DAVID ALBERTO de apellidos MONTERROSA MOLINA, en concepto de hijos del causante y representados por la Licenciada GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la que ejercerán los menores MEYLIN GUADALUPE, EDUARDO ALFONSO y DAVID ALBERTO todos de apellidos MONTERROSA MOLINA hasta su completa mayoría de edad, a través de su Representante legal señora ROSA MIRNA MOLINA HERNANDEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024008-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la

Herencia Intestada, que a su defunción dejó señor JOSE ARMANDO ORTIZ, al fallecer el día siete de mayo del corriente año, en el Cantón San Francisco de la ciudad de San Dionisio, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad, su último domicilio, de parte de la señora: MARIA DEL TRANSITO SERRANO ORTIZ conocida por MARIA DEL TRANSITO SERRANO, en calidad de hija del causante.

Confiéndole a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024024-3

---

Licenciado Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las seis horas y diez minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil siete, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Santos Abilia Ventura de Flores conocida por Santos Abilia Ventura, Santos Abilia Ventura de Flores y por Santos Avilia Ventura, a favor de la heredera señora Eva Lorena Flores conocida por Eva Lorena Flores Ventura, en calidad de hija y como cesionaria del derecho hereditario que en calidad de hijos les corresponde a los señores Jorge Antonio Flores Ventura, Elsa Luz Flores, Silvano Gilberto Flores Ventura y Santos Arístides Flores Ventura, de la referida causante, de conformidad con el Art. 988, No. 1º, y 1669, del C.C.

Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de julio de dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024031-3

---

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ÁNGEL ESCOBAR, conocido por, MIGUEL ESCOBAR ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora BERTA ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ DE ESCOBAR, conocida por, BERTA ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Casada, hija de la señora NICOLASA GÓMEZ, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día ocho de marzo de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil ocho. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024054-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de julio del corriente año, se ha tenido expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TOMAS ANTONIO PEREZ RIVAS, ocurrida el día trece de marzo del presente año, en la ciudad de Soyapango, siendo la ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras DORA AIDA PEREZ LOPEZ e ISIS MARIA PEREZ LOPEZ, en su calidad de hijas de dicho causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024055-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veinte de agosto del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas del día quince de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la Colonia Aurora, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SOFIA DEL CARMEN ACOSTA HERNANDEZ DE BERRIOS, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras DORA ALICIA ACOSTA DE PARADA, ELIZABETH JOSEFINA ACOSTA HERNANDEZ, TERESA DE LA PAZ ACOSTA HERNANDEZ, y a los señores NELSON FREDY ACOSTA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ y ALONSO ENRIQUE ACOSTA HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de Agosto del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024063-3

---

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN JOSÉ SANTOS HERNÁNDEZ, conocido por JUAN JOSÉ SANTOS, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de febrero de dos mil dos, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de la Señora CRUZ ALTAGRACIA SANTOS LÓPEZ.- La expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras GUILLERMA LÓPEZ VIUDA DE SANTOS, ANTONIA MARIBEL SANTOS LÓPEZ, GLORIA ESPERAN-

ZA SANTOS DE SANTOS Y MARIA DEL CARMEN SANTOS DE FLORES, en calidad de cónyuge la primera, y las demás como hijas del referido causante; habiéndose conferido a la misma la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil ocho. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024246-3

---

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con Beneficio de Inventario, de parte del señor MANUEL ANTONIO LÓPEZ ALARCÓN, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELICIA DE MARÍA LÓPEZ ALARCÓN, quien fue de veintinueve años de edad, de Oficios Domésticos, Divorciada, habiendo fallecido el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco en el Cantón Chilcuyo, jurisdicción de Texistepeque, Municipio de este Departamento, siendo el lugar antes mencionado su último domicilio.-

El aceptante es hermano de la causante, y en ese carácter se le confiere, interinamente la Administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con veintinueve minutos del día veintidós de agosto del dos mil ocho. DR. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. ANA MARIA LEMUS CHACÓN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F024261-3

ANA FELICITA ESTRADA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor BENEDICTO BERRIOS COREAS, de ochenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cuatro cuatro cero uno guión ocho, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LORENZA DE MERCEDES FLORES conocida por LORENZA DE MERCEDES DE BERRIOS y por LORENZA DE MERCEDES FLORES DE BERRIOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, habiendo fallecido a las seis horas del día uno de marzo del año dos mil ocho, en el Cantón Candelaria Arriba, jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este mismo Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024310-3

---

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de Julio de dos mil ocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA ORBELINA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día trece de Octubre de dos mil seis en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután; siendo éste su último domicilio, de parte de PEDRO DAMIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en calidad de cesionario de los derechos hereditarios en Abstracto que en su calidad de hermanos y coherederos le correspondía a los Señores MARGARITA DEL CARMEN GONZÁLEZ SIGARÁN y JOSÉ INÉS GONZÁLEZ SIGARÁN de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA ORBELINA GONZÁLEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, confiriéndole al aceptante PEDRO DAMIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil ocho.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024353-3

---

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día diecinueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSALÍA GONZÁLEZ; quien falleció a las seis horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San Juan Loma Alta de esta jurisdicción, siendo ese mismo Cantón su último domicilio de parte de MARGARITA DEL CARMEN GONZÁLEZ SIGARÁN, en calidad de nieta de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Pedro Damián González y José Inés González Sigarán, en calidad de nietos de la de cujus, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de agosto de dos mil ocho. LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024354-3

---

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintidós de agosto del

presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJO EL SEÑOR JULIO CESAR NERIO CRESPIÑ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Albañil, Casado, fallecido el día cinco de diciembre del año dos mil siete, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora ANA GLORIA DÍAZ DE NERIO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MACARIO NERIO; PETRONA CRESPIÑ DE NERIO; ALBA YANIRA NERIO DE CHACON y ANA VICTORIA NERIO DÍAZ; los dos primeros en calidad de padres del causante, y las dos restantes como hijas del de Cujus.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintitrés minutos del día veintidós de agosto del año dos mil ocho.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024379-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veintidós minutos del día veintidós de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante MARIA OLIVIA CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ conocida por OLIVIA CHÁVEZ DE RODRÍGUEZ y por OLIVIA CHÁVEZ, ocurrida el día dos de octubre de dos mil cinco, en el Cantón El Limón, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ HERNÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ conocido por JOSÉ HERNÁN RODRÍGUEZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas treinta y tres minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024391-3

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 35, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficinas notariales por la Licenciada FATIMA MESALINA ALFARO CAÑAS en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora SANTOS AUYOLDA CONTRERAS MARTINEZ DE RAMIREZ, y según resolución de las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Colton, Condado de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día seis de agosto de dos mil siete, dejó el señor MANUEL DE JESUS RAMIREZ PEÑA, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.- San Salvador, a los un días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F024403-3

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día trece de agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dejó la señora TOMASA ROSALES, de parte de la señora BLANCA LIDIA ROSALES, en su calidad de Representación del Derecho que le correspondía a su mamá MARIA ELISA ROSALES o ELISA ROSALES; ya fallecida quien era hija de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de agosto de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024407-3

---

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAM AYALA conocido por ABRAHAM AYALA AYALA, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la Colonia Ciudad Jardín de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora EVANGELINA SALGADO viuda DE AYALA conocida por EVANGELINA SALGADO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y dieciocho minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024417-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada dejada por la señora MARIA VICTORIA PINEDA, conocida por MARIA VICTORIA PINEDA CARDOZA, fallecida el día nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio de parte de la señora JENNY MARIA TRIGUEROS DE CORTEZ, en concepto de hija de la mencionada causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio del año dos mil ocho. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024422-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA JOSE CHICA, conocida por MARIA JOSE CHICAS y por MARIA JOSEFA CHICAS, al fallecer el día treinta de marzo del año en curso en la Colonia La Constancia Número Tres, Jurisdicción de Santa María, habiendo sido esa Ciudad su último domicilio, de parte de la señora ATANACIA CHICA DE RODRIGUEZ, conocida por ATANACIA CHICA, en calidad de hija de la causante.- Confiéndosele a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024464-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al fallecer el señor JOSE BENEDICTO DIAZ conocido por JOSE BENEDICTO DIAZ LOPEZ, el día ocho de octubre del año dos mil seis, en el Cantón Las Salinas de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor ERICK VLADIMIR DIAZ ORELLANA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiéresele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al día uno de julio de dos mil ocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F024488-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al fallecer el señor SABAS PINEDA, el día quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, en Cantón Bolívar La Montaña, Jurisdicción de San Agustín, departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE DIMAS MENA GONZALEZ, como cesionario de los derechos hereditarios de las señoras FELIPA PINEDA DE MARTINEZ, y MARIA DEL CARMEN PINEDA, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confiéresele al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al día veintisiete de agosto de dos mil ocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024528-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas y diez minutos de este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer el señor: EXPECTACION GUZMAN, conocido por ESPECTACION GUZMAN y por EXPECTACION GUZMAN CARRANZA, el día tres de enero de dos mil ocho, en Barrio San José de la Villa de San Agustín, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SERVANDA ARTEAGA DE GUZMAN, hoy viuda DE GUZMAN, ANA DEL CARMEN GUZMAN DE HERNANDEZ, MARIA CRISTINA GUZMAN ARTEAGA, JOSE MARTIR GUZMAN ARTEAGA, SANTOS GUZMAN ARTEAGA y OSCAR GUZMAN ARTEAGA, la primera en calidad de esposa y los demás como hijos del causante.-

Confíresele a los aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024530-3

---

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día quince de agosto de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENITO MAURICIO ESTRADA RAMIREZ conocido como BENITO MAURICIO ESTRADA, quien falleció el cinco de mayo de dos mil tres, siendo Ilobasco, Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor CLEMENTE SOSA ESTRADA conocido como CLEMENTE SOSA como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a cada uno de los señores Javier Enrique Bonilla Estrada

y José Reynaldo Bonilla Estrada, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas del día quince de agosto de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024567-3

---

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cinco minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON NAVARRETE HUEZO, conocido por RAMON NAVARRETE, quien falleció a las catorce horas del día siete de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Guarjila de esta ciudad, siendo esta ciudad, su último domicilio; de parte de los señores Antonia Huevo Viuda de Navarrete, c/p Antonia Huevo Alvarenga, y por Antonia Huevo, Sofía Navarrete Huevo, Esperanza Navarrete Huevo y Ovidio Navarrete Huevo, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de Agosto del dos mil ocho. Lic. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F024568-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil siete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó el causante JOSE TOBIAS CHAVEZ o JOSE TOBIAS CHAVEZ CHAVEZ, fallecido a las dieciocho horas del día treinta de marzo del año dos mil seis, en el Cantón La Ceiba de la Jurisdicción de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de los señores: Fulgencio Chávez Chávez, Max Enríquez Martínez o Max Martínez Chávez o Max Enrique Martínez, Gabriela de la Paz Martínez Chávez, José Ismael Rivas Ferrera o Ismael Rivas; y los señores Gilberto Antonio Cañas Chávez y Fidel Armando Cañas Chávez, como cesionarios en abstracto de la heredera testamentaria señora FIDELIA CAÑAS CHILENO, al primero en un setenta y cinco por ciento y al último en un veinticinco por ciento, conjuntamente con los ya nombrados, señores Rudis Orlando Cañas Chávez, Vilma Esperanza Cañas y Evila del Carmen Gámez Ulloa de Cuchillas, según resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en su carácter de Herederos Testamentarios. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Dinora de Lazo ante Mí R. J. Pacheco, Sria. "RUBRICADAS".

Así mismo por resolución de las diez horas del día veintidós de enero de dos mil ocho, este Juzgado resolvió: Agréguese el escrito presentado, juntamente con los documentos a que se refiere.

Y de lo solicitado en su libelo se resuelve.

Modifíquese la resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil siete, en el sentido que en la resolución referida se dijo que se declaraba a los señores Gilberto Antonio Cañas Chávez y Fidel Armando Cañas Chávez como cesionarios en abstracto de la heredera testamentaria señora FIDELIA CAÑAS CHILENO, al primero en un setenta y cinco por ciento y al último en un veinticinco por ciento como herederos testamentarios del causante José Tobías Chávez o José Tobías Chávez Chávez, siendo lo correcto que se diga que se declara herederos testamentarios además de los relacionados en la resolución dicha a los señores Gilberto Antonio Cañas Chávez y Fidel Armando Cañas Chávez, al primero por sí en concepto de heredero testamentario del causante José Tobías Chávez o José Tobías Chávez Chávez y además como cesionario del derecho hereditario testamentario que le correspondía a FIDELIA CAÑAS CHILENO en un veinticinco

por ciento, y al señor Fidel Armando Cañas Chávez, como Cesionario en un setenta y cinco por ciento del derecho hereditario testamentario que le correspondía a la señora FIDELIA CAÑAS CHILENO, ésta heredera testamentaria del causante José Tobías Chávez o José Tobías Chávez Chávez, quedando subsistente todos los demás conceptos ordenados en la resolución dicha. Ordénase que esta resolución forme parte integrante de la dictada a las catorce horas del día veintitrés de octubre de dos mil siete. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintidós de enero de dos mil ocho. -Enmendado-integrante-Vale. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024592-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BERTILA GONZALEZ DE GOMEZ, de ochenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Jurisdicción de Lolotiquillo, Departamento de Morazán. El inmueble en descripción consta de un solo cuerpo de forma rectangular, esta descripción inicia en el mojón uno del Costado Norte y siguiendo un sentido horario dice: COSTADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de un metro veintinueve centímetros y rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos cero tres segundos Oeste; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de catorce metros cincuenta centímetros y rumbo Sur cero tres grados trece minutos diecisiete segundos Oeste; linda con terreno de la señora Ana González. COSTADO SUR: Consta de tres tramos rectos descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del

mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de doce metros treinta y cuatro centímetros y rumbo Norte ochenta y nueve grados veinte minutos doce segundos Oeste, linda en este tramo con terreno de la señora Rosa González; SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de once metros treinta y nueve centímetros y rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y siete minutos veintitrés segundos Oeste; y TERCER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de diez metros treinta y un centímetros, con rumbo Norte ochenta y ocho grados once minutos catorce segundos Oeste, colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor Luis González. COSTADO PONIENTE: Consta de dos tramos rectos descritos de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de once metros quince centímetros y rumbo Norte cero un grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste; Colindando en este tramo con inmueble propiedad de Petrona González; y SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de cinco metros treinta y dos centímetros, con rumbo Norte cero un grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste, colinda en este tramo con terreno de la señora Marina González y COSTADO NORTE: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón ocho al mojón uno, con una distancia de treinta y cinco metros ochenta y dos centímetros y rumbo Sur ochenta y ocho grados diez minutos dieciocho segundos Este; linda con terreno de la señora Rosa Amalia Alvarado. La superficie del inmueble es de QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a ochocientos tres punto sesenta y siete varas cuadradas.- Dicho terreno no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo estima en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que hiciera a la señora Tomasa Gómez.-

Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de agosto de dos mil ocho.- JOSE ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. DENICH OMAR GUEVARA CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C024023-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por medio de escrito el Licenciado VICENTE MANCIA MENJIVAR, mayor de edad, Abogado del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identi-

dad número cero dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve guión tres; actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora JANETH MIREYA CARIDAD o JANET MIREYA CARIDAD, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete guión cero; y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho guión cero diez mil ciento ochenta y dos guión ciento dos guión seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de una extensión Superficial de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL NORTE: Linda con Solar de Santiago Hernández y Marcos Zuniga, hoy de Herminio Tesorero; AL SUR: Linda con solar de Tomás García; AL ORIENTE: Linda con solar que fue de Vicente Flores, hoy de Inés Flores; AL PONIENTE: con solar de Fidel Pérez Clemente, antes de Mercedes Hernández, calle pública de por medio; y según la Certificación de la Denominación Catastral tiene las siguientes colindancias, AL NORTE: Con María Isabel Bran de Tesorero y Carlos Arturo Mejía; AL SUR: Con Luz Emilia Castaneda de Patriz; AL ORIENTE: Con Haydee Elizabeth Mestizo, Edwin Enrique Mestizo Flores, María Julia Flores de Mestizo; AL PONIENTE: Con Silvestre Pérez Hernández, calle pública de por medio; en dicho inmueble está construida una casa de tejas y paredes de bahareque de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho. El inmueble antes descrito lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa que le hiciera el señor Jorge Elenilson Caridad Murillo, el día doce de Julio del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado VICENTE MANCIA MENJIVAR; el inmueble en referencia no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo posee de buena fe, posesión que unida a la de sus antecesores data de más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica e interrumpida, sin haber sido perturbada por persona alguna, ejerciendo toda clase de actos que sólo da el derecho de dominio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los Veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil ocho. ROBERTO STANLEY GRIJALVA H., ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024388-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor, MARIO RAFAEL MEZA MOLINA, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta ciudad, de una capacidad superficial de cuatrocientos treinta metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE; veintisiete, metros colindando con Jorge Atilio Molina Chávez, cerco de alambre propio del colindante. NORTE; quince metros, linda con Raúl Molina Romero, calle de por medio. PONIENTE; catorce metros, linda con Ramón Baltazar Sorto Jurado y Victoria Meza de Sorto y al SUR; veintisiete metros, linda con Rosendo Ramos Portillo y Jacinto Herrera Batres. El inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, el cual adquirió por traspaso verbal que le hiciera la señora Petrona Molina, poseyendo dicho inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valora en diez mil dólares.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil ocho. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024585-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Ramírez, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cinco uno cero guión ocho, como Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del señor ASCENCIÓN RAMÍREZ GARCÍA, de cincuenta y tres años de edad, de este domicilio; solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio El Rosario de esta población, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyos colindantes son los siguientes: AL NORTE, con propiedades de Lucrecia García y Jacinta Cortez García; al ORIENTE, con propiedades de Jesús Vásquez y Antonio López García; al SUR, con propiedades de Gérman Cortez García y Dora Cancel de Herrera; y al PONIENTE, con propiedad de Angelina Ramírez de Martínez. En dicho inmueble no existe ninguna clase de construcción y lo adquirió por compra privada no registrable a la señora Antonia Pérez, ya fallecida y quien fue mayor de edad y de este domicilio; dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años y lo valúa en la suma de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América y en el cual viene ejerciendo actos posesorios de verdadero dueño a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie y sin ningún gravamen que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, cuatro de Septiembre de dos mil ocho. JUSTO ESQUIVEL OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. EZEQUIEL MEJIA MONGE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024593-3

#### TITULO SUPLETORIO

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JULIO AMADO NUÑEZ CANALES, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de El Sauce, con documento único de identidad número, cero uno nueve cero dos tres dos uno-nueve, Representado por

su Apoderado General Judicial Licenciado Oscar Fernando Mendoza Viera, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Canaire, Jurisdicción de la Villa de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS VEINTIUNDECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, noventa y nueve metros, ochenta centímetros, con terreno del señor José Santos Villatoro, cerco propio de por medio; AL NORTE, ciento ocho metros, setenta centímetros, con terreno de la señora Carmen García, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento sesenta y cuatro metros, con terreno del señor Fidel García, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, ciento once metros, con propiedad del señor Rafael Rubio, cerco de alambre del colindante de por medio, este terreno goza de salida a la calle que conduce a la ciudad de El Sauce, por medio de un callejón de seis metros de ancho. Valúa el referido terreno en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra hecha al señor JOSE SANTOS GARCIA CANALES, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de la Villa de Concepción de Oriente, a las once horas del día once de enero del presente año, ante los Oficios Notariales del Licenciado antes mencionado.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024033-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE FLORES o JOSE FLORES MELGAR en su carácter personal; Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón San Francisco, jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento de la extensión superficial, de TREINTA Y CINCO AREAS, el cual tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE: Con terreno del inmueble general y con el de ISABEL GARCIA antes, ahora de mi propiedad, brotones esquineros de tempate en línea recta. AL NORTE: Con ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, brotones esquineros de pito, amate y tempate medianeros, línea quebrada en tres tiros rectos. AL PONIENTE: Con predio de RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, antes, ahora de ANTONIO ORELLANA y PEDRO SANCHEZ GONZALEZ; y AL SUR: Con terreno de PEDRO SANCHEZ GONZALEZ e ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, como esquinero tempate y pito, medianero pito y jiote, línea curva del pito cruza para el Sur a un brotón de almendro, montes y tempate juntos. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa, que le hizo el señor AQUILINO BAUTISTA conocido por AQUILINO BAUTISTA COTO, el día cuatro de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho, por lo que data de más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024360-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ANA ALICIA MENDEZ DE MENDEZ, de treinta y tres años de edad, ama de casa y del domicilio de esta ciudad, a través de su apoderado

Licenciado NAHUM HERNANDEZ GALDAMEZ, solicitando que se extienda a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin nombre especial, situado en el Cantón San Antonio La Junta, Caserío La Bolsa, calle a San Antonio La Junta, de esta jurisdicción, sin construcciones, con las características según Certificación de denominación catastral por ser éstas las actuales y que son las siguientes: de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, con solar de Leona del Socorro Mejía de Méndez; AL ORIENTE, con propiedad de Amelia de los Santos Sandoval de Martínez; AL SUR, con propiedad de Concepción Orellana Acosta, calle de por medio; y AL PONIENTE, con propiedad de Julián Pérez Barrientos, calle de por medio. Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024476-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora AMALIA FLORES FIGUEROA, de sesenta y un años de edad, doméstica y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Las Minas Arriba de esta comprensión, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS SIETE PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad del señor Roberto Flores; AL ORIENTE, con propiedad del señor Obed Figueroa Figueroa; AL SUR, con propiedad del señor Mario Francisco Flores Mejía; y AL PONIENTE, con propiedad de los señores Mario Francisco Flores Mejía y Marta Flores Figueroa. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, no existe cargas reales que respetar. Lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Metapán, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024477-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ DE ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JUAN ALBERTO SALINAS HERNÁNDEZ, de treinta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial, del señor SABINO GOMEZ HERNÁNDEZ, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chalatenango, y con residencia en Cantón San José Las Mesitas, Caserío Los Hernández de este Departamento, solicitando a nombre del señor antes mencionado, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica e inculto, situado en el lugar llamado Caserío Los Hernández, del Cantón San José de la jurisdicción de este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO VARAS por todos los rumbos, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL NORTE, mide cuarenta y ocho varas, colinda con terreno de Andrés Hernández, antes y hoy colinda con Cándido Hernández Rivas, dividido por cerco de piedra y tela metálica propia del inmueble de mi poderdante; AL PONIENTE,

mide cuarenta y ocho varas, colinda con terreno de Juan Hernández antes y hoy colinda con Cruz Antonio Mejía Hernández, Calle de por medio; AL SUR, mide cuarenta y ocho varas y colinda con resto del inmueble general, antes y hoy colinda con José Antonio Salinas, Calle de por medio; y AL ORIENTE, mide cuarenta y ocho varas y colinda con Alberto Hernández, antes y hoy colinda con Marina Hernández.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y treinta minutos del día trece de Agosto del dos mil ocho. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAMIRO ANTONIO ALFARO GOMEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F024596-3

### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MAYBELYN RAQUEL BONILLA MORENO, en su calidad de Apoderada del señor LUIS EFRAIN MARQUEZ, de sesenta y tres años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos ochenta y ocho mil seis guión cero, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Cuscatlán y Pasaje El Rosario, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Consta de dos tramos, el primero mide una distancia de doce metros veintiséis centímetros, y el segundo mide una distancia de nueve metros cincuenta y un centímetros. Pasaje El Rosario de por medio, colinda con propiedad del señor Amalio Martínez Argueta, tapial de ladrillo propiedad del solicitante; AL ORIENTE: Consta de dos tramos el primero mide una distancia de cinco metros seis centímetros, y el segundo mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros. Pasaje Cuscatlán de por medio, colinda con propiedad de los señores Esperanza Reyes y José María Guzmán Guevara, tapial de ladrillo propiedad del solicitante; AL SUR: mide veinticuatro metros dieciséis centímetros, colinda con propiedad de la señora Ana de Jesús Márquez de Pérez, cerco de piedra propiedad de la colindante; y AL PONIENTE: mide quince metros quince centímetros, colinda con propiedad del señor Víctor Chávez Portillo, tapial de ladrillo propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por Donación verbal de la Posesión Material que le otorgó a su favor la señora ESTHER MARQUEZ, ya fallecida, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos setenta y cinco. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de treinta y tres años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024533-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1996003748

No. de Presentación: 20080106137

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD., del domicilio de Ciento dieciocho, HONGTA AVENUE, HONGTA DISTRICT, YUXI, YUNNAN, CHINA, de nacionalidad CHINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00237 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal de color amarillo llevando en su parte superior cuatro fajas intercaladas de color dorado, rojo, dorado y rojo, las cuales están interrumpidas por dos pequeños rectángulos horizontales blancos, en dicha etiqueta aparecen dos dibujos casi iguales, consistentes en un listón rojo, el de la derecha, con la palabra "hongmei" en letras mayúsculas, blancas, de molde y el de la izquierda la misma expresión pero en letras chinas blancas. En ambos dibujos aparece un poco más arriba del listón rojo una maceta color café con un árbol bonsai de flores rojas, los dos dibujos están sobrepuestos, más hacia el lado derecho de un rectángulo vertical formado por una serie de cuadritos blancos, debajo del listón en letras rojas pequeñas, se lee el de la derecha "filter cigarettes" y la misma expresión en letras chinas en el dibujo de la izquierda, más abajo, en letras café, pequeñas, de molde mayúsculas la frase "made in yuxi cigarette factory, yunnan, china" y lo mismo en letras chinas. Al lado superior izquierdo de cada dibujo aparece el número 20 en dorado. El dibujo de la derecha tiene además un cigarrillo levemente inclinado hacia la derecha con el filtro hacia arriba, hacia la izquierda de la viñeta aparece un rectángulo pequeño, blanco, con una serie de rayitas y números café, entre ambos dibujos descritos aparecen unas leyendas, tanto en inglés, como en chino, de las cuales no pretende exclusividad finalmente, abajo del dibujo con letras chinas, aparece una serie de letras chinas y un sello dorado redondo las otras marcas blancas que presenta la etiqueta son señales de donde irá doblada y pegada la etiqueta al formar la cajetilla; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024029-3

No. de Expediente: 1996002573

No. de Presentación: 20080111523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN ZORRILLO VISTO DE LADO, CON SU CABEZA VOLTEADA HACIA EL FRENTE. DICHO ZORRILLO SE MUESTRA CON SUS CUATRO PATAS Y SU COLA LARGA, LA CUAL SE VE EN FORMA CURVA Y ES APROXIMADAMENTE DEL MISMO TAMAÑO DEL ZORRILLO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024048-3

No. de Expediente: 1995002811

No. de Presentación: 20080112850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA

Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BALSAMIEL, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024049-3

No. de Expediente: 1998000357

No. de Presentación: 20080112849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DORMA BEN, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024050-3

No. de Expediente: 1997007372

No. de Presentación: 20080111522

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DORMITRAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024051-3

No. de Expediente: 1993000540

No. de Presentación: 20080112848

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANCALMO, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUIMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00280 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión KETODERM, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024052-3

No. de Expediente: 1997003997

No. de Presentación: 20080105245

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PISOS LA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00081 del Libro 00069 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CASA" "BLANCA", escritas en letras de molde, sin ningún espacio entre las letras de ambas palabras, así una letra comienza donde termina la anterior. La palabra "CASA", va en un renglón, la palabra "BLANCA" va en el próximo renglón inferior, no obstante la segunda empieza exactamente donde termina la primera por extensión de la última letra de la primera palabra que sirve de inicio a la segunda palabra, sobre la primera palabra se presenta una silueta que simula el techo de una casa que como peculiaridad tiene chimenea del lado izquierdo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024265-3

No. de Expediente: 1998003474

No. de Presentación: 20080111676

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00009 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TROPIGAS, la cual se encuentra escrita con letras mayúsculas de molde y más gruesas de lo normal de color rojo, escritas sobre una base de color blanco, arriba de la letra

“I” de la palabra TROPIGAS tiene un círculo el cual está dividido en cuatro partes iguales, el centro de esta circunferencia es de color rojo atravesado por dos líneas perpendiculares que forman una cruz de color blanco. Alrededor del círculo tiene una figura en forma de óvalo color dorado a ambos lados, divididos en ambos lados por una línea de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024269-3

No. de Expediente: 1998003478

No. de Presentación: 20080111674

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00107 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TROPIGAS, la cual se encuentra escrita con letras mayúsculas de molde y más gruesas de lo normal de color rojo, escritas sobre una base de color blanco, arriba de la letra “I” de la palabra TROPIGAS tiene un círculo el cual está dividido en cuatro partes iguales, el centro de esta circunferencia es de color rojo atravesado por dos líneas perpendiculares que forman una cruz de color blanco. Alrededor del círculo tiene una figura en forma de óvalo color dorado a ambos lados, divididos en ambos lados por una línea de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024272-3

No. de Expediente: 1998003476

No. de Presentación: 20080111675

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00010 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TROPIGAS, la cual se encuentra escrita con letras mayúsculas de molde y más gruesas de lo normal de color rojo, escritas sobre una base de color blanco, arriba de la letra “I” de la palabra TROPIGAS tiene un círculo el cual está dividido en cuatro partes iguales, el centro de esta circunferencia es de color rojo atravesado por dos líneas perpendiculares que forman una cruz de color blanco. Alrededor del círculo tiene una figura en forma de óvalo color dorado a ambos lados, divididos en ambos lados por una línea de color blanco; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024273-3

No. de Expediente: 1998004099

No. de Presentación: 20080111677

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra flamineta, la cual se encuentra escrita con letras minúsculas estilizadas de molde y un poco más gruesas de lo normal y cuyas letras se encuentran cortadas por la mitad por una línea horizontal de color blanco, arriba de la letra "i" de la palabra flamineta tiene un círculo parecido al que produce un fósforo o un encendedor, cuando éstos son encendidos, este círculo se encuentra entrecortado por varias líneas horizontales; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024274-3

No. de Expediente: 1997005508

No. de Presentación: 20080112817

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN

FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, Boston, Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00017 del Libro 00084 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MALLORY escrita en letras de molde mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024292-3

No. de Expediente: 1997005172

No. de Presentación: 20080108422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, del domicilio de ST. ALBAN-RHEINWEG 74, 4006 BASEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN para la inscripción Número 00054 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "OXYRAPID", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024322-3

No. de Expediente: 1996003918

No. de Presentación: 20080108421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, del domicilio de ST. ALBAN-RHEINWEG 72/74, CH-4006 BASEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00069 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "TRAMUNDIN", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024323-3

No. de Expediente: 1995000007

No. de Presentación: 20070088727

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RE/MAX INTERNATIONAL, INC, del domicilio de 5445 DTC PARKWAY, ENGLEWOOD COLORADO 80111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00144 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en el diseño de un globo para volar, el cual contiene una franja ancha que contiene las palabras "RE/MAX", separadas por una diagonal, que forma parte de la marca. En la parte inferior del globo, pero arriba del compartimiento para pasajeros, también se observa una franja que contiene las palabras mencionadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024362-3

No. de Expediente: 1996006129

No. de Presentación: 20080112171

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de URBANIZACION INDUSTRIAL LOS ANGELES, CALLE 2DA, CIUDAD DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00092 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Caprice International colocadas una abajo de la otra de las cuales la palabra Caprice es de mayor tamaño y está escrita en letras estilizadas de color dorado, siendo solamente la letra inicial C mayúscula y las demás minúsculas. La palabra International está escrita en letras de molde de color dorado, siendo solamente la letra inicial I mayúscula y las demás minúsculas. Lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo horizontal con orillas redondeadas, cuyo fondo es de color ocre y una franja de color crema pasa en donde se encuentra la palabra International; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024487-3

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008075961

No. de Presentación: 20080108620

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**4K REDPLAY**

Consistente en: la expresión 4K REDPLAY, la palabra redplay se traduce al castellano como juego rojo, que servirá para: AMPARAR: REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN DE COMPUTADORA, ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; DISCOS EN BLANCO ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS, DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS PREGRABADOS, PRESENTANDO MÚSICA, INFORMACIÓN TEXTUAL, IMÁGENES EN MOVIMIENTO, CINEMATOGRAFÍAS; TELEVISIONES, CÁMARAS DE VIDEO; CÁMARAS DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO; COMPUTADORAS; SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DIGITAL SATELITAL, PRINCIPALMENTE, RECEPTORES, TRANSMISORES Y ANTENAS PARA TRANSMISIÓN SATELITAL; MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA SU USO CON TELEVISIÓN; MAQUINAS CINEMATOGRAFÍAS Y APARATOS CON FUNCIONES DE DISCO DIGITALES VERSÁTILES, O PRINCIPALMENTE VIDEOCÁMARAS CON FUNCIONES DE DISCO DIGITALES VERSÁTILES; REPRODUCTORES DE DISCO DIGITALES VERSÁTILES; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN PARA CARROS CON FUNCIONES DE DISCO DIGITALES VERSÁTILES; DISCOS DIGITALES VERSÁTILES EN BLANCO PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VIDEO AUDIOVISUAL, TEXTO, MULTIMEDIA, CONTENIDO FOTOGRAFICO Y PICTÓRICAS Y GRABACIÓN Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN E INFORMACIÓN EJECUTABLES; MONITORES DE TELEVISIÓN Y VIDEO; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023506-3

No. de Expediente: 2007072766

No. de Presentación: 20070102577

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de MANUFACTURERA DE BOTAS CUADRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra CUADRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO (BOTAS).

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024013-3

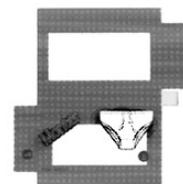
No. de Expediente: 2008074460

No. de Presentación: 20080106088

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LIOR, S.A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Monter y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024014-3

No. de Expediente: 2007069825

No. de Presentación: 20070098318

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de PRETECSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## PRETECSA

Consistente en: la palabra PRETECSA, que servirá para: AMPARAR: ESTRUCTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METÁLICOS. ELEMENTOS DE CONSTRUCCION DE CONCRETO, CONSTRUCCIONES NO METÁLICAS, PREFABRICADOS DE CONCRETO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024015-3

No. de Expediente: 2007072767

No. de Presentación: 20070102578

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MANUFACTURERA DE BOTAS CUADRA, S.A.

DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión C CUADRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO (BOTAS).

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024018-3

No. de Expediente: 2008075267

No. de Presentación: 20080107376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUPERVITAL ACELERON

Consistente en: La frase SUPERVITAL ACELERON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024044-3

No. de Expediente: 2008078728

No. de Presentación: 20080113002

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras: Downy Libre Enjuague de Ariel Tango, que traducido al castañano la palabra Downy es: "falpudo", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARAR BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA EL USO DEL LAVADO, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS Y JABONES INCLUYENDO REMOVEDORES DE MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024287-3

No. de Expediente: 2008078794

No. de Presentación: 20080113108

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión: ARIEL revita COLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024289-3

No. de Expediente: 2008073935

No. de Presentación: 20080105070

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**¡HEY!**

Consistente en: la expresión ¡HEY!, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024299-3

No. de Expediente: 2008077664

No. de Presentación: 20080111262

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LACOTEM

Consistente en: la expresión LACOTEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024318-3

No. de Expediente: 2008075948

No. de Presentación: 20080108604

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase chin chin y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRES, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO; CHOCOLATES SOLO O COMBINADO; PRODUCTOS DE CACAO; CAMELOS; BOMBONES, DULCES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024303-3

No. de Expediente: 2008074991

No. de Presentación: 20080106950

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LACODIL

Consistente en: la palabra LACODIL, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS. MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024319-3

No. de Expediente: 2008077665

No. de Presentación: 2008011263

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MELNUS

Consistente en: la palabra MELNUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024321-3

No. de Expediente: 2007071434

No. de Presentación: 20070100669

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ALTA TECNOLOGIA EN ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BRILLALUX

Consistente en: la palabra BRILLALUX, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES, LIMPIADORES DE PISO, PASTILLAS DESODORANTES Y CERA DE PARQUE, CERA PARA BIGOTES, CERA PARA DEPILAR, CERA PARA EL LAVADO DE ROPA, CERA PARA LA LIMPIEZA, CERA PARA PULIR, CERA PARA SASTRES, CERA PARA SUELOS, CERA PARA ZAPATEROS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024324-3

No. de Expediente: 2007071435

No. de Presentación: 20070100670

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ALTA TECNOLOGIA EN ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BLUEFRESH

Consistente en: la expresión BLUEFRESH, que se traduce al castellano como AZUL FRESCO, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES, LIMPIADORES DE PISO, PASTILLAS DESODORANTES Y CERA DE PARQUÉ, CERA PARA BIGOTES, CERA PARA DEPILAR, CERA PARA EL LAVADO DE ROPA, CERA PARA LA LIMPIEZA, CERA PARA PULIR, CERA PARA SASTRES, CERA PARA SUELOS, CERA PARA ZAPATEROS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024329-3

No. de Expediente: 2008073162

No. de Presentación: 20080103274

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PIMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pimi Distribuidora de Productos de Pastelería y Panadería, y diseño, sobre las palabras de uso común no

se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIAL DE LIMPIEZA; CRISTALERÍA; PORCELANA, LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024345-3

No. de Expediente: 2007071712

No. de Presentación: 20070101039

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase hTc smart mobility y diseño, que se traduce al castellano como hTc movilidad inteligente, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS MOVILES; TELEFONOS MOVILES CON FUNCIONES DE TRANSMISION DE DATOS; TELEFONOS CON VIDEO; TELEFONOS INTELIGENTES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; ASISTENTES DIGITALES CON FUNCION DE COMUNICACION INALAMBRI-CA; VOZ SOBRE TELEFONOS DE PROTOCOLO DE INTERNET; TELEFONOS CON CAMARA; COMPUTADORAS DE PANTALLA DE PIZARRA O PANTALLA TACTIL, COMPUTADORAS CON CPU

INCORPORADO EN EL MONITOR, COMPUTADORAS PERSONALES ULTRA MOVILES; AUDIFONOS; AUDIFONOS CON FUNCION DE TRANSMISION INALAMBRICA, CABLES DE SINCRONIZACION; BASES DE CARGADORES; BATERIAS; ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA; BOLSAS DE CUERO PARA TELEFONOS MOVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; CARGADORES, ESTUCHES PARA TELEFONOS MOVILES, ESTUCHES PARA ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; TARJETAS DE MEMORIA; CARGADORES PARA TELEFONOS MOVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA EL VEHICULO; SOSTENEDORES PARA TELEFONOS MOVILES O ASISTENTES DIGITALES PERSONALES PARA EL VEHICULO; CONTROLES REMOTOS; TECLADOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

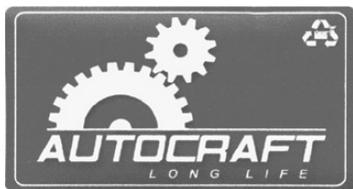
MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024358-3

No. de Expediente: 2008077000  
No. de Presentación: 20080110268  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DE BATERIAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras AUTOCRAFT LONG LIFE y diseño, las palabras LONG LIFE se traducen al castellano como Larga Vida. Sobre la expresión Long Life individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024536-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008078730

No. de Presentación: 20080113004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA VENTURA DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## AVENTURA MAYA

Consistente en: la frase AVENTURA MAYA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO: A RESTAURANTE: LA EXPLOTACION DE INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN COMIDA TIPICA Y CRIOLLA SALVADOREÑA; COCINA LATINOAMERICANA Y OTRAS ESPECIALIDADES; EVENTOS SOCIALES: LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LOGISTICA DE MONTAJES ESPECIALES PARA CELEBRACIONES DE PIÑATAS, PRIMERAS COMUNIONES, BAUTIZOS, FIESTAS NAVIDEÑAS Y EVENTOS EMPRESARIALES EN GENERAL; BARES: VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES; BOUTIQUES: LA COMERCIALIZACION DE CALZADO FINO, ROPA DE PRIMERA CALIDAD, BOLSOS, ARTESANIAS, INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS DIVERSOS; SERVICIOS TURISTICOS: AGENCIAS DE VIAJES, TRANSPORTE, DEPORTES EXTREMOS, TOUR GUIADOS, SERVICIOS BILINGÜES Y OTROS RELACIONADOS AL TURISMO; DISCOTECAS: MUSICA EN VIVO Y CON DISC JOCKEY.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023999-3

No. de Expediente: 2008078180

No. de Presentación: 20080112068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SENTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SENTO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras sentō LUXURY SPA & SALON y diseño, que se traducen al castellano como sentō spa y salón de lujo, sobre las palabras luxury spa & salón no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES Y SIMILARES; PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, UBICADO EN EL BOULEVARD DE LOS HEROES, PASAJE SAN CARLOS, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, URBANIZACIÓN SAN ERNESTO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024012-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008076264

No. de Presentación: 20080109105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTEL FÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Red Intelfon y diseño que traducido significa Rojo Intelfon, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024003-3

No. de Expediente: 2008077468

No. de Presentación: 20080110972

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### **LATIN CHICKEN LOVED AROUND THE WORLD**

Consistente en: las palabras LATIN CHICKEN LOVED AROUND THE WORLD, que se traducen al castellano como Pollo latino amado alrededor del mundo, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; NEGOCIOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, FRANQUICIAS Y SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024017-3

No. de Expediente: 2008076747

No. de Presentación: 20080109832

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de AUTO LATA HONDUREÑAS S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### “La comodidad y seguridad no cuesta más”

Consistente en: la expresión “La comodidad y seguridad no cuesta más”, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024486-3

### MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008061657

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061657- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODMAN EDUARDO DOÑAN IRAHETA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

con número de Documento Único de Identidad 00329861-0 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0715-051163-001-7, el cual ha presentado solicitud a las diecisiete horas y dos minutos del día veinticinco de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061657 inscripción 109 y el asiento de Establecimiento No. 2008061657- 001, inscripción 110, ambos del Libro 183 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada DIPROIM, se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA VISTA HERMOSA NORTE, CALLE A MONSERRAT, No. 7, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DIPROIM ubicado en COLONIA VISTA HERMOSA NORTE, CALLE A MONSERRAT, No. 7, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de julio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C024039-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008061618

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061618- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO RAFAEL AMADOR FLUDER, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO GYSSA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el, número 33 del libro 2294 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020108-104 -0; el cual ha presentado solicitud a las once horas y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061618 inscripción 206 y el asiento de Establecimiento No. 2008061618- 001, inscripción 207, ambos del Libro 182 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO GYSSA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se dedica a

CONSULTORIA DE EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMATICOS, con dirección en 9ª CALLE PONIENTE, No. 3952, COLONIA ESCALON, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO GYSSA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en 9ª CALLE PONIENTE, No. 3952, COLONIA ESCALON, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a CONSULTORIA DE EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMATICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C024065-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008061404

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061404- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA LOREN SARILES DE SANCHEZ en su calidad de Apoderada General de la sociedad EXTRALUM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 2306 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110208-104-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061404 inscripción 71 y el asiento de Establecimiento No. 2008061404- 001 inscripción 72, ambos del Libro 180 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina EXTRALUM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, con dirección en COLONIA ESCALON, 9ª CALLE PONIENTE, No. 3952, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EXTRALUM EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 9ª CALLE PONIENTE, No. 3952, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C024066-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055700

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055700- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY STANLEY VENTURA RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IVESA, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 62 del libro 2096 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, quien ha presentado solicitud a las diez horas y veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055700 inscripción 46 y el asiento de Establecimiento No. 2006055700- 001, inscripción 47, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVESA, S. A. DE C. V., la cual se dedica a FABRICACION Y/O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con dirección en RESIDENCIAL LOMAS DE MIRAMONTE, AVENIDA VIENA, SENDA "B" N° E-4 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IVESA, S. A. DE C. V. ubicado en RESIDENCIAL LOMAS DE MIRAMONTE, AVENIDA VIENA, SENDA "B" N° E-4 y que se dedica a FABRICACION Y/O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F024426-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la Atribución que le confiere la Cláusula Vigésima Segunda del Pacto Social Vigente,

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las dieciocho horas, del día cinco de octubre del año dos mil ocho, en el local de la Sociedad, ubicada en primera calle oriente número cuatro, Quezaltepeque; en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA para el día seis de octubre del dos mil ocho, a partir de las dieciocho horas con treinta minutos en el mismo lugar de la primera convocatoria.

Dichas Asambleas se constituirán con las Formalidades establecidas en la cláusula décima novena y vigésima del Pacto Social Vigente ya citada, y Artículos 223 y 224 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen las Agendas así:

**Puntos a tratar en Junta General Extraordinaria.**

1. Integración del Quórum.
2. Autorizar a la Junta Directiva la utilización del excedente de la Reserva Legal de la Sociedad.

Quezaltepeque, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil ocho.

JOSE ESTEBAN ROMERO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

LOURDES PATRICIA CRUZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

**SUBASTA PUBLICA**

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida primeramente por la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA VIDES, y continuado por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, ambas, abogados y del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO PROCREDIT S.A. antes denominada Financiera Calpiá S. A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, representada legalmente por el señor STEFAN MARIO QUECK, en contra de las señoras CARMEN ELENA VELASQUEZ DE ROMERO conocida por CARMEN ELENA VELÁSQUEZ RUBIO, DORIS CECILA VELASQUEZ y TEODORA ANGELICA RUBIO DE VELASQUEZ, a efecto de que le cancele cantidad de colones, intereses y costas procesales. Se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará los artículos electrodomésticos que a continuación se detallan: "a) Un televisor de diecinueve pulgadas, modelo número cinco ocho cero cuatro tres dos dos ocho uno nueve cero, serie número x c tres cero cinco uno uno cero cero siete, marca sears, color negro, en regular estado; b) un aparato de sonido marca SONY, compuesto por un radio que funciona, un aparato de sonido denominado discompact que no funciona, dos caseteras si funcionan, modelo número CFD guión setecientos cincuenta y cinco; c) Un parlante de madera color negro, marca panasonic, con número SOX DOS MO ciento cincuenta y dos A, en regular estado, d) dos parlantes marca casio, de madera con número MS guión cuatro SD, Color negro; e) una radio grabadora marca panasonic, de una casetera, colores metal, gris, de plástico, modelo número RX guión cinco mil ciento cincuenta-sin serie, en regular estado, f) un escritorio color rosado de madera y metal, de varios colores, una gaveta grande, una pequeña, una mediana, en mal estado, g) una mesa bar con cuatro rodos en sus patas, de cerámica, metal, compuesta de tres compartimientos colores beige, café y dorado, en buen estado; h) dos sillones grandes forrados de tela de varios colores, en buen estado; i) un sillón mediano forrado de tela de varios colores, en buen estado; j) un televisor con imagen en blanco y negro, de doce pulgadas modelo número doce cero I serie número dos cuatro cinco cinco uno cuatro cuatro cinco siete, marca RCA, en regular estado; k) un esquinero de cuatro compartimientos, de mármol y madera, colores blanco, café, en buen estado; l) un ropero de madera compuesto de tres puertas, tres gavetas pequeñas, un espejo mediano empotrado en una puerta, un espejo grande empotrado en una puerta, un compartimiento mediano con su puerta, en buen estado; m) un ventilador marca kool, operador de tres velocidades, colores gris y blanco, en buen estado; un aparato de sonido marca casio, modelo MS cuatro CD, serie número tres cinco seis cinco nueve guión dos, compuesto de dos caseteras, un radio, un discompact, en regular estado; o) un módulo compuesto con cinco compartimientos de madera color café y negro, con dos puertas

de madera en buen estado; p) una mesa en forma circular de plástico mediana, color morada, en mal estado; k) seis sillas de metal color negras, forradas de tela color negra con figuritas blancas en buen estado; r) Una refrigeradora color amarilla, de dos puertas sin marca ni serie, de doce pies de altura, en regular estado; s) una cocina marca tropigas, compuesta de cuatro quemadores, un horno, con su sistema y cilindro de gas color blanco.”

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C023997-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día once de julio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la Licenciada María Isabel Mancía Vides y continuado por la Licenciada Haldys Cristina Asunción Godínez Vides, ambas en calidad de apoderadas del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad SERVICIO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SETPA, S.A. DE C. V., y señores VICTOR MANUEL RODRIGUEZ DURAN y SANTOS LOPEZ GUZMAN, SE VENDERA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, denominado como lote número CINCO BLOCK “A”-UNO de Urbanización HACIENDA SAN JOSE, primera Etapa, situada a inmediaciones de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados cero centésimos de metros cuadrados equivalentes a ciento veintiuna varas cuadradas sesenta y dos centésimas de varas cuadradas, el cual es de la descripción siguiente: A partir de la intersección de la Calle San Antonio y Sexta Avenida Norte, se mide sobre el eje de Sexta Avenida Norte, veintiocho punto cincuenta metros y con deflexión derecha de noventa y una distancia (sic) de ocho punto cincuenta metros y con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de ocho punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste del lote que se describe, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL OESTE: con distancia de cinco metros y rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, linda Urbanización Hacienda San José, Sexta Avenida Norte de por medio de diecisiete metros de ancho, AL NORTE: Con distancia de diecisiete metros y rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve

punto tres metros y linda con lote número cuatro del Block A-UNO, propiedad de OVYCO, Sociedad Anónima de Capital Variable, AL ESTE: con distancia de cinco metros rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos oeste, linda con lote número treinta y seis del block A-UNO, propiedad de OVYCO, sociedad anónima de capital variable. AL SUR: distancia de diecisiete metros y rumbo norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste, linda con lote número seis del block A-UNO, propiedad de OVYCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sociedad SERVICIO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Matrícula Número 30048902-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.”

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de julio de dos mil ocho.- Enmendado-cuadrados-Vale. Entrelínea-(sic)-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C023998-3

---

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, como Apoderada General Judicial del BANCO PROCREDIT, S.A., contra el señor FREDY ALBERTO PORTILLO RIVERA y FLORENCIA RIVERA DIAZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústico situado en el Cantón Zamorán de la jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel de una extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS: De las medidas y linderos Siguietes: AL ORIENTE. Veinte metros, con terreno de Sucesión de Miguel Abdala ahora con Carmen Abdala, calle de por medio que de esta ciudad conduce al Cantón Divisadero; AL NORTE, veinte metros, con terreno de BETTY PINUD, ahora de la sucesión de DON FERNANDO GIRON, pared de ladrillo del colindante; AL PONIENTE, veinte metros con resto de terreno que queda al vendedor y al SUR, veinte metros con resto de terreno que queda al vendedor. Inmueble que no contiene construcciones ni cultivo permanentes, inscrito a favor de los señores MIGUEL ANGEL PORTILLO MARQUEZ y FLORENCIA RIVERA DIAZ, en proindiviso y partes iguales del cincuenta por ciento para cada uno, a la matrícula OCHO CERO CERO SEIS SEIS SIETE CUATRO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO; del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de julio del año dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024000-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor RAÚL ANTONIO PÉREZ conocido por ANTONIO RAÚL PÉREZ, y por RAÚL ANTONIO PÉREZ ESQUIVEL, mayor de edad, Empleado y del domicilio de Cuscatancingo, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTIDÓS CALLE PRINCIPAL, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO SITUADO EN LA JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual es de la descripción siguiente: AL ORIENTE, doce metros cuarenta y tres centímetros con terreno arrendado a Miguel Angel Sánchez, estando de por medio pared de este predio: AL SUR, seis metros sesenta y ocho centímetros, con terreno arrendado a Andrés Quintanilla Escobar, estando de por medio calle abierta en el terreno general: AL PONIENTE, trece metros quince centímetros con terreno vendido a Manuel Sánchez Luna, estando de por medio pared de este terreno: y AL NORTE, siete metros setenta centímetros con el mismo terreno vendido al señor Manuel Sánchez Luna, estando de por medio pared del colindante. Los terrenos colindantes, la calle mencionada son y han formado parte del terreno general de donde se desmembró el que se describe, tiene un área de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS MAS O MENOS, y según medida real es de CIEN PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. El lote antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor RAÚL ANTONIO PÉREZ conocido por ANTONIO RAÚL PÉREZ y por RAÚL ANTONIO PÉREZ ESQUIVEL, bajo la Matrícula MCERO CINCO UNO DOS CUATRO SIETE OCHO TRES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024028-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, absorbente del BANCO ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, antes denominada FINANCIERA ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores EDWIN ALFREDO RIVERA RODAS e IRIS ENEIDA GARCIA ORTEZ DE RIVERA, ambos mayores de edad, Estudiantes y del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene identificado como LOTE NUMERO NUEVE DEL POLIGONO TREINTA Y DOS-A, DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL SAN PEDRO, situada en los cantones San Roque y San Miguel, y también en el punto denominado El Chupadero, y el Cantón Cháncala, de la Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: tramo recto de ocho punto cincuenta metros; AL ORIENTE: tramo recto de seis metros; AL SUR: tramo recto de ocho punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: tramo recto de seis metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores EDWIN ALFREDO RIVERA RODAS e IRIS ENEIDA GARCIA ORTEZ DE RIVERA, bajo el Sistema de Folio Real a la Matrícula Número MCERO UNO UNO TRES TRES CUATRO NUEVE CERO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024560-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, absorbente del BANCO ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la señora JUANA ISABEL SALAMANCA MONTES, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas y del domicilio de San Marcos, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que

más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana que se identifica y describe así: LOTE NUMERO DIEZ DEL POLIGONO "Ñ" DE LA URBANIZACION LAS CONCHAS, situado en la falda occidental del Cerro San Jacinto, Departamento de San Salvador, partiendo de la intersección de la Avenida Las Conchas y pasaje número veinticinco, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Este y una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectuó un giro a la izquierda con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos este y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero sur-oeste del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos este y una distancia de doce metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número ocho del mismo block; AL NORTE: partiendo del mojón número dos con rumbo sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto este y una distancia de cinco metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número nueve del mismo block; AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo sur veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y una distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número doce del mismo block; AL SUR: partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició esta descripción lindando por este lado con lote número cinco del block "O", pasaje número veinticinco de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTAY CINCO PUNTO OCHENTAY CINCO VARAS CUADRADAS, y tiene una área construida de TREINTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la señora JUANA ISABEL SALAMANCA MONTES, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO TRES CERO DOS CINCO CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024561-3

---

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Cumplimiento de Sentencia, clasificado con el número 19 DV 2006, promovido por el Doctor LUIS ALFONSO MENDEZ

RODRIGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora SARA FERNANDEZ DE GIAMMATTEI, contra la Sociedad INVERSIONES FERVA, S. A., reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: Un resto de inmueble de Naturaleza rústica, inculco en parte y en parte cultivado de árboles frutales de nombre lirio de oro, con construcciones y pozo, situado en el lugar llamado "La Rapadura" Cantón Barra de Santiago, de la jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, que por desmembraciones y adjudicaciones actualmente posee una capacidad superficial de DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS QUINIENTOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, y mide y linda: AL ORIENTE: por haberse adjudicado en sentencia arbitral dos porciones a favor de la señora Sara Fernández de Giammattei, este lado tiene tres tramos así: Primero partiendo del esquinero Nor-Oriente del resto del inmueble general y con rumbo sur hacia el océano pacífico, se miden doscientos treinta y dos metros noventa y dos centímetros, colindando con porción lote A guión UNO , adjudicada a doña Sara Fernández de Giammattei, segundo: con rumbo Poniente se miden siete metros noventa y nueve centímetros de la Calle Nueva que conduce al pueblo de la Barra de Santiago, lindando con porción b guión uno, adjudicada a la señora SARA FERNANDEZ DE GIAMMATTEI, y tercero: con rumbo Sur hacia el océano pacífico se miden ciento sesenta metros cuarenta y seis centímetros, colinda con porción adjudicada como lote B guión uno, adjudicada a doña Sara Fernández de Giammattei llegando así a la playa del océano pacífico; AL NORTE: con el estero El Rosario, en veinticinco metros cincuenta y tres centímetros; AL PONIENTE: en cuatrocientos metros, maderada de por medio con terreno del Doctor José Antonio Escalante; y AL SUR: en veintiséis metros ochenta y cinco centímetros con el océano Pacífico. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES FERVA, SOCIEDAD ANONIMA según matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente número UNO CINCO CERO TRES CERO UNO TRES NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil ocho. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. c. No. C024114-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-017573-2, amparado con el registro No. 982885 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-01-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Agosto de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024431-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-021299-1, amparado con el registro No. 0701932 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-08-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024434-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-64-000562-8, amparado con el registro No. 149007 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-08-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024436-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-034035-7, amparado con el registro No. 924044 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-04-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024437-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, del Departamento de La Unión, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 724-004898-8, amparado con el registro No. 0996479 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-01-2008 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024438-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, del Departamento de La Unión, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-27-002176-4, amparado con el registro No. A-04973 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-03-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024440-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 710-010313-2, amparado con el registro No. 0451133 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-06-1999 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024441-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-031999-6, amparado con el registro No. 1002712 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-05-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024444-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 746-013708-7, amparado con el registro No. 0510811 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-12-2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024445-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 746-018843-0, amparado con el registro No. 987074 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-04-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024447-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 755-004329-0, amparado con el registro No. 935983 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-01-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024448-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-017626-9, amparado con el registro No. 982939 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-02-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024449-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 755-005363-6, amparado con el registro No. 0996393 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-06-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024450-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-013022-4, amparado con el registro No. 0660373 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024451-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-015366-0, amparado con el registro No. 851967 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-10-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024453-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 741-017347-5, amparado con el registro No. 960429 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-10-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024454-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-045873-1, amparado con el registro No. 896161 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-08-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024455-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Intipucá, de la ciudad de Intipucá, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 762-002430-8, amparado con el registro No. 898169 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-04-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024456-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 769-004110-8, amparado con el registro No. 0633909 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-04-2001 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024457-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 775-003962-9, amparado con el registro No. 974242 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-07-2008 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2008.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024458-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 775-003339-3, amparado con el registro No. 915024 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-01-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de septiembre de 2008.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024461-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-023314-9, amparado con el registro No. 1013229 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-05-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de septiembre de 2008.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024463-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 764-035453-1, amparado con el registro No. 0371038 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-02-1998 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado

San Salvador, 3 de septiembre de 2008.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024465-3

AVISO

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesada manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0207 de la cuenta No. 090000028726, extendido por nuestra Institución, el 07 de octubre del 2006, a nombre de José Evaristo Orellana Luna, por un monto de TRES MIL 00/100 DOLARES, (US \$3,000.00) a plazo de 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, TRES de septiembre del dos mil ocho.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,  
GERENTE.

3 v. alt. No. F024485-3

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2007070161

No. de Presentación: 20070098813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIKKEN EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIKKEN EL SALVADOR, LTDA DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**JADE GREENZYMES**

Consistente en: La frase JADE GREENZYMES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE ENJUAGUE BUCAL PARA LA HIGIENE Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES BUCALES.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024021-3

No. de Expediente: 2007070169

No. de Presentación: 20070098821

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIKKEN EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIKKEN EL SALVADOR, LTDA DE C. V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**PIMAG WATER SYSTEM**

Consistente en: la palabra PIMAG WATER SYSTEM, que traducida al idioma castellano como PIMAG SISTEMA DE AGUA, que servirá para: AMPARAR; APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION, DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024022-3

No. de Expediente: 2008073746

No. de Presentación: 20080104790

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de HIGH TECH COMPUTER CORPORATION, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra HTC, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS MOVILES CON FUNCION DE TRANSMISION DE DATOS; VIDEOTELEFONOS; TELEFONOS INTELIGENTES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CARECTERIZADOS POR CONTAR CON

UN SISTEMA GLOBAL DE POSICIONAMIENTO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON FUNCION DE COMUNICACION INALAMBRICA; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES CON FUNCION DE TELECOMUNICACION; TELEFONOS CON PROTOCOLO DE VOZ POR INTERNET; TELEFONOS CAMARAS; ORDENADORES TIPO TABLET; ORDENADORES TIPO SLIM; ORDENADORES PERSONALES ULTRA MOVILES; ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, A SABER, AUDIFONOS-MICROFONOS, AUDIFONOS MICROFONOS CON FUNCION DE TRANSMISION INALAMBRICA, CABLES DE SINCRONIZACION, BASES (CRADLE) BATERIAS, ADAPTADORES DE CORRIENTE ALTERNA, CARGADORES, FUNDAS DE CUERO PARA ASISTENTES PERSONALES DIGITALES O TELEFONOS MOVILES, ESTUCHES PARA TELEFONOS MOVILES, ESTUCHES DIGITALES PERSONALES PARA USO EN COCHES, PLATAFORMAS PARA LLEVAR EN EL COCHE TELEFONOS MOVILES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, MANDOS REMOTOS, TECLADOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C024030-3

No. de Expediente: 2008075216

No. de Presentación: 20080107295

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SINESTRESPAZ

Consistente en: la palabra SINESTRESPAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024041-3

No. de Expediente: 2008077576

No. de Presentación: 20080111117

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DOLOBERAL

Consistente en: la palabra DOLOBERAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024042-3

No. de Expediente: 2008077575

No. de Presentación: 20080111115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **TETRABERAL**

Consistente en: la palabra TETRABERAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024043-3

No. de Expediente: 2008075268

No. de Presentación: 20080107377

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **ZANATOS**

Consistente en: la palabra ZANATOS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024045-3

No. de Expediente: 2008075214

No. de Presentación: 20080107293

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **NEUROFOSFATÓN CON GINSENG JALEA REAL**

Consistente en: las palabras NEUROFOSFATÓN CON GINSENG JALEA REAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024046-3

No. de Expediente: 2008075215

No. de Presentación: 20080107294

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA,

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## POLIVICÓM-FORTE

Consistente en: las palabras POLIVICOM-FORTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024047-3

No. de Expediente: 2008073934

No. de Presentación: 20080105069

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ¡HEY! CONECTION

Consistente en: La expresión ¡HEY! CONECTION, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024264-3

No. de Expediente: 2007072316

No. de Presentación: 20070101963

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ARABELA BENEFIQUE

Consistente en: Las palabras ARABELA BENEFIQUE, traducidas al castellano como ARABELA BENEFICIOSO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024270-3

No. de Expediente: 2007072313  
No. de Presentación: 20070101960  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## JUVENTOX

Consistente en: La expresión JUVENTOX, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024275-3

No. de Expediente: 2007072366  
No. de Presentación: 20070102015  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ENCANTO FOR KIDS

Consistente en: La expresión ENCANTO FOR KIDS, que se traduce al castellano como Encanto para Niños, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024276-3

No. de Expediente: 2007071984  
No. de Presentación: 20070101456  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## AMOURETT GOLD

Consistente en: Las palabras AMOURETT GOLD que se traduce al castellano como Amourett dorado, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, FRAGANCIAS, COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024277-3

No. de Expediente: 2007071977  
No. de Presentación: 20070101449  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PRESTIGE MUSK

Consistente en: Las palabras PRESTIGE MUSK, que traducido al castellano significa PRESTIGIO ALMIZCLE. Sobre la palabra Musk por ser de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, FRAGANCIAS, COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,  
REGISTRADORA.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024280-3

No. de Expediente: 2007072364

No. de Presentación: 20070102013

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PRINCESS PINK

Consistente en: Las palabras PRINCESS PINK traducidas al castellano como ROSADO PRINCESA, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024281-3

No. de Expediente: 2007072362

No. de Presentación: 20070102011

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SORELLA

Consistente en: La palabra SORELLA, que servirá para: AMPARAR: MAQUILLAJE, FRAGANCIAS Y COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024285-3

No. de Expediente: 2007072026

No. de Presentación: 20070101498

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TORMENTA MUSK

Consistente en: Las palabras TORMENTA MUSK, que se traducen al castellano como TORMENTA ALMIZCLE, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA, FRAGANCIAS, COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024286-3

No. de Expediente: 2007072349

No. de Presentación: 20070101998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ARABELA

Consistente en: la expresión ARABELA, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024288-3

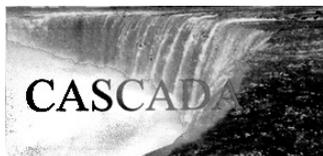
No. de Expediente: 2008078908

No. de Presentación: 20080113258

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALFARO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPICFLAVORS, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CASCADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y AGUAS PURAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Depanamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024293-3

No. de Expediente: 2007071989

No. de Presentación: 20070101461

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LAISHA

Consistente en: la palabra LAISHA, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, FRAGANCIAS, COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024294-3

No. de Expediente: 2007071995

No. de Presentación: 20070101467

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## EVVO ROUGE

Consistente en: las palabras EVVO ROUGE, la palabra ROUGE se traduce al castellano como ROJO, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, FRAGANCIAS, COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024297-3

No. de Expediente: 2007072352

No. de Presentación: 20070102001

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## STILIZAT-E ABDOMEN PLANO

Consistente en: la frase STILIZAT-E ABDOMEN PLANO, sobre las palabras abdomen plano no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024298-3

No. de Expediente: 2008077579

No. de Presentación: 20080111127

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## HIDROPRIN

Consistente en: la expresión HIDROPRIN, que servirá para: AMPARAR: SUERO DE REHIDRATACION ORAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024300-3

No. de Expediente: 2008074238

No. de Presentación: 20080105665

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA

NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## FRUTONGA

Consistente en: la palabra FRUTONGA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRARES, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO; CHOCOLATES SOLO O COMBINADO; PRODUCTOS DE CACAO; CARAMELOS; BOMBONES, DULCES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024301-3

No. de Expediente: 2007072257

No. de Presentación: 20070101881

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## AMUPRUX

Consistente en: la palabra AMUPRUX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024302-3

No. de Expediente: 2007072261

No. de Presentación: 20070101885

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NOLTERPHARMA

Consistente en: la palabra NOLTERPHARMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SELVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024305-3

No. de Expediente: 2007072084

No. de Presentación: 20070101564

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NOVUTEC

Consistente en: la palabra NOVUTEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024306-3

No. de Expediente: 2008073042

No. de Presentación: 20080103035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PREBICTAL

Consistente en: la expresión PREBICAL, que servirá para: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024309-3

No. de Expediente: 2007072755

No. de Presentación: 20070102549

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## LUGELIX

Consistente en: la palabra LUGELIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024311-3

No. de Expediente: 2007072340

No. de Presentación: 20070101989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## HEALTHY LIVING

Consistente en: las palabras HEALTHY LIVING, traducido al castellano como VIDA SALUDABLE, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024312-3

No. de Expediente: 2007072268

No. de Presentación: 20070101892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CABERTRIX

Consistente en: la palabra CABERTRIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024313-3

No. de Expediente: 2007072264

No. de Presentación: 20070101888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## EDIVAN

Consistente en: la palabra EDIVAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024315-3

No. de Expediente: 2007072263

No. de Presentación: 20070101887

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## DRALITEM

Consistente en: la palabra DRALITEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024316-3

No. de Expediente: 2007071463

No. de Presentación: 20070100705

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Ferrocellini, y diseño, que servirá para: AMPARAR: HIERRO FORJADO, ARTÍCULOS DECORATIVOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PORTONES, BARANDAS, VERJAS, HERRAJES, HIERRO EN FORMAS, EN GENERAL ARTÍCULOS DE DECORACIÓN DE HIERRO, BRONCE, ALUMINIO.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024339-3

No. de Expediente: 2007071462

No. de Presentación: 20070100704

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las letras FKL, y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS ZINCADOS Y METÁLICOS PARA PORTONES CORREDIZOS Y ABATIBLES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, RIELES Y HERRAJES PARA PORTONES Y PUERTAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024341-3

No. de Expediente: 2007069634

No. de Presentación: 20070097977

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TOP OIL PRODUCTS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra 1 TOP FORMULA-1 y diseño traducida al castellano como La mejor formula uno; sobre los elementos top formula -1 no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS AUTOMOTORES QUÍMICOS PARA SISTEMAS DE GASOLINA, ADITIVOS PARA RADIADORES Y PARA PREVENIR EL MOHO, FLUIDOS DE FRENOS Y TRANSMISIÓN; FLUIDOS DE ACEITES SINTÉTICOS E HIDRÁULICOS DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024348-3

No. de Expediente: 2007069483

No. de Presentación: 20070097703

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TOP OIL PRODUCTS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras TOP FORMULA - 1 y diseño, traducidas al castellano como mejor formula uno; sobre los elementos top formula -1 no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE MOTOR, ACEITES DIESEL, GRASAS, LUBRICANTES DE AUTOMOTOR E INDUSTRIALES, Y TODO LO QUE SEA DE BASE SINTÉTICA O DE PETRÓLEOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024349-3

**TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la señora MARTA VÁSQUEZ ANDRÉS, conocida también por MARTA

VÁSQUEZ DE ROSALES de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, Casada, del domicilio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y seis mil setenta y dos - nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete - ciento uno - nueve, a solicitar por si y por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a su favor, de un inmueble de su propiedad, el cual es de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, es de una capacidad superficial aproximada de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Mide trece punto ochenta y cinco metros, linda con inmueble propiedad de Orbelina Escobar Hernández, Avenida Alejandro Mora de por medio, AL PONIENTE: mide catorce punto cincuenta y cinco metros, linda con inmueble propiedad de Santos Braulio, quebrada invernal de por medio, AL NORTE: mide sesenta y tres punto treinta metros, linda con inmueble propiedad de Celia Escobar Hernández, pared de sistema mixto de por medio en una parte, y en la otra cerco de alambre de púas de por medio, AL SUR: Mide sesenta y un metros, linda con terreno de la señora Ana María Carrillo de Jovel, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora Mariana Vásquez, fallecida, en escritura privada, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio, del año dos mil ocho. JUAN MIRANDA PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL. FERMÍN VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024469-3

El Infrascrito Alcalde Municipal de El Rosario:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE FIDEL LOPEZ HERNANDEZ, de cuarenta años de edad, Empleado, de este domicilio, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y seis mil novecientos once; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos cuatro guion ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho guion cero cero uno guion seis, SOLICITANDO: Se le extienda Título Municipal de Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Calvario, jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, con capacidad superficial de SETECIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los linderos y colindancias siguientes: Al norte: linda con terreno de Rafael Preza Sánchez e Isabel Velasco Peña, calle de por medio; Al Oriente: linda con terreno de Samuel Santiago Menjívar Peña

y Alfredo Octavio Escobar Salazar, con calle de por medio; Al Sur: linda con terreno de Isaías Preza Sánchez; Al Poniente: linda con terrenos de Juana Molina Ramos, calle de por medio.- El inmueble antes descrito es de naturaleza urbana, para uso Habitacional, ha sido poseído de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde más de treinta años. Lo valúo en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y no está en proindivisión con nadie. Los Colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra venta que le hiciera al señor José Fidel Hernández conocido por José Fidel Hernández Peña.

Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a catorce de agosto del año dos mil ocho. ODILIO DE JESUS LOPEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. XIOMARA CAROLINA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024511-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLAN,

HACE SABER: Que ante dicha Alcaldía se ha presentado el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, actuando como Apoderado del señor JOSE ANGEL ALEGRIA MONTOYA, de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Jerusalén, del departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: cero cero uno ocho cinco cuatro cero tres- ocho, solicitando TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Rafael Cedros, del departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: catorce metros setenta y tres centímetros, con Gloria Coreas, cerco de alambre y brotones de varias clases propio del terreno descrito; AL SUR: dieciséis metros trece centímetros, con terreno de doña Virginia Molina viuda de Guzmán, autopista a San Miguel de por medio; AL NORTE: dieciséis metros trece centímetros, con Concepción Guadrón, Pasaje de por medio; AL PONIENTE: catorce metros treinta centímetros con resto del terreno general y que antes fue de la señora Virginia Molina. Los colindantes son del mismo domicilio del señor José Angel Alegría Montoya, estimando el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES.

VICTOR HUGO CORNEJO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ROMEL AREVALO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024598-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2008076284

No. de Presentación: 20080109131

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTELTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras RED intelfon y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024004-3

No. de Expediente: 2008076283

No. de Presentación: 20080109130

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTELTON,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTELTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra intelfon y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024005-3

No. de Expediente: 2008073556

No. de Presentación: 20080104401

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GREE ELECTRIC APPLIANCES INC. OF ZHUHAI, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**GREE**

Consistente en: la palabra GREE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA OTROS, PRINCIPALMENTE PREPARACIÓN Y UBICACIÓN DE PUBLICIDAD PARA OTROS EN UNA VARIEDAD DE MEDIOS (DESDE PERIÓDICOS A RADIO, A INTERNET O A TODAS LAS POSIBILIDADES); AGENCIAS DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA OTROS A TRAVÉS DE UNA VARIEDAD DE FORMAS (DESDE PUNTOS POR COMPRAS, A DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL IMPRESO O A DISTRIBUCIÓN

DE OBSEQUIOS PARA EVENTOS DE VENTAS ESPECIALES, TALES COMO "COMPRES UNO, OBTENGA CUATRO", O TODAS LAS POSIBILIDADES Y REALIZACIÓN DE VENTAS DIRECTAS PARA OTROS; BASES DE DATOS DE COMPUTADORA (SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO-); PREPARACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE FACTURAS EN REPRESENTACIÓN DE OTROS EN PROCESOS DE TENENCIA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL COMERCIAL; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS (PROFESIONAL); ADMINISTRACIÓN (SERVICIOS DE ASESORÍA PARA NEGOCIOS); ANÁLISIS DE MERCADO PARA OTROS; CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN (PARA PERSONAL); CONTADURÍA; ASISTENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL; AUDITORIA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024011-3

No. de Expediente: 2007071731

No. de Presentación: 20070101108

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## NEO SISTEMAS

Consistente en: la expresión NEO SISTEMAS, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024016-3

No. de Expediente: 2008076034

No. de Presentación: 20080108738

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Punto Remesero y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024019-3

No. de Expediente: 2008076033

No. de Presentación: 20080108737

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras "Punto Remesero y diseño", que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C024020-3

No. de Expediente: 2008074264

No. de Presentación: 20080105710

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BROADMORE, SOCIEDAD DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Broadmore our skills, your profits y diseño, las cuales se traducen al castellano como nuestras habilidades, sus beneficios, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS, ESPECIALMENTE FRANQUICIAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Y SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIÓN.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024334-3

No. de Expediente: 2008075455

No. de Presentación: 20080107744

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BROADMORE, SOCIEDAD DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Broadmore y diseño acompañada de la expresión our skills, your profits, la cual se traduce al castellano como Nuestras habilidades, sus beneficios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024337-3

No. de Expediente: 2008077786

No. de Presentación: 20080111452

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ALFREDO NUÑEZ SUÁREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VIUONE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIUONE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ViuOne DIGITAL MEDIA EL SALVADOR y diseño, el cual se traducen al castellano como VIUONO MEDIOS DIGITALES EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PUBLICITARIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024380-3

### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S. A.”,

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA RINA ELIZABETH QUINTEROS QUINTEROS DEL DOMICILIO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL No. VO-05.345, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1985.

SIDENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑÍA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,  
SEGURO DE PERSONAS.  
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C024038-3

### ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

E-025963

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE SABER: Que según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del Notario JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, se constituyó como a una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada KENNEY MANUFACTURING EL SALVADOR, LIMITADA, que podrá abreviarse KENNEY MANUFACTURING EL SALVADOR, LTDA., cuyo domicilio es el de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indeterminado, siendo su finalidad principal entre otros la FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO PARA EL HOGAR; con un capital social de DOCE MIL DOLARES, representado y dividido en dos participaciones sociales, la primera de once mil novecientos dólares propiedad de la sociedad KENNEY MANUFACTURING COMPANY, y la segunda de cien dólares propiedad de la sociedad JEFFERSON PROPERTIES INC.; el gobierno de la sociedad será ejercido por a) la junta general de socios y b) por un gerente o junta de gerentes según el caso; la administración de la sociedad estará confiada a un gerente o una junta de gerentes, integrada por tres miembros propietarios, para un período de tres años, en la primera administración por gerente quedó designado al cargo a LESLIE MAC DONALD KENNEY y su respectivo suplente BRUCE JOSEPH BIALY, según asiento número 15 del libro 2335 de sociedades, inscrita el dos de junio de dos mil ocho.

Lo que se hace saber al público para los efectos establecidos en el Art. 111 Código de Comercio.

San Salvador, dos de junio de dos mil ocho.

Licda. MARIA MAGDALENA GUARDADO GUARDADO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C024056-3